

Correo 1 - RAD. 11001400301520230033500 - RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCIONES - SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN vs. SAYCO

Ricardo Gomez <rgomez@sayco.org>

Jue 06/07/2023 16:13

Para:Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:juridica@seguridadbolivar.com <juridica@seguridadbolivar.com>;gerencia@seguridadbolivar.com <gerencia@seguridadbolivar.com>;Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@sayco.org>

📎 6 archivos adjuntos (33 MB)

Recurso de reposición contra el mandamiento de pago del proceso ejeutivo presentado por SEGURIDAD BOLIVAR.pdf; PODER ESPECIAL - RAD. 11001400301520230033500 - SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN vs. SAYCO; 01. Representación legal SAYCO MAYO 2023.pdf; 02. Estatutos_Vigentes_2022.pdf; 03. denuncia policia caso cl 4014042021122052-comprimido (1).pdf; 04. 0015SEGURIDAD BOLÍVAR LTDA EN REORGANICANIZACION .pdf;

Doctora
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez Quince Civil Municipal de Bogotá.
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCIONES
REFERENCIA	EJECUTIVO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO	11001400301520230033500
DEMANDANTE	SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADO	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO.

RICARDO ANTONIO GÓMEZ DURÁN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.071 de Bogotá D.C., portador de Tarjeta Profesional No. 98.791 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -SAYCO-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 001 de noviembre 17 de 1982 y Autorización de Funcionamiento No. 070 de 5 de Junio de 1997, emanadas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, identificada con el NIT. No. 860.006.810-7, con domicilio principal en la calle 95 No. 11 – 31 Bogotá, D.C., representada legalmente por el Gerente General, doctor **CÉSAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.117 de Bogotá; estando en términos y atendiendo lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso y 784 del Código de Comercio, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** con las siguientes **EXCEPCIONES** en contra del auto que libró mandamiento de pago a favor de SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN.

- Anexo:
- 1. Poder.
 - 2. Recurso.
 - 3. Pruebas.

Cordialmente,



Ricardo Gomez

Director Jurídico

Calle 95 # 11-31 Bogota-Colombia

Tel. (571)5925200

rgomez@sayco.org

www.sayco.org

Bogotá, D.C. – Colombia
05 de julio de 2023

Doctora
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez Quince Civil Municipal de Bogotá.
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCIONES
REFERENCIA	EJECUTIVO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO	11001400301520230033500
DEMANDANTE	SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADO	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO.

RICARDO ANTONIO GÓMEZ DURÁN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.071 de Bogotá D.C., portador de Tarjeta Profesional No. 98.791 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -SAYCO-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 001 de noviembre 17 de 1982 y Autorización de Funcionamiento No. 070 de 5 de Junio de 1997, emanadas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, identificada con el NIT. No. 860.006.810-7, con domicilio principal en la calle 95 No. 11 – 31 Bogotá, D.C., representada legalmente por el Gerente General, doctor **CÉSAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.117 de Bogotá; estando en términos y atendiendo lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso y 784 del Código de Comercio, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** con las siguientes **EXCEPCIONES** en contra del auto que libró mandamiento de pago a favor de SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN, en los siguientes términos:

I. **EXCEPCIONES**

- **MALA FE DEL TENEDOR DEL TÍTULO.**

La presente excepción tiene como fundamento las circunstancias que rodean el pago de las facturas objeto del presente proceso ejecutivo de la siguiente manera:

Entre la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO y Seguridad Simón Bolívar Ltda en Reorganización, el 16 de febrero de 2021 se suscribió un el contrato de prestación de servicios No. 0015 de 2021, el cual finalizó el 28 de febrero de 2023. Dicho contrato tenía como objeto, el siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato será la prestación remunerada de los servicios de seguridad privada que se relacionan adelante, con vigilantes debidamente entrenados, quienes estarán dotados con los uniformes reglamentados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con equipo de comunicación vía radio para comunicación directa con la Central de Operaciones de El CONTRATANTE. El servicio se prestará en las instalaciones del cliente, ubicadas en la Calle 95 No. 11-31 y la Carrera 19 No. 40-72 de la ciudad de Bogotá, D.C., con DOS (2) SERVICIOS 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Durante el primer semestre del 2021, SAYCO sufrió un hurto de en su sede Calle 40 (Carrera 19 No. 40-72 de la ciudad de Bogotá, D.C) en medio del servicio de seguridad y vigilancia que prestaba la ejecutante a SAYCO, de dicho hecho, lo daños por los elementos hurtados de acuerdo con el inventario levantado, ascendieron a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$94.793.994) M/CTE, de lo cual

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco



LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD tuvo conocimiento de lo sucedido, motivo por el cual entre SAYCO y Seguridad Bolívar se realizaron diferentes mesas de trabajo con el fin de resolver de manera concertada la forma en la cual LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD asumiría parte de la indemnización del daño causado por terceros indeterminados.

Durante el periodo de negociaciones SAYCO retuvo los pagos de las facturas Electrónicas No. **FV16891, FV17007 y FV16969**, por los servicios prestados por los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022 respectivamente, cada una por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.467.464,86) M/CTE, de las reuniones de negociación, se acordó que LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD reconocería a SAYCO la suma total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE., cuya forma de pago fue la siguientes:

1. La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE., que sería deducida por SAYCO del valor de las facturas Electrónicas No. FV16891, FV17007 y FV16969, emitidas por LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA por los servicios prestados durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2022 respectivamente, a razón de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE. por cada una.
2. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE., la cual sería deducida de la factura electrónica que LA COMPAÑÍA DE SEGUROS radicaría a SAYCO por los servicios prestados por el mes de NOVIEMBRE de 2022.
3. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE., la cual sería deducida de la factura electrónica que LA COMPAÑÍA DE SEGUROS radicaría a SAYCO por los servicios prestados por el mes de DICIEMBRE de 2022.

De estos acuerdos logrados con la demandante, SAYCO procedió a proyectar el respectivo contrato de transacción el cual fue enviado a través de correo electrónico en diversas oportunidades sin que se obtuviera la suscripción de este, los envíos del contrato y su recordatorio se realizaron en las siguientes fechas:

1. El 15 de noviembre de 2022.
2. El 16 de noviembre de 2022.
3. El 21 de noviembre de 2022.
4. El 28 de noviembre de 2022.
5. El 21 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de que no se haya suscrito formalmente la transacción proyectada, el acuerdo transaccional que en mesa de negociación se había aceptado por las partes, quedó confirmado a través de correo electrónico emitido por el señor William Restrepo, en su condición de Gerente y Representante Legal de la ejecutante, el día 26 de diciembre de 2022, del cual me permito adjuntar el siguiente pantallazo:

De: Gerencia Seguridad Bolívar <gerencia@seguridadbolivar.com>

Enviado el: lunes, 26 de diciembre de 2022 8:37 a. m.

Para: Julio Cesar Rojas <jrojas@sayco.org>

CC: Vivian Torres <juridica@seguridadbolivar.com>; Comercial Seguridad Bolívar

<comercial@seguridadbolivar.com>; Cesar Augusto Ahumada Avendaño

<cahumada@sayco.org>; Ricardo Gomez <rgomez@sayco.org>; Yeyder Gustavo Sanchez

Gomez <ysanchez@sayco.org>; Felipe Andres Bueno Marquez <contratacion@sayco.org>

Asunto: Re: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolívar

Cordial saludo , la voluntad y el cumplimiento de la palabra otorgada esta en firme y le estare enviando el acuerdo firmado el día próximo jueves 29 de diciembre , de igual manera le solicito se hagan las cancelaciones de los saldos de lo adeudado una vez se cruce estos descuentos, y así poder quedar al día de obligaciones entre las partes hasta el día 31 de diciembre de 2022 fecha hasta la que se ha facturado al día de hoy , mil gracias , buen día.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org



@saycoautoresycompositores



@SaycoOficial



@Saycooficial



Sayco



Sayco





Como se puede observar, el Representa Legal en uso de las capacidades jurídicas que su condición le confería, aceptó que SAYCO realizara las deducciones correspondientes de las facturas que estaban pendiente de pago, esto es; las No. **FV16891, FV17007 y FV16969** que correspondían a los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del 2022, así como las que estaban por presentarse y que equivaldrían a los meses de noviembre y diciembre de ese mismo año, con el fin de quedar a paz y salvo por los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) que había aceptado asumir la compañía de vigilancia por el hurto denunciado en una de las sedes que tenemos, motivo por el cual es sorpresivo para esta Sociedad la presente demanda ejecutiva, máxime cuando la misma refiere solo una de las facturas de las 3 que ya estaba radicadas para su pago.

Para ser más claros, se menciona las facturas FV16891, FV17007 y FV16969, a las cuales se realizó la deducción de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) a cada una, siendo de conocimiento del demandante tal situación, motivo por el cual no se explica, como de las tres facturas en mención, solo ataca la exigibilidad de la última, esto es, de la factura FV16969, desconociendo las deducciones ya aceptadas.

En este sentido, se puede observa la mala fe que tiene el demandante frente al ejecución de facturas ya canceladas bajo las condiciones acordadas de deducciones, buscando un mayor valor de lo pagado por SAYCO, sin que exista justificación para el reconocimiento de valores adicionales que deba soportar la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO.

- **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DINERARIA.**

Atendiendo la anuencia de las partes respecto del acuerdo transaccional al que se llegó con motivo de las sumas derivadas del hurto del que fue objeto SAYCO, esto es, acuerdo en el que la demandante aceptó la deducción de la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) de las facturas pendiente de pago Nos. **FV16891, FV17007 y FV16969**, como las demandadas FV-17073 y FV-17119, el día 26 de diciembre de 2022, SAYCO procedió al pago de estas con la deducción concertada, de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) del valor total de cada una, tal como se evidencia contablemente de la siguiente manera:

Documento	Dicto. Provee	Fecha pago	Proveedor	Nombre_Proveedor	Base	AIU	IVA	Retencion 2%	Retenc. ICA 13,80%	Descuento Acordado	Neto
160024561	FV 16891	2022/12/26	830072874-1	COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILAN PRIVAD BOLIVAR LTDA	16.372.796,00	1.819.200,00	345.648,00	36.384,00	25.104,00	10.000.000,00	8.476.156,00
160025199	FV 17007	2022/12/26	830072874-1	COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILAN PRIVAD BOLIVAR LTDA	16.372.796,00	1.819.200,00	345.648,00	36.384,00	25.104,00	10.000.000,00	8.476.156,00
160025330	FV 16969	2022/12/26	830072874-1	COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILAN PRIVAD BOLIVAR LTDA	16.372.796,00	1.819.200,00	345.648,00	36.384,00	25.104,00	10.000.000,00	8.476.156,00
160025738	FV 17073	2022/12/26	830072874-1	COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILAN PRIVAD BOLIVAR LTDA	16.372.796,00	1.819.200,00	345.648,00	36.384,00	25.104,00	10.000.000,00	8.476.156,00
160025739	FV 17119	2022/12/26	830072874-1	COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILAN PRIVAD BOLIVAR LTDA	16.372.796,00	1.819.200,00	345.648,00	36.384,00	25.104,00	10.000.000,00	8.476.156,00

Así mismo, una vez causadas las facturas dentro de la contabilidad de SAYCO, se procedió al pago acumulado de los valores pendientes por pagar de las facturas en mención, cuyo valor de transferencia a favor del demandante correspondió a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$42.380.780), pago que se efectuó el día 26 de diciembre de 2022, a favor de SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN a la cuenta bancaria No. 24066268763 del Banco Caja Social, así:

Fecha Efectiva	Valor Transacción	Número Identificación Destino	Tipo Identificación Destino	Número Producto Destino	Nombre Beneficiario	Estado
2022/12/26	\$42,380,780.00	8300728741	03	24066268763	COMPANIA DE SEGURIDAD	Exitoso

De tal suerte, se evidencia que la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO, ha cumplido con el **pago total** de sus obligaciones económicas adquiridas a través de las facturas radicadas por SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN.

- **COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Atendiendo que, a la fecha, la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO ha cancelado el total de sus obligaciones económicas derivadas de las facturas electrónicas pregonadas

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org



por el ejecutante, incluyendo las deducciones acordadas entre las partes, se evidencia que SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN exige el pago de la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$70.869.475), sin que exista una obligación de pago por parte de Sayco por las siguientes razones:

- (i) El 26 de diciembre de 2022, SAYCO canceló previo las deducciones acordadas la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$42.380.780), por las facturas **FV16891, FV17007, FV16969, FV-17073 y FV-17119**, quedando a paz y salvo por el pago del valor de estas.
- (ii) El 21 de febrero de 2023, SAYCO rechazó la factura **FV-17223**, por no poder acceder al contenido de la misma, toda vez que al abrir el correo electrónico no pudo visualizarse, por lo cual se le solicito enviarla nuevamente, sin que a la fecha el demandante la haya radicado nuevamente para su pago.

Por tales motivos no le asiste derecho al demandante de exigir sumas de dinero, al existir a la fecha ausencia de obligación o título valor exigible, configurándose un cobro de lo debido en la presente acción.

- **LA FACTURA FV-17223 FUE RECHAZDA.**

Al respecto del estado de la factura FV-17223, se observa que la misma fue rechazada dentro del término dispuesto en el artículo 2.2.2.53.4. del Decreto 1074 de 2015, tal como se evidencia en los siguientes hechos:

- El día 21 de febrero de 2023 SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN, a través de su servicio de facturación electrónica radicó la factura FV-17223 con los siguientes datos:

De: ATEB Facturación <ateb.facturacion@ateb.com.co>
Enviado el: martes, 21 de febrero de 2023 1:56 p. m.
Para: Facturas Electronicas SAYCO <facturaselectronicas@sayco.org>
Asunto: 830072874;COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION;FV17223;01;COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION;

Este correo electrónico únicamente es usado como medio informativo por lo que le pedimos por favor no responder a este mensaje

Fecha: 2023-02-21 13:56:03

Estimado cliente:

Para ir a descargar los documentos :

- Empresa: COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION
- Tipo Documento: Factura Electrónica
- Número: FV 17223
- Fecha: 2023-02-21 10:41:58

- El mismo día, el 21 de febrero de 2023, a través del correo electrónico facturaselectronicas@sayco.org, SAYCO rechazó la factura electrónica FV-17223, toda vez que existía un error al abrir el archivo PDF, tal rechazo se realizó al correo electrónico de la demandante contabilidad@seguridadbolivar.com, en los siguientes términos:

De: Facturas Electronicas SAYCO
Enviado el: martes, 21 de febrero de 2023 3:56 p. m.
Para: contabilidad@seguridadbolivar.com
Asunto: RV: 830072874;COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION;FV17223;01;COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION;
Importancia: Alta

Buenas tardes

En la recepción de la factura electrónica **FV17223** al abrir el archivo **ZIP**. hay un error el **PDF** por tal razón nuestra plataforma autorizada, no recibe la factura para dar trámite a la misma, por lo anterior agradecemos enviar nuevamente la factura.

Nota: Favor adjuntar parafiscales fechado febrero 2023



Monica Moreno Moreno
Auxiliar Correspondencia
Calle 95 No 11-31 Bogota-Colombia
Tel. (571) 5925200
correspondencia@sayco.org
www.sayco.org

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 [@saycoautoresycompositores](https://www.facebook.com/saycoautoresycompositores)  [@SaycoOficial](https://twitter.com/SaycoOficial)  [@Saycooficial](https://www.instagram.com/Saycooficial)  [Sayco](https://www.youtube.com/Sayco)  [Sayco](https://www.linkedin.com/Sayco)



- A la fecha, la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO no ha recibido corrección de la factura electrónica FV-17223, de la cual SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN, solicita su pago a través del presente proceso ejecutivo.

Por lo expuesto, la factura electrónica en cuestión no ha sido aceptada por SAYCO, dado su rechazo al no poder acceder a esta, motivo por el cual, no puede ser exigible su pago.

II. PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Presentamos en copia los siguientes documentos para que sean tenidas en cuenta como pruebas que, de ser necesario, deberán ser ratificados por quienes los expidieron:

1. Copia de existencia y representación legal de SAYCO.
2. Copia de los Estatutos de SAYCO.
3. Copia de la denuncia presentada por el hurto acaecido en la sede SAYCO, calle 40 de Bogotá D.C.
4. Contrato No. 0015 del 2021 de prestación de servicios de vigilancia suscrito con la empresa SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN.
5. Causación de la factura **FV16969**
6. Causación de la factura **FV-17073**
7. Causación de la factura **FV-17119**
8. Soporte de pago de las facturas **FV16969, FV-17073 y FV-17119.**
9. Informe detallado de compras de las facturas **FV16969, FV-17073 y FV-17119.**
10. Contrato de transacción proyectado.
11. Correos por los cuales se envió el contrato de transacción proyectado.
12. Correo del 26 de diciembre de 2023, por el cual el Gerente General de SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN, aceptó las deducciones de la transacción.
13. Correo por el cual se rechazó la factura **FV-17223.**

Las demás que el Señor Juez considere de oficio procedente para un mejor proveer de la actuación procesal.

INTERROGATORIO DE PARTE

Al señor **WILLIAM RESTREPO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.465.086 de Cúcuta (Norte de Santander), a quien se podrá notificar a través de las direcciones físicas y electrónicas indicadas en el escrito de la demanda, con el fin de que ilustre al despacho las circunstancias fácticas del acuerdo llegado con SAYCO frente a la deducción de las facturas **FV16969, FV-17073 y FV-17119**, como su aprobación y pago de los saldos previa la deducción acordada.

DECLARACIÓN DE PARTE:

La declaración de parte del doctor **CÉSAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO**, Gerente General de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO, quien podrá ser notificado en la Calle 95 # 11 - 31 de Bogotá y al correo electrónico notificacionesjudiciales@sayco.org, con quien se podrá probar los acuerdos de deducción de las facturas **FV16969, FV-17073 y FV-17119**, como su aprobación y pago de los saldos previa la deducción acordada.

III. ANEXOS

Me permito acompañar los siguientes documentos:

- Los relacionados como pruebas documentales.
- Poder para actuar.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org



@saycoautoresycompositores



@SaycoOficial



@Saycooficial



Sayco



Sayco



IV. NOTIFICACIONES.

Respetado señor Juez solicito respetuosamente se tenga como lugar de notificación las siguientes:

DEMANDADO:

SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA - SAYCO:

Dirección física: Calle 95 No. 11 – 31 de Bogotá, D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sayco.org

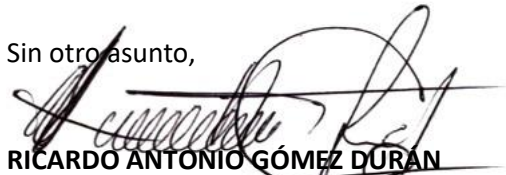
APODERADO:

RICARDO ANTONIO GÓMEZ DURÁN

Dirección física: Calle 95 No. 11 – 31 de Bogotá, D.C.

Correo electrónico: ragomez12@hotmail.com y rgomez@sayco.org

Sin otro asunto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Gómez Durán", written over a horizontal line.

RICARDO ANTONIO GÓMEZ DURÁN

C.C. No. 79.521.071 de Bogotá

T.P. No. 98.791 del C. S. de la J.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 [@saycoautoresycompositores](https://www.facebook.com/saycoautoresycompositores)  [@SaycoOficial](https://twitter.com/SaycoOficial)  [@Saycooficial](https://www.instagram.com/Saycooficial)  [Sayco](https://www.youtube.com/Sayco)  [Sayco](https://www.linkedin.com/Sayco)





Doctora
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez Quince Civil Municipal de Bogotá.
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	PODER ESPECIAL
REFERENCIA	EJECUTIVO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO	11001400301520230033500
DEMANDANTE	SEGURIDAD SIMÓN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADO	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO.

CÉSAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.117 de Bogotá, D.C., representante legal de la **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución No. 001 de noviembre 17 de 1982 y Autorización de Funcionamiento No. 070 de 5 de junio de 1997, emanadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, adscrita al Ministerio del Interior, con Nit. No. 860.006.810-7, y domicilio principal en la calle 95 No. 11 – 31 de Bogotá D.C., manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **RICARDO ANTONIO GÓMEZ DURÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.071 de Bogotá D.C., portador de Tarjeta Profesional No. 98.791 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda y ejerza la defensa judicial de los intereses de la Sociedad que represento dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía de la referencia.

En idéntico sentido, confiero a la apoderada las facultades inherentes para el ejercicio del poder consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de notificarse, conciliar judicial y extrajudicialmente, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, allanarse, tachar de falso, cobrar, reclamar los daños y perjuicios que se causen de conformidad con el artículo 283 del C.G.P., y se tomen las demás medidas, en aras de defender los derechos que nos asisten; en general, todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados y, agradezco tener como direcciones electrónicas las siguientes:

Mi apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico, ragomez12@hotmail.com, rgomez@sayco.org y notificacionesjudiciales@sayco.org

Atentamente,

Acepto,

CÉSAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO
Gerente General

RICARDO ANTONIO GÓMEZ DURÁN
Abogado

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E) DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

CERTIFICA:

Que mediante Resolución Número 001 del 17 de noviembre de 1982, la Dirección Nacional de Derecho de Autor reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, denominada Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, **SAYCO**.

Que mediante Resolución Número 070 del 5 de junio de 1997, la Dirección Nacional de Derecho de Autor concedió autorización de funcionamiento a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, **SAYCO**.

Que en la Dirección Nacional de Derecho de Autor se encuentra inscrito como Gerente General de la Sociedad, el señor CESAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.284.117 de Bogotá, en el Libro de Inscripción de Dignatarios Sociedades de Gestión, Partida 120 del 10 de octubre de 2017.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 44 de 1993, las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y derechos conexos tienen el carácter de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el domicilio principal de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, **SAYCO**, es en Bogotá D.C., Calle 95 No. 11 – 31.

Que la dirección de notificación judicial electrónica de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, **SAYCO**, es notificacionesjudiciales@sayco.org

Que de conformidad con el artículo 2.6.1.2.10. del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, el presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,



DIANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección Nacional del Derecho de Autor

RESOLUCION No.001

Por la cual se reconoce una personería jurídica y se ordena el registro de unos estatutos

EL JEFE DE LA DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le -
confiere la Ley 23 de 1982 y el Decreto 1035 de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO), siendo una asociación sin animo de lucro , ha presentado a esta Dirección los estatutos aprobados por su Asamblea General de asociados, a fin de ajustar su estructura y funcionamiento a las disposiciones de la Ley 23 de 1982 , para el control de legalidad que la misma establece en sus artículos 228 y 229 .

Que habiendo sido revisados los estatutos de dicha sociedad se han hallado acordes con los requisitos señalados por la Ley 23 en su capítulo XVI.

RESUELVE :

- Artículo 1o.- Para efectos de la Ley 23 de 1982 , reconocese la personería jurídica de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia " SAYCO " .
- Artículo 2o.- Ordenase el registro de los estatutos de la Sociedad , aprobados por la Asamblea General en fecha 22 de junio de 1982 , en el Libro de Registro de Representaciones Legales .
- Artículo 3o.- En adelante la Sociedad SAYCO podrá ejercer las facultades y prerrogativas que le confiere la Ley 23 de 1982 a las asociaciones de Autores legalmente constituidas , quedando sometidas al control y vigilancia de esta Dirección conforme lo dispone la misma norma.
- Artículo 4o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E., a 17 - XI - 1982

Luz Myriam Montañes de Lorduy
LUZ MYRIAM MONTAÑES DE LORDUY
Jefe

Hebert Vasquez Pinzon
HEBERT VASQUEZ PINZON
Delegado Dirección ante SAYCO.



DIRECCION NACIONAL
DEL DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NUMERO 070

(05 JUN. 1997)

Por la cual se concede autorización de funcionamiento
a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 51 literal b) de la Decisión Andina 351 de 1993, artículo 25 del Decreto 162 de 1996 y artículo 20 literal k) del Decreto 1278 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

1. Que a la Dirección Nacional de Derecho de Autor le corresponde conferir o negar las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica y autorización de funcionamiento de las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y de derechos conexos, conforme a lo establecido en el artículo 51 literal b) de la Decisión Andina 351 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 162 de 1996.
2. Que las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y de derechos conexos que hubieren obtenido personería jurídica con anterioridad a la vigencia del Decreto 162 de 1996 y que pretendan explotar los derechos de sus afiliados, debían solicitar de la Dirección Nacional de Derecho de Autor la correspondiente autorización de funcionamiento en el plazo improrrogable de seis (6) meses contados a partir de su vigencia, es decir desde el 23 de enero de 1996 hasta el 22 de julio del mismo año inclusive, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 55 de la mencionada norma.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

1. Que la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, -SAYCO-, con personería jurídica reconocida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, mediante Resolución número 001 del 17 de noviembre de 1982, solicitó ante esta Dirección, dentro del término legal contemplado en el artículo 55 del Decreto 162 de 1996, autorización de funcionamiento, mediante comunicación radicada bajo el número 6044 del 12 de julio de 1996.

Continuación de la resolución por la cual se concede autorización de funcionamiento a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Que la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, -SAYCO-, a través de su representante legal, señor Jairo Enrique Ruge Ramírez, en cumplimiento de las disposiciones legales conferidas en los artículos 14 y 55 del Decreto 162 de 1996, aportó la siguiente documentación que se adiciona a la existente en los archivos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la que igualmente se relaciona para efectos del examen que ordena la Ley:

- a) Copia de la Resolución número 001 del 17 de noviembre de 1982 por medio de la cual se le reconoció personería jurídica a SAYCO;
- b) Estatutos aprobados mediante Resolución 0114 de octubre 4 de 1996, por medio de la cual se aprobó la reforma estatutaria sometida a discusión en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, realizada los días 28, 29 y 30 de marzo de 1996;
- c) Hojas de vida de los miembros principales y suplentes del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia, del Gerente, del Revisor Fiscal, principal y suplente, del Secretario General y de la Tesorera, así como el Certificado de la Junta Central de Contadores del revisor Fiscal, Principal y Suplente. También se allegaron los respectivos Certificados Judiciales de los miembros antes mencionados, así como de los Delegados Seccionales, documentación exigida en cumplimiento del artículo 14 literal d) del Decreto 162 de 1996 y del artículo 2° de la resolución 0054 del 17 de mayo de 1996;
- d) Relación de socios afiliados a la sociedad y reglamentos de socios, de recaudos, de auditoría interna, de delegados sociales, de secretaría general, del departamento de sistemas, del departamento de documentación, del departamento de radio y televisión, del departamento de recaudo por ejecución en vivo, de tesorería, de contabilidad, de tarifas, de distribución y de previsión social;
- e) Treinta (30) Contratos de Representación Recíproca, celebrados con las siguientes Sociedades que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran inscritos en la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor:
 - 1). ACDAM de Cuba, Libro 11. Tomo 51. Partida 94;
 - 2). AGADU de Uruguay, Libro 11. Tomo 43. Partida 42;
 - 3). STAATLICH GENEHMIGTE GESELLSCHAFT DER AUTOREN, Libro 11. Tomo 52. Partida 12;
 - 4). APA de Paraguay, Libro 11. Tomo 47. partida 497;
 - 5). APDAYC de Perú, Libro

Continuación de la resolución por la cual se concede autorización de funcionamiento a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.

11. Tomo 43. Partida 41; 6). **ARGENTORES de Argentina**, Libro 11 Tomo 51. Partida 326; 7). **SADAIC de Argentina**, Libro 11 Tomo 38 Partida 234, y Libro 11. Tomo 29. Partida 486; 8). **ASCAP de Estados Unidos**, Libro 11. Tomo 45. Partida 481; 9). **VERENIGING BUMA de Amstelveen (Holanda)**, Libro 11. Tomo 50. Partida 69; 10). **GEMA de Alemania**, Libro 11. Tomo 43. Partida 390; 11). **PRS de Inglaterra**, Libro 11. Tomo 49. Partida 267; 12). **SACEM de Francia**, Libro 11. Tomo 52. Partida 23; 13). **SACD de Francia**, Libro 11. Tomo 39. Partida 195; 14). **SACM de México**, Libro 11. Tomo 42. Partida 261; 15). **SACVEN de Venezuela**, Libro 11. Tomo 41. Partida 106; 16). **SABAM de Bélgica**, Libro 11. Tomo 39. Partida 193; 17). **U.B.C. de Brasil**, Libro 11. Tomo 40. Partida 135; 18). **SADEMBRA de Brasil**, Libro 11. Tomo 43. Partida 453; 19). **SGAE de España**, Libro 11. Tomo 38. Partida 233; 20). **SIAE de Italia**, Libro 11. Tomo 49. Partida 111; 21). **SOCAM de Canadá**, Libro 11. Tomo 49. Partida 304; 22). **SPA de Portugal**, Libro 11. Tomo 39. Partida 194; 23). **STIM de Suecia**, Libro 11. Tomo 51. Partida 92; 24). **SUISA de Suiza**, Libro 11. Tomo 39. Partida 191; 25). **S.C.D. de Chile**, Libro 11. Tomo 39. Partida 192; 26). **TEOSTO de Finlandia**, Libro 11. Tomo 52. Partida 13; 27). **TONO de Noruega**, Libro 11. Tomo 51. Partida 93; 28). **IMRO. IRISH MUSIC RIGHTS ORGANISATION**, Libro 11. Tomo 53. Partida 146; 29). **KODA de Dinamarca**, Libro 11. Tomo 53. Partida 147; 30). **LA SOCIETY OF COMPOSERS AUTHORS de Israel**, Libro 11. Tomo 42. Partida 443;

- f) Tres (3) contratos de subedición celebrados con la editora **PROMUSICA** con su respectivo catálogo, y uno (1) celebrado con la editora **MUSIPROM**;
- g) Ocho (8) Contratos Generales celebrados con asociaciones de usuarios: 1). **Asomedios**: L. 11. T. 29 P. 483 de mayo 9/84 - Convenio música ambiental; 2). **Asomedios**: L. 11. T. 29 P. 484 de mayo 9/84 - Convenio sobre radio y televisión; 3). **Asomedios**: L. 11. T. 29 P. 485 de mayo 9/84 - Convenio música ambiental; 4). **Asomedios**: L. 11. T. 29 P. 487 de mayo 9/84 - Convenio radio y televisión; 5). **Convenio SAYCO-ACINPRO**: L. 11 T. 32 P. 234 de julio 25 de 1985; 6). **PRODEMUS**: L. 11 T. 36 P. 249 de abril 21 de 1988; 7). **ECOMUS**: (Editora Colombiana de Música) L. 11 T. 36 P. 250 de abril 21 de 1998; 8). **ACODEM**: L. 11 T. 51 P. 298 de febrero 19 de 1996, los cuales se encuentran inscritos en la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor;
- h) Relación en soporte magnético de las obras musicales de los afiliados a SAYCO con sus respectivos autores, que se suman a las ya inscritas en la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor por la misma Sociedad.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 162 de 1996, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, una vez allegada la documentación exigida, procedió a autorizar mediante resolución número 042 del 18 de marzo de 1997 la publicación,

Continuación de la resolución por la cual se concede autorización de funcionamiento a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.

a costa del peticionario, de un aviso en un diario de amplia circulación nacional sobre la intención de la mencionada sociedad de gestión colectiva de derecho de autor de obtener por parte de esta Dirección la autorización de funcionamiento.

1. Que conforme a lo establecido en el ordinal cuarto de la resolución 042 del 18 de marzo de 1997, el representante legal de la Sociedad en el término legal de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del último aviso, remitió a esta Dirección copia de los dos (2) avisos publicados en el periódico El Espectador en los días 2 de abril de 1997 en la página 7-A, y 7 de abril de 1997, publicado en la página 5-A, mediante oficio GGS-199 de abril 7 de 1997, radicado bajo el número 2902 del 8 de abril de 1997.
7. Que ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, no se presentó oposición alguna por parte de terceros interesados contra la intención de SAYCO de obtener autorización de funcionamiento, conforme lo prevé el artículo 16 del Decreto 162 de 1996.

CONSIDERACIONES FINALES

1. Que conforme al artículo 51 literal b) de la Decisión Andina 351 de 1993, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 162 de 1996, este Despacho procede a manifestar sus consideraciones teniendo en cuenta los datos aportados por parte de la Sociedad, así como la valoración previa por parte del Jefe de la División Legal de toda la documentación requerida y aportada por parte de ésta, y de la ya existente en los archivos de esta Dirección, de la siguiente manera:
 - a). En relación con los estatutos de la sociedad adoptados en la Asamblea General Ordinaria de marzo de 1996, éstos se encuentran ajustados a las exigencias del artículo 23 de la Ley 44 de 1993, así como a las del artículo 14 literal b) del Decreto 162 de 1996;
 - b). Dentro de la estructura administrativa de la sociedad para el cumplimiento de sus funciones, ésta cuenta con los siguientes órganos y dignatarios de conformidad con los artículos 15 a 19 de la Ley 44 de 1993, así: Asamblea General. Administración: Gerencia, Secretaría General, y Tesorería. Control: Revisor Fiscal y Comité de Vigilancia conformado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes. Dirección y Administración: Consejo Directivo conformado por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes. A nivel operativo, cuenta con nueve (9) departamentos como son: sistemas, documentación, radio y televisión, recaudo por ejecución en vivo de pequeños y grandes derechos, tesorería, contabilidad, tarifas, distribución y de previsión social. A nivel nacional cuenta con 17 seccionales cada una con su respectivo delegado social.

Continuación de la resolución por la cual se concede autorización de funcionamiento a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.

En cuanto al examen de las hojas de vida así como de los certificados judiciales de los miembros del consejo directivo, comité de vigilancia, gerente, secretario, tesorera, revisor fiscal y delegados departamentales, no se encontró ningún antecedente que de manera particular pudiera generar en una inhabilidad o incompatibilidad de tales dignatarios;

- c). La Sociedad, de conformidad con el artículo 4 literal b) de sus estatutos dispone de la atribución de administrar los derechos de autor de obras musicales de autores extranjeros en el territorio nacional, conforme a los contratos de representación recíproca que a la fecha han sido suscritos con treinta (30) sociedades homólogas;
- d). De conformidad con el mandato que suscribe SAYCO con los socios afiliados a ésta y en virtud de su manifestación expresa de administrar sus derechos, la sociedad cuenta a la fecha con un total de dos mil seiscientos veinte socios (2.620), diferenciados de la siguiente manera: Socios Administrados: 693, Socios Activos: 1.240, Socios Adherentes: 59, Socios Fundadores: 54, Socios Fallecidos: 362, Socios Retirados: 33 y Socios Herederos: 179.

En lo que respecta al número de obras nacionales administradas por SAYCO, a la fecha cuenta con un número aproximado de 96.613 obras de sus socios, lo que evidencia que la Sociedad cuenta con un volumen representativo de repertorio que le permite recaudar derechos por concepto de la ejecución pública de la música que efectúan los usuarios.

- e). La Sociedad para efectos del recaudo por derecho de autor originados en la ejecución pública de la música que se ejecuta en radio, televisión y establecimientos abiertos al público, cuenta con unas tarifas para efectuar el cobro en todas sus modalidades teniendo como base para concertar un 12% y como tarifa única mínima del 9%, el cual sirve de marco de referencia para tales cobros. Realizada toda la operación de recaudo, se efectúa las liquidaciones por derechos generales de conformidad con el manual de funciones el cual se cancela y distribuye a sus socios de la siguiente manera: 27 de julio para el primer semestre y el 28 de diciembre para el segundo semestre, de cada año.

Adicionalmente y para efecto del recaudo por ejecución pública de la música en los establecimientos abiertos al público a nivel nacional, SAYCO, en unión de la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos ACINPRO, han conformado la Organización Recaudadora SAYCO-ACINPRO, la cual cuenta con reconocimiento de personería jurídica por parte de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., mediante resolución número 0596 de noviembre 18 de 1987;

Continuación de la resolución por la cual se concede autorización de funcionamiento a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.

- f). Para adelantar una mejor actividad y poder contar con adecuados medios para el cumplimiento de sus fines, la sociedad ha suscrito los siguientes convenios así: 1) "Convenio para la modernización de la Gestión de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia -SAYCO" firmado en Caracas Venezuela el 19 de mayo de 1995 con entes internacionales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI; la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores -CISAC, la Sociedad General de Autores y Editores de España -SGAE y la Sociedad Chilena del Derecho de Autor -SCD, 2). "Convenio para el desarrollo de la gestión colectiva del derecho de autor celebrado entre la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO y la Asociación Colombiana de Editores de Música -ACODEM" celebrado el 17 de diciembre de 1996 en Santa Fe de Bogotá, D.C.

Estos convenios llevan a entender a la Dirección Nacional de Derecho de Autor que la sociedad propugna por crear los mecanismos que aseguren un correcto desarrollo de su objeto social.

- g) Que examinada la información obtenida y los datos aportados por la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, tendientes a obtener la autorización de funcionamiento de que trata la Decisión Andina 351 de 1993 y el Decreto 162 de 1996, la Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que la Sociedad reúne las condiciones necesarias para asegurar la correcta administración de los derechos cuya gestión le ha sido encomendada por sus afiliados, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 162 de 1996, quedando legitimada para administrar los derechos de sus socios y de los confiados a su gestión, de acuerdo con la ley y sus estatutos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder autorización de funcionamiento a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.

SEGUNDO: Legitimar a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, para administrar los derechos de los socios y de los confiados a su gestión, de acuerdo con sus estatutos.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Continuación de la resolución por la cual se concede autorización de funcionamiento a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.

CUARTO: Publíquese la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

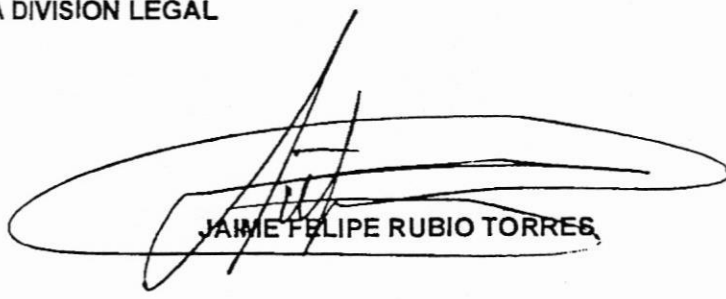
PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los 05 JUN. 1997

DIRECTOR GENERAL


FERNANDO ZAPATA LÓPEZ

JEFE DE LA DIVISIÓN LEGAL


JAIME FELIPE RUBIO TORRES



Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia



ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, es una sociedad de gestión colectiva de Derecho de Autor, sin ánimo de lucro, reconocida por las Personerías Jurídicas números 237 del 16 de agosto de 1946, expedida por el Ministerio de Justicia, y 001 del 17 de noviembre de 1982, expedida por la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y DURACIÓN: SAYCO tendrá por domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C., y podrá establecer oficinas en otras ciudades del País o del exterior, así como Coordinaciones Regionales en las ciudades del País con alto grado de representatividad de autores y/o compositores. La duración de Sayco será indefinida.

ARTÍCULO 3. VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL: La inspección, vigilancia y control de SAYCO, será ejercida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior o de la entidad que legalmente haga sus veces.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto y finalidad principal la gestión colectiva del recaudo y la distribución de los derechos patrimoniales derivados de las obras de sus socios y titulares, tanto nacionales como extranjeros, conforme a toda la normativa aplicable, así mismo, deberá proteger y defender en el territorio nacional y en el extranjero los derechos morales y patrimoniales de las obras de sus miembros.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS: son principios de Sayco:

1. Independencia y autonomía. SAYCO, como sociedad privada, desarrollará sus funciones de forma autónoma e independiente, orientando su visión hacia la búsqueda de su misión.
2. Respeto a la dignidad humana.
3. Unidad y solidaridad entre las personas que la integran.
4. Transparencia en desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS: Son objetivos de Sayco:

1. Propender por la protección del autor y/o compositor y demás derechohabientes y sus derechos de remuneración sobre las obras bajo su administración, en el ejercicio y mediante la gestión, recaudo y distribución eficaz de los derechos exclusivos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y en general por la

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

@saycoautoresycompositores

@SaycoOficial

@Saycooficial

Sayco

Sayco



utilización de éstas, por cualquier forma, medio, soporte o sistemas conocidos o por conocerse, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 23 de 1982 y los derechos dados a través de los diferentes contratos de mandato.

2. Propender por la profesionalización, promoción y superación de los autores y/o compositores que tengan la calidad de socios.
3. Producir, fijar, promocionar y adelantar cualquier acción administrativa, legal y judicial tendente al incremento del recaudo por concepto de derechos de las obras musicales de sus socios, previa reglamentación por parte del Consejo Directivo.
4. Procurar los mejores beneficios económicos, de bienestar social y recreación para sus miembros, creando los organismos que considere necesarios para tales fines, previa reglamentación.
5. Propender para garantía la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, que amparen sus derechos autorales, sociales, económicos y culturales como pilares de la identidad cultural de nuestro País.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7.- SON ATRIBUCIONES DE SAYCO:

- a.) Administrar en el territorio nacional y en el extranjero los derechos de autor de las obras, conforme a la ley;
- b.) Administrar los derechos de autor de las obras de autores extranjeros en el territorio nacional, de acuerdo con los contratos de representación recíproca;
- c.) Recibir y registrar todas las declaraciones que permitan identificar las obras, sus autores y/o compositores al igual que sus derechohabientes;
- d.) Recaudar y entregar a sus socios y demás miembros, las percepciones pecuniarias provenientes de los derechos de autor de las obras. Para el ejercicio de esta atribución, SAYCO es mandataria de sus socios para todos los fines de derecho por el simple acto de afiliación;
- e.) Representar a sus socios y demás miembros ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas y en todos los asuntos de interés general y particular. Ante las autoridades jurisdiccionales, los socios y demás miembros podrán coadyuvar personalmente con los representantes de SAYCO, en las gestiones que éstos lleven a cabo y que los afecte;
- f.) Celebrar contratos con los usuarios o con las organizaciones que los representan, respecto al derecho de autor y por el uso y explotación de las obras pertenecientes a sus socios y demás miembros concertando las tarifas en los respectivos contratos;
- g.) Exigir, en nombre de los autores y/o compositores de las obras o de sus derechohabientes, el cumplimiento de las condiciones que acompañan la autorización de utilizar obras protegidas, y en el caso de violación, hacer valer todos los derechos reconocidos por la legislación nacional o las convenciones internacionales de las cuales Colombia sea parte, bien por su cuenta, si se trata de derechos de los cuales SAYCO se haya encargado por cualquier título, o bien a petición expresa de los interesados en todos los demás casos;

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco



- h.) Conceder o negar autorización a los usuarios para utilizar las obras de sus socios, miembros y las que por delegación se le encomienden por entidades similares extranjeras y editoras musicales, nacionales o extranjeras, con las que existan convenios o contratos;
- i.) Contratar o convenir, en representación de sus socios y miembros, respecto de los asuntos de interés general o particular; celebrar convenio con sociedades autorales nacionales sobre asuntos atinentes a derechos de autor;
- j.) Celebrar convenios de reciprocidad con las sociedades extranjeras de autores y/o compositores de las obras, o su correspondiente, con editoras musicales extranjeras, para representarlas en lo relativo a la actividad desarrollada por SAYCO;
- k.) Representar en el país a las sociedades extranjeras de autores y/o compositores de las obras, o su correspondiente; a sus socios y miembros, en virtud de mandato específico o de pacto de reciprocidad;
- l.) Defender en Colombia y en el extranjero la titularidad de los derechos de autor de las obras, conforme a las leyes nacionales, las convenciones, tratados o convenios internacionales, públicos o privados, sobre las obras de sus representados conforme a los mandatos;
- II.) Obtener por los medios legales el amparo total en las mejores condiciones, de las obras que representa y, en general del acervo intelectual nacional;
- m.) Establecer y administrar un fondo social y cultural en favor de sus autores y compositores que tengan la calidad de socio. Las modalidades de organización y funcionamiento de dicho fondo serán establecidas en previo reglamento especial;
- n.) Promover las relaciones en el campo del derecho de autor entre Colombia y los demás países para, de esta forma, contribuir a ampliar los intercambios culturales, firmando acuerdos de reciprocidad con los organismos de gestión de derechos de autor y adhiriendo a las organizaciones que agrupan a tales organismos;
- o.) Promover actividades destinadas a la difusión de las obras de sus socios en Colombia y en el extranjero;
- p.) Celebrar contratos sobre los bienes muebles, inmuebles y de servicios, previa autorización del Consejo Directivo cuando exceda el monto de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada negociación;
- q.) Establecer oficinas que estarán a cargo de Coordinadores Regionales y nombrar apoderados en los lugares donde sean requeridos, conforme a los estatutos y reglamentación interna;
- r.) Velar por la salvaguardia de la tradición intelectual y artística de Colombia;
- s.) Rendir los informes que solicite la Dirección Nacional de Derecho de Autor-Unidad Administrativa Especial y,
- t.) Las demás que la ley y los presentes estatutos autoricen.

PARÁGRAFO: Solo el Consejo Directivo de la sociedad de gestión colectiva de derechos de autor autorizará las erogaciones que no estén contempladas inicialmente en cada presupuesto, sin rebasar los topes ya enunciados, siendo responsables solidariamente las directivas de la asociación por las infracciones a este artículo.

CAPÍTULO IV DE LOS SOCIOS Y DEMÁS TITULARES

ARTÍCULO 8.- TRÁMITE Y REQUISITOS DE ADMISIÓN: Serán admitidos como socios de SAYCO las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares originarios de los derechos objeto de su gestión, que cumplan con los requisitos para ser admitidas como tales. A su vez serán admitidos como titulares administrados las que tengan derechos derivados o sean titulares de derechos originarios, pero prefieran ese tipo de vinculación.

El ingreso a la sociedad, en cualquiera de sus categorías de miembros, se producirá a instancia del interesado, por Resolución del Consejo Directivo y de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

Los socios extranjeros cuyos derechos sean administrados directamente por SAYCO o en virtud de contratos celebrados con sociedades homólogas extranjeras, miembros de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores CISAC, gozarán del mismo trato que los socios nacionales y el de los extranjeros que residan en el país.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los extranjeros nacionalizados y residenciados en el País por más de 25 años, gozarán del derecho de elegir y ser elegidos, exceptuando la posibilidad de ser elegidos miembros del Consejo Directivo. Queda establecido que ese Órgano de administración solo podrá conformarse por ciudadanos nacidos en Colombia, de conformidad a los procedimientos de elección que estos estatutos proveen.

ARTÍCULO 9.- SOCIOS: Como estructura fundamental de su objeto social, se reconoce en SAYCO la existencia de un conglomerado de personas naturales y jurídicas con vocación musical, literaria o artística, que acredita su destreza para crear melodías y/o letras, obras literarias, teatrales o audiovisuales, entre otras, o administran derechos autorales de terceros autores y/o compositores, los cuales se denominarán socios, cumplirán con los requisitos establecidos para tal fin y se registrarán por los siguientes conceptos y disposiciones:

Habida cuenta que según la Ley 44 de 1.993 en su artículo 23, literal d, las entidades de gestión colectiva deben contar con categorías, SAYCO establece dos (2), teniendo como base la producción referida a derechos de autor del socio a calificarse y otros aspectos o criterios definidos por el Consejo Directivo mediante reglamento interno.

1. La CATEGORÍA A,
2. La CATEGORÍA B

ARTÍCULO 10. SOCIOS CATEGORÍA A: La Categoría A, se subdivide en:

1. CATEGORÍA A,
2. CATEGORÍA A - Plus, y
3. CATEGORÍA A - H.

ARTÍCULO 10.1. CATEGORÍA A: Estará conformada por:

1. Socios fundadores.
2. Los socios categoría B, que surtiendo el trámite de reclasificación accedan a la categoría A.
3. Aquellos que produzcan dos (02) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en el año inmediatamente anterior y cumplan con los demás requisitos establecidos estatutariamente para pertenecer a esta categoría.
4. Personas naturales hijos de socios fallecidos que acreditando legalmente su condición de herederos cumplan con los requisitos de que trata el acápite de Socios Categoría A-H.
5. Aquellas editoras musicales que posean un catálogo superior a dos mil (2.000) obras y un ingreso por concepto de producción económica de cincuenta (50) SMMLV, en el año inmediatamente anterior.
6. Aquellos que al hacer el trámite inicial de ingreso demuestren el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para esta categoría.

El socio Categoría A que en el término de dos (2) años consecutivos no haya alcanzado una producción de dos (02) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en el año inmediatamente anterior, será reclasificado a Socio clase B.

ARTÍCULO 10.2. CATEGORÍA A – PLUS: Se denomina A Plus y a ella pertenecerán en principio los socios que la Comisión de reclasificación transitoria apruebe con base en lo requerido en el reglamento interno definido por el Consejo Directivo.

Así mismo, será socio A – PLUS, el que previa solicitud ante el Consejo Directivo, tenga al momento de su solicitud la edad de sesenta (60) años, y además cumpla con dos (02) de los siguientes requisitos:

1. Que haya sido miembro del Consejo Directivo o Comité de Vigilancia.
2. Que haya tenido la condición de socio clase A, antiguamente Socio Activo, en más de tres (03) oportunidades, con intervalos en que haya sido bajado de esa categoría.
3. Que haya tenido la condición de socio clase A, antiguamente Socio Activo, durante un periodo consecutivo de por lo menos diez (10) años.
4. Que tenga acreditada en la Sociedad un número de obra no menor a la cantidad que determine el Reglamento Interno producido por el Consejo Directivo sobre este respecto.
5. Que acredite reconocimiento o premiación con ocasión del posicionamiento de sus obras, por parte de Entidades o Instituciones de orden nacional e internacional de las cuales se conozca su prestancia y posicionamiento.
6. Que durante su trayectoria en SAYCO su producción haya alcanzado un monto por concepto de pagos de derecho de autor que se considere extraordinario, para lo cual el Consejo Directivo mediante, Reglamento Interno determinará que cifra se considera con esa connotación.



Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia



Se establece que el socio categoría A – PLUS tendrá plenitud en el ejercicio de los derechos políticos, sin limitante alguna y gozarán de todos los beneficios societarios establecidos en SAYCO, previo cumplimiento y agotamiento de los requisitos específicos y del procedimiento reglado para tales fines.

El socio que cumpliendo con el trámite establecido en reglamento interno se reclasifique o ingrese a la categoría A - PLUS, conservará su calidad y beneficios indefinidamente, salvo que sea sancionado por el Consejo Directivo por las faltas relacionadas en los literales b), c), e), f), g), e i) del párrafo primero del artículo 18, por el Consejo Directivo, previa recomendación del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 10.3. CATEGORÍA A - HEREDERO: Serán socios categoría A - Herederos, que para efecto organizacional se denominarán A-H, aquellas personas naturales que tengan la condición de herederos de un socio de SAYCO, condición que acreditarán mediante la exhibición de la correspondiente Escritura Pública de sucesión (judicial o notarial) o testamento, por tanto accederán a los derechos patrimoniales sobre el repertorio musical, literario o artístico que se generen por el uso de las obras del causante, en el año inmediatamente anterior, en un monto que permita que cada uno de los herederos del autor y/o compositor causante obtengan por lo menos dos (02) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las demás disposiciones frente a esta categoría no reguladas en los estatutos deberán ser regladas por el Consejo Directivo en ejercicio de su competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se entenderá que el universo total de derechos políticos del socio causante solo podrá verse en uno (1) solo de los herederos, cuando se trate de que sean más de uno, para lo cual, el Consejo Directivo ejercerá su potestad reglamentaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El socio Heredero, que a su vez ostente la connotación de autor y/o compositor asociado en la categoría B, que con el producido de vía herencial no alcance a cumplir con el requisito de los dos (02) SMMLV y en esa circunstancia sus condiciones solo alcanzarían para clasificar en clase B, podrá sumar el producido de sus obras como autor y/o compositor y así acumular y cumplir el requisito económico para acceder a socio categoría A-H.

PARÁGRAFO CUARTO: Los socios que por vía herencial ostenten la categoría A-H, deberán someterse sin excepción alguna al régimen establecido para tal categoría, especialmente en cuanto a lo referido a los derechos que lleguen a su cauda a través de la liquidación de las obras del causante, es decir, arribar a los dos (02) SMMLV en el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO QUINTO: Los Socios A-H gozarán de todos los beneficios societarios establecidos para los socios Categoría A, cuando estos sean de orden económico, a excepción del Socio A-Hv, quien podrá ejercer derechos políticos con las limitantes contenidas en estos Estatutos y la reglamentación correspondiente.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

@saycoautoresycompositores @SaycoOficial @Saycooficial Sayco Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



PARÁGRAFO SEXTO. En el caso de ser varios los Socios Categoría A–H, éstos nombrarán un representante común que necesariamente habrá de ser uno de ellos, que como se ha dicho se denominará A-Hv, con representatividad protempore, para que ejerza los derechos políticos que les corresponden.

Para efectos de la escogencia del A-Hv de que trata el artículo 23, se aplicará de manera preferente el acuerdo entre herederos, el cual notificarán con la firma de todos y cada uno, a través de documento escrito notariado que presentarán personalmente o por vía informática (documento escaneado). Con un solo heredero que no concurra a la firma del acuerdo, se entenderá fallido este trámite, caso en el cual se pasará a la aplicación del principio de oportunidad, de la siguiente manera: Cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de convocatoria a las asambleas delegatarias, el socio A–H podrá notificar su deseo de ser el vocero de los demás herederos del mismo causante a través del siguiente correo electrónico: secretaria1@sayco.org, o personalmente, acercándose a la coordinación a la que esté adscrito, llenando un formato establecido para tal fin que por solicitud le entregará el correspondiente Coordinador o su secretaria. Corrido el término en mención, a las 6:00 p.m. del quinto (5to) día se cerrará el plazo para tal trámite. Dentro del término de tres (03) días, la administración revisará las notificaciones de aspirantes a ser A-Hv, y por principio de oportunidad se escogerá el primero que haya hecho el trámite por cualquiera de las dos modalidades (personal o virtual). En caso de que los herederos no concurran a ninguno de los trámites citados anteriormente en este párrafo, se tendrá como socio A-Hv el que haga presencia en la asamblea delegataria y notifique al momento en que llegue al hacer el trámite de verificación de asistencia, su disposición de ser Socio A-Hv de los demás herederos del mismo causante y de someterse a trámite de sorteo, en caso de que algún o algunos otros herederos del mismo causante se presenten al acto societario colectivo. De no cumplir con el requisito de notificación e información a los funcionarios administrativos al momento de llegar a la asamblea, será denegado que intente hacerlo en otro momento de la asamblea delegataria. En caso de que asistan a la asamblea varios herederos del mismo causante, entrarán a sorteo únicamente los que hayan cumplido con el requisito de notificar a la llegada su disposición de ser Socio A-Hv. El trámite de surtimiento de sorteo a que hace relación en este párrafo será objeto de reglamentación por el Consejo Directivo.

Cuando la escogencia del Socio A-Hv se haga mediante alguno de los trámites en calendas anteriores a las asambleas delegatarias, o cuando se haga dentro de ellas, se entenderá que la convocatoria que se les cursó a todos solo tendrá validez legal y estatutaria para el Socio A-Hv escogido.

Ningún socio A–H que no haya manifestado oportunamente y con el surtimiento de los procedimientos establecidos su disposición de ser Socio A-Hv de los otros socios A–H devenidos del mismo causante, o haya sido vencido mediante la operación aleatoria de sorteo, podrá alegar derecho a ser Socio A-Hv solo porque haya sido convocado dentro de la citación que se hace inicialmente y rutinariamente a todos a los que pertenecen a la categoría A.

El orden del día de cada asamblea delegataria, deberá contemplar en uno de los primeros puntos, el surtimiento del trámite de escogencia del Socio A-Hv de los socios A–H con traza del

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

@saycoautoresycompositores @SaycoOficial @Saycooficial Sayco Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



mismo causante, para lo cual el Consejo Directivo producirá el correspondiente reglamento interno.

En todo caso reiteran estos Estatutos que la suerte en cuanto a la calidad de socio a ostentar de los socios categoría A-H, estará asida de manera estricta y rigurosa al producido de las obras del causante, lo cual se calculará para efecto de cotejar con los montos establecidos de cada periodicidad para reclasificación, de la operación aritmética de lo producido por el causante dividido entre el número de herederos, como no sea en el caso del socio A-H que también tenga la condición de ser autor y/o compositor. Para que se produzca el traslado de los derechos políticos del causante a los socios A-H, el socio fallecido deberá haber hecho parte de la Sociedad por un término no menor a seis (06) meses.

Se entenderá que el socio A-H que quiera hacer la solicitud de aspirar a A-Hv de manera presencial lo hará en la Regional en la cual esta adscrito, y es claro que los derechos políticos de los herederos del mismo causante se terminarán ejerciendo en la Regional en la cual este adscrito el socio A-H que haya sido escogido por cualquiera de los procedimientos establecidos. El Consejo Directivo expedirá un Reglamento Interno que regulará el cruce de información entre las Regionales referidas a las solicitudes para acceder a Socio A-Hv realizadas por los socios A-H que aspiren a ser A-Hv. Así mismo, tratará todo lo concerniente a la garantía de un trámite transparente para la escogencia del Socio A-Hv, como también al ejercicio de los derechos políticos devenidos del correspondiente causante.

ARTÍCULO 11. CATEGORÍA B: Serán todos aquellos autores, compositores, herederos y editores que previo estudio del Consejo Directivo no cumplan con los requisitos de producción y trayectoria autoral para clasificarse como Categoría A.

Los socios admitidos en categoría B, podrán solicitar al Consejo Directivo su ascenso a categoría A, en cualquier momento si cumplen con los requisitos que bajo las reglas del reglamento interno adoptado le permita recategorizarse a Categoría A. El socio categoría B que acumule cuatro (4) solicitudes de ascenso fallidos, podrá con una aprobación del Consejo Directivo acceder a Categoría A, para lo cual el Consejo Directivo analizará su trayectoria y reconocimiento musical como autor y/o compositor a nivel nacional o internacional, aspecto que reglamentará el Consejo Directivo.

El socio admitido por el Consejo Directivo a categoría A que en dos años continuos no genere los dos (02) SMMLV requeridos para conservar su condición societaria, descenderá nuevamente a socio Categoría B.

Se entenderá que el acceso a la Categoría A, a través de Cláusula Excepcional, no pone por encima en derechos a quien llegue a clase A por esa vía, sobre los demás socios pertenecientes a la categoría en mención, por tanto, estarán sometidos al rigor de la clasificación periódica por concepto de producción referida a derechos de autor.

El socio que haya accedido a la clase A por Cláusula Excepcional porque ostente la notoriedad o celebridad contemplada en los estatutos y el requisito que se le haya obviado sea el de la

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



producción por derechos de autor causados, tendrá el término de dos (2) años para que comience a cumplir con el requisito en mención, al que, sin embargo, se le establece la excepcionalidad de que el producido anual no sean dos (02) SMMLV sino uno y medio (1 ½) SMMLV. Vencido el mencionado término de los dos (2) años excepcionalmente establecido, la calificación se hará concomitante con todos los demás pertenecientes a la Categoría A, y con estricto sometimiento a todas las obligaciones en cuanto a términos y montos de producción contemplados para la categoría en mención.

Si el requisito que se le obvió cuando entro por Cláusula Excepcional no fue el de producción de derechos de autor causados, estará obligado a cumplir con los demás estándares establecidos para los demás tipos de Socios clase A, es decir, los dos (02) SMMLV anuales y los plazos establecidos.

La sociedad creará un archivo de antecedentes para los socios que hayan accedido a la categoría clase A por vía Cláusula Excepcional, que rezará cuál de los requisitos establecidos en el artículo 10.1 como presupuesto obligatorio para ser socio de SAYCO clase A se le obvió o excusó de cumplir.

La presente disposición aplicará a todos los socios que hayan accedido a la Categoría A por Cláusula Excepcional, indistintamente de la fecha en la que hayan accedido a ella.

Serán Socios Categoría B todas aquellas editoras musicales que previo estudio del Consejo Directivo, no cumplan con los requisitos de producción anual de derechos de autor o con el catálogo mínimo de obras establecido para clasificarse como Categoría A.

Las editoras clasificadas en Categoría B, podrán solicitar al Consejo Directivo su ascenso a Categoría A, en cualquier momento, si creen cumplir con los requisitos que bajo las reglas de los Estatutos societarios les permitan recategorizarse a Categoría A.

Para todos los efectos, en lo referente a la reclasificación en lo que aquí no este tratado, estos Estatutos remiten a lo contemplado para los Socios personas naturales, para que se apliquen a las personas jurídicas. En ningún caso una persona jurídica podrá ostentar la Categoría de Socio A Plus.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los socios Categoría B tendrán, además del derecho a recibir los pagos por concepto de derecho de autor, los beneficios de orden político, con la limitación de que solo podrán elegir, pero no ser elegidos. Los Socios que habiendo obtenido la condición de ser clase A y por cualquier circunstancia retrocedan a la condición clase B, tendrán todos los beneficios que tienen los Socios clase B, pero conservarán los servicios de salud a que tienen derecho los Socios de la clase A, de donde han descendido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Directivo por razones de sanidad financiera y responsabilidad societaria podrá suspender o modificar todos los beneficios societarios reglados en los correspondientes reglamentos internos.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



PARÁGRAFO TERCERO: La sociedad tendrá cuarenta y cinco (45) días para hacer la revisión de la persona que solicita acceder a SAYCO en calidad de socio o miembro, actuando sobre la información que la persona le suministre.

ARTÍCULO. 12.- OTROS MIEMBROS: Ostentan esta condición aquellas personas naturales o jurídicas que no son socias de SAYCO, pero que, sin embargo, se les administran los derechos patrimoniales de autor que representan. Los cuales se clasifican en:

TITULARES ADMINISTRADOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas que únicamente solicitan a la sociedad la administración y recaudo de los derechos económicos que sus obras le generen, de acuerdo con el contrato de mandato o administración que suscriban, sin que detenten interés en ser socios. Así mismo ostentarán la calidad de titulares administrados los autores, compositores y editoras que siendo socios de otra sociedad de gestión colectiva obtienen de ella la liberación del territorio colombiano para que SAYCO les represente, administre y gestione sus derechos en dicho territorio.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Sociedad aglutinados en la denominación OTROS MIEMBROS, no tendrán más derechos en SAYCO que los de recibir las percepciones generadas por sus obras, una vez deducido el porcentaje aplicado por la gestión de sus derechos en los mismos términos de los demás asociados.

ARTÍCULO 13.- INGRESO DE SOCIOS Y OTROS MIEMBROS: Para ser admitido como socio o miembro de SAYCO, es necesario:

- a) Haber solicitado formalmente su ingreso a la Sociedad para que sea estudiada por el Consejo Directivo.
- b) Ser titular de algunos de los derechos objeto de la gestión de SAYCO.
- c) Haber formalizado el contrato de mandato que para tales efectos haya establecido la sociedad, sin perjuicio de la presunción de la condición de mandataria por el simple acto de afiliación (Numeral 4 del Artículo 13 de la Ley 44 de 1993).
- d) Acreditar su identidad y firmar la solicitud de ingreso, donde especificará nombre o razón social; seudónimo (si lo usare), nacionalidad, domicilio, dirección de su residencia, el tipo de titularidades del derecho en que puede y quiere ser admitido y, si fuere una persona jurídica señalar el nombre del representante legal.
- e) No pertenecer a ninguna otra sociedad del mismo género, nacional o extranjera, salvo lo dispuesto en el artículo 12.
- f) Presentar conjuntamente con su solicitud, la prueba fehaciente que acredite al aspirante como titular de los derechos objeto de la administración de la sociedad, explotadas públicamente mediante su reproducción o comunicación. La sociedad sólo admitirá como pruebas para acreditar la calidad, de acuerdo con su titularidad, las siguientes:

I. TÍTULARES DE LA OBRA MUSICAL:

Ser el autor y/o compositor de veinte (20) obras originales, lo cual acreditará así:

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



- a) Carátulas originales y los respectivos fonogramas en los cuales fueron incluidas por lo menos, 20 obras musicales de la autoría del aspirante.
- b) El certificado de registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor o por la entidad gubernamental que haga sus veces, de las obras de qué trata el literal f) de este artículo, que el aspirante quiera hacer valer ante SAYCO para que se le admita.
- c) Guiones melódicos o texto literario de la obra musical de 20 obras como compositor o autor.
- d) Copia del contrato(s) de cesión de derechos, en caso de haberlos firmado.

II. TITULARES DE LA OBRA AUDIOVISUAL:

Presentar con la solicitud la prueba fehaciente de por las menos 3 obras de conformidad con el artículo 95 de la ley 23 de 1982, es decir, demostrar la prueba de haber dirigido o realizado dicha obra, ser autor del guion o libreto cinematográfico; o del diseño animado. La sociedad sólo admitirá como pruebas para su titularidad las siguientes:

- a) **Director o Realizador:**
 - 1. Ficha técnica de la obra audiovisual
 - 2. Copia del contrato (s) suscrito con el productor donde se incluya la reserva de sus derechos.
 - 3. El certificado de registro de la sinopsis de la obra expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor
- b) **Autor del Guion o Libreto**
 - 1. Ficha técnica de la obra audiovisual
 - 2. Copia del contrato (s) suscrito con el productor donde se incluya la reserva de sus derechos.
 - 3. El certificado de registro de la sinopsis de la obra expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor
- c) **El autor de la música:**

Los requisitos exigidos son los señalados en el numeral 1 de los titulares de las obras musicales, del presente artículo.
- d) **Dibujante cuando se trate de dibujo animado:**
 - 1. Ficha técnica de la obra audiovisual
 - 2. Copia del contrato (s) suscrito con el productor donde se incluya la reserva de sus derechos.
 - 3. El certificado de registro del dibujo(s) animado(s) expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Entregar relación de la totalidad de obras de las cuales sea autor y/o compositor que se hallen grabadas, con sus respectivos guiones musicales y copia de la grabación sonora; todo con el objeto de conformar el catálogo de obras y fondo documental de Sayco. (artículo 43 de la ley 44/93);

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



III. HEREDEROS.

Para el Ingreso de los herederos, se exige la entrega de los siguientes documentos:

1. Solicitud de Ingreso,
2. Contrato de Mandato diseñado por la sociedad,
3. partida de Defunción del Socio Fallecido,
4. Escritura Pública de Protocolización del Proceso de Sucesión,
5. Registro civil de matrimonio si se trata de cónyuge sobreviviente,
6. dos (2) declaraciones extrajuicio donde conste la unión marital de hecho, cuando no exista matrimonio,
7. Registro Civil de Nacimiento cuando el heredero es hijo,
8. Fotocopia de los documentos de identificación de los herederos, debidamente autenticados,
9. en caso de que el heredero vaya a ser representado ante la sociedad por otro heredero o por un tercero, adjuntar Poder(es) conferido(s) por los demás herederos, debidamente autenticado(s) ante Notario Público.

IV. OTROS MIEMBROS

Para el Ingreso de los Editores, se exige la entrega de los siguientes documentos:

1. Solicitud de Ingreso,
2. Contrato de Mandato o Administración según sea el caso - diseñado por la Sociedad,
3. certificado de existencia y representación legal,
4. fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal,
5. Contratos de Edición, Subedición y representación de obras,
6. certificado de registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor o quien haga sus veces - del acto o contrato por el cual se adquiere la titularidad o representatividad de derechos objeto de la gestión de Sayco,
7. Catálogo de obras administradas por la persona jurídica y
8. guion melódico de las obras de las cuales sean el editor original

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el ingreso de los aspirantes de que tratan los literales III) y IV) se exige como requisito para su ingreso ser titular de los derechos objeto de la gestión de Sayco y no pertenecer a ninguna sociedad de gestión colectiva, salvo lo dispuesto en el artículo 12.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dichos documentos serán entregados en la Dirección Societaria de SAYCO, donde quedarán depositados para los trámites administrativos y posterior archivo.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos de autores de música erudita, deberán presentar junto con la solicitud de ingreso, el certificado de registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor o por la entidad estatal que haga sus veces, de por lo menos una obra. Cuando se trate de titulares de la obra audiovisual, la prueba fehaciente de por lo menos tres (3) obras. Cuando se trate de las obras reproducidas o incluidas en los audiovisuales, de conformidad con el artículo 95 de la ley 23 de 1982, la prueba fehaciente de haber dirigido o realizado dicha obra,

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

@saycoautoresycompositores @SaycoOficial @Saycooficial Sayco Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



ser el autor del guion o libreto cinematográfico, de la música o del diseño animado y, debiendo demostrar la titularidad de por lo menos tres (3) de ellas. Si se trata de titulares de obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas y pantomímicas o de cualquier género similar, la prueba fehaciente de por lo menos tres (3) obras.

PARÁGRAFO CUARTO: El menor de edad podrá ser socio o miembro de SAYCO, siempre que esté autorizado por su representante legal.

Recibida la solicitud de ingreso por parte de la Secretaría General, ésta será exhibida en el domicilio principal de SAYCO, por el término de diez (10) días, para que se formulen las objeciones a que haya lugar. La Secretaría General estudiará y emitirá su concepto en relación con los requisitos legales dentro de los diez (10) días posteriores al recibo de la misma y trasladará la documentación al Consejo Directivo dentro de los tres (3) días siguientes para que se cumpla con lo preceptuado en el literal c) del artículo 54 de los estatutos.

Si la resolución fuere denegatoria el solicitante no podrá reiterar su petición hasta cuando desaparezcan las observaciones formuladas.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando el peticionario hubiere sido excluido del seno societario y pretenda reingresar, su solicitud se considerará como un nuevo ingreso y se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la causa de la expulsión haya sido una cualquiera de las contempladas en los literales c), e) y f) del párrafo primero del artículo 18 de los estatutos, el solicitante sólo será admitido cuando hayan transcurrido quince (15) años, contados a partir de la fecha de la resolución que le impuso la sanción correspondiente.

Cuando la causal de expulsión haya sido una cualquiera de las contempladas en los literales a), b), d) y e) del párrafo Primero del artículo 18 de los estatutos, el solicitante sólo será admitido cuando hayan transcurrido diez (10) años, contados a partir de la fecha de la resolución que le impuso la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS CATEGORÍA A:

I. SON OBLIGACIONES:

- a) Entregar oportunamente la documentación de sus obras musicales que deban ser administradas por SAYCO y allegar las pruebas necesarias en caso de litigio;
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas que se celebren y acatar las disposiciones de los órganos de dirección, administración y vigilancia de SAYCO;
- c) Notificar oportunamente su cambio de residencia;
- d) Otorgar ante Notario Público los poderes especiales que se requieran para la contratación, defensa, administración, cobro de derechos, etc., de sus obras, en los términos, condiciones o limitaciones que se estimen convenientes de conformidad con la ley;

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

@saycoautoresycompositores @SaycoOficial @Saycooficial Sayco Sayco



- e) Apoyar las campañas de beneficio común que sean aprobadas por los órganos de gobierno de SAYCO;
- f) Cumplir las disposiciones estatutarias y las contenidas en los reglamentos de SAYCO;
- g) No renunciar total o parcialmente al cobro de los derechos de autor fijados por SAYCO y que puedan corresponderle por sus obras;
- h) Desempeñar los cargos que por elección obtuvieron o las comisiones que se les confiera;
- i) Velar por los bienes de SAYCO y darle el uso para el cual están destinados;
- j) No desarrollar actividades o conductas contrarias al objeto social de SAYCO, o en perjuicio de sus miembros o directivos;
- k) Todos los contratos individuales en materia musical o literaria que los socios de SAYCO celebren con editoras o casas grabadoras, empresas de cine, radio y televisión, deberán ser suministrados en copia autenticada por cada socio a la oficina designada para ello, para los efectos de recaudo, control y distribución de los derechos que la Sociedad representa.
- l) Abstenerse de gestionar de manera directa e individual los derechos sobre las obras cuya gestión ha encomendado a la Sociedad.
- m) Las editoras deberán además que registrar en la sociedad las obras de las que sean derechohabientes (incluido el guion melódico), aunque ya lo hubiese aportado por los socios de quienes hayan adquirido los correspondientes derechos de explotación
- n) Las editoras deberán además que notificar por escrito a la sociedad la celebración de los contratos en que se funden sus derechos, con mención de su fecha de otorgamiento, nombre y domicilio de los cedentes, obras comprendidas de aquellos, certificados de registro de contratos, y anticipos concedidos. Igualmente deberá, facilitar una copia de los correspondientes contratos de edición, traducidos al castellano cuando haya lugar a ello, y un ejemplar de la edición gráfica de las obras si ésta se efectúa.

II. SON DERECHOS:

- a) Recibir las liquidaciones a que hubiere lugar, dentro de las fechas establecidas para ese efecto, previo descuento de los porcentajes de administración, asistencia social y aportes a programas de desarrollo aprobados por la Asamblea General.
- b) Solicitar y obtener aclaración e información sobre sus liquidaciones;
- c) Asistir a las Asambleas Delegatarias con derecho a voz y voto, y a las Asambleas Generales, con iguales derechos, en el evento que fueren designados delegados ante ella.
- d) Recibir los beneficios de asistencia social y demás servicios establecidos;
- e) Elegir y ser elegido delegado en las Asambleas Delegatarias para las Asambleas Generales. Elegir y ser elegido para integrar el Consejo Directivo o el Comité de Vigilancia de SAYCO. A este efecto se requiere ser colombiano de nacimiento.

- f) Solicitar por escrito los informes que crea convenientes sobre el estado financiero de SAYCO;
- g) Formular por escrito ante el Comité de Vigilancia los hechos que considere irregulares en la administración de SAYCO.
- h) Solicitar por escrito respaldado por una tercera parte de los socios con derecho a voz y voto, la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, especificando el motivo de la solicitud;
- i) Presentar ante los órganos de gobierno de SAYCO proyectos tendientes a mejorar el desarrollo y formulación de la misma;
- j) Examinar directamente o por intermedio del apoderado, los actos, documentos o libros de contabilidad de SAYCO;
- k) Los demás que le sean conferidos por la ley, los presentes estatutos y la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto lo dispuesto en el literal e), la categoría A-H se ajustará a lo dispuesto en el parágrafo sexto del artículo 10.3

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS CATEGORÍA B:

I. SON OBLIGACIONES:

- a) Entregar oportunamente la documentación de sus obras musicales que deban ser administradas por SAYCO y allegar las pruebas necesarias en caso de litigio;
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas que se celebren y acatar las disposiciones de los órganos de dirección, administración y vigilancia de SAYCO;
- c) Notificar oportunamente su cambio de residencia;
- d) Otorgar ante Notario Público los poderes especiales que se requieran para la contratación, defensa, administración, cobro de derechos, etc., de sus obras, en los términos, condiciones o limitaciones que se estimen convenientes de conformidad con la ley;
- e) Apoyar las campañas de beneficio común que sean aprobadas por los órganos de gobierno de SAYCO;
- f) Cumplir las disposiciones estatutarias y las contenidas en los reglamentos de SAYCO;
- g) No renunciar total o parcialmente al cobro de los derechos de autor fijados por SAYCO y que puedan corresponderle por sus obras;
- h) Desempeñar los cargos que por elección obtuvieron o las comisiones que se les confiera;
- i) Velar por los bienes de SAYCO y darle el uso para el cual están destinados;
- j) No desarrollar actividades o conductas contrarias al objeto social de SAYCO, o en perjuicio de sus miembros o directivos;
- k) Todos los contratos individuales en materia musical o literaria que los socios de SAYCO celebren con editoras o casas grabadoras, empresas de cine, radio y televisión, deberán ser suministrados en copia autenticada por cada socio a la

oficina designada para ello, para los efectos de recaudo, control y distribución de los derechos que la Sociedad representa.

- l) Abstenerse de gestionar de manera directa e individual los derechos sobre las obras cuya gestión ha encomendado a la Sociedad.
- m) Las editoras deberán además que registrar en la sociedad las obras de las que sean derechohabientes (incluido el guion melódico), aunque ya lo hubiese aportado por los socios de quienes hayan adquirido los correspondientes derechos de explotación
- n) Las editoras deberán además que notificar por escrito a la sociedad la celebración de los contratos en que se funden sus derechos, con mención de su fecha de otorgamiento, nombre y domicilio de los cedentes, obras comprendidas de aquellos, certificados de registro de contratos, y anticipos concedidos. Igualmente deberá, facilitar una copia de los correspondientes contratos de edición, traducidos al castellano cuando haya lugar a ello, y un ejemplar de la edición gráfica de las obras si ésta se efectúa.

II. SON DERECHOS:

- a) Recibir las liquidaciones a que hubiere lugar, dentro de las fechas establecidas para ese efecto, previo descuento de los porcentajes de administración, asistencia social y aportes a programas de desarrollo aprobados por la Asamblea General.
- b) Solicitar y obtener aclaración e información sobre sus liquidaciones;
- c) Asistir a las Asambleas Delegatarias con derecho a voz y voto, sin posibilidad de ser elegido.
- d) Gozar hasta de un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios de asistencia social de carácter económicos;
- e) Participar en la elección de delegados en las Asambleas Delegatarias para las Asambleas Generales.
- f) Elegir miembro para integrar el Consejo Directivo o el Comité de Vigilancia de SAYCO.
- g) Solicitar por escrito los informes que crea convenientes sobre el estado financiero de SAYCO;
- h) Formular por escrito ante el Comité de Vigilancia los hechos que considere irregulares en la administración de SAYCO.
- i) Presentar ante los órganos de gobierno de SAYCO proyectos tendientes a mejorar el desarrollo y formulación de la misma;
- j) Examinar directamente o por intermedio del apoderado, los actos, documentos o libros de contabilidad de SAYCO;
- k) Los demás que le sean conferidos por la ley, los presentes estatutos y la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto a lo dispuesto en el literal e), la categoría B Heredero se ajustará a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 10.3.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS OTROS MIEMBROS:

I. SON OBLIGACIONES:

- a) Suscribir la documentación que requiera SAYCO para su ingreso;
- b) Notificar oportunamente su cambio de residencia;
- c) Entregar oportunamente la documentación de las obras musicales heredadas que deban ser administradas por SAYCO y allegar las pruebas necesarias en caso de litigio;
- d) Otorgar ante Notario Público los poderes especiales que se requieran para la contratación, defensa, administración, cobro de derechos de autor de las obras heredadas, en los términos, condiciones o limitaciones que se estime conveniente y conforme a la ley;
- e) No renunciar total o parcialmente al cobro de los derechos de autor fijados por SAYCO que puedan corresponderle por las obras heredadas;
- f) Velar por los bienes de SAYCO y darles el uso para el cual están destinados;
- g) No desarrollar actividades o conductas contrarias al objeto social de SAYCO o en perjuicio de sus miembros o directivos.
- h) Abstenerse de gestionar de manera directa e individual los derechos sobre las obras cuya gestión ha encomendado a la Sociedad.
- i) Las editoras deberán además que registrar en la sociedad las obras de las que sean derechohabientes (incluido el guion melódico), aunque ya lo hubiese aportado por los socios de quienes hayan adquirido los correspondientes derechos de explotación
- j) Las editoras deberán además que notificar por escrito a la sociedad la celebración de los contratos en que se funden sus derechos, con mención de su fecha de otorgamiento, nombre y domicilio de los cedentes, obras comprendidas de aquellos, certificados de registro de contratos, y anticipos concedidos. Igualmente deberá, facilitar una copia de los correspondientes contratos de edición, traducidos al castellano cuando haya lugar a ello, y un ejemplar de la edición gráfica de las obras si ésta se efectúa.

II. SON DERECHOS:

- a) Recibir las distribuciones de derechos de autor de las obras musicales heredadas cuando a ellas haya lugar, dentro de las fechas establecidas para ese efecto, previo descuento de los porcentajes de administración, asistencia social y aportes a programas de desarrollo aprobados por la Asamblea General.
- b) Solicitar y obtener aclaración e información sobre sus liquidaciones;
- c) Los demás que le sean conferidos por la ley, los presentes estatutos y la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- DE LA RENUNCIA: Cualquier asociado o miembro podrá retirarse de la sociedad dando aviso por medio de carta al Consejo Directivo, la cual, además, deberá ir acompañada del respectivo paz y salvo que garantice el cumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas con la sociedad.

La renuncia deberá ser conocida por el Consejo Directivo en la reunión más próxima que se celebre.

Con todo, el término de la administración de las obras o producciones del socio o miembro se producirá al momento de cumplirse seis (6) meses, contados desde la fecha en que el Consejo Directivo acepte la renuncia presentada.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 18.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO Y SANCIONES. - El socio pierde la calidad de tal por las siguientes causas:

- a) Por muerte.
- b) Por pérdida o extinción de todos los derechos que el socio hubiere confiado en administración a la sociedad.
- c) Por renuncia aceptada.
- d) Por pérdida de la calidad de socio por incumplimiento de alguno de los requisitos de admisión previstos en los estatutos, caso en el cual el Consejo Directivo procederá a revocar el ingreso.
- e) Por expulsión previo proceso disciplinario

PARÁGRAFO PRIMERO: DE LAS SANCIONES: De conformidad con las disposiciones consignadas en el inciso segundo del numeral primero del artículo 14 y artículo 15 de la ley 44 de 1993, se determina:

El Consejo Directivo de SAYCO, podrá sancionar al asociado por las siguientes causas:

- a) Por violación de las normas legales, estatutarias, las relacionadas con el derecho de autor y las contenidas en los presentes estatutos;
- b) Por deslealtad y uso indebido del nombre de la asociación;
- c) Por apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros de la asociación, entre otros;
- d) Por renunciar total o parcialmente al cobro de los derechos de autor fijados por SAYCO y que puedan corresponderle por sus obras;
- e) Por desarrollar actividades o conductas contrarias al objeto social de SAYCO, y/ o actos de violencia física o verbal en perjuicio de sus miembros directivos, funcionarios y de los socios por razón de sus funciones.
- f) Por condena de carácter penal impuesta al socio por delitos contra el derecho de autor.
- g) Por violación grave y manifiesta a las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos y la Ley.



*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



- h) Recibir pagos por concepto de Derechos de Autor de entidades que no administran sus obras y las mismas pertenecen a la Sociedad.
- i) Dar en administración obras a otras Sociedades, que pertenecen al repertorio de SAYCO.
- j) Las demás establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada una de las causales descritas en el presente artículo, el Consejo Directivo, de oficio o a petición de parte, decidirá la apertura o no de la investigación, en la misma sesión en la que tenga conocimiento del hecho.

Si decide abrir la investigación, remitirá al comité de vigilancia, toda la documentación existente para que la lleve a cabo, órgano que notificará al implicado sobre el objeto de la misma, los cargos existentes, especificando las normas estatutarias violadas y fijando un término para la presentación de descargos.

Cuando a manos de las autoridades administrativas de la sociedad llegue prueba de una acción o comunicación desobligante, injuriosa o calumniosa, o desacreditante en contra de SAYCO, del Consejo Directivo o de la administración en general, por parte de un socio que goce de un beneficio societario o de un reconocimiento económico, el Consejo Directivo, previo concepto del Comité de Vigilancia, podrá disponer como medida cautelar, la suspensión del pago del beneficio del que este gozando el socio de quien provenga la acción o publicación atentatoria contra SAYCO, contra sus directivas o la administración en general, con excepción de lo relacionado con la salud, al tiempo que se ordenará el inicio de una investigación disciplinaria, estableciéndose que tal medida se mantendrá por el término que dure la investigación, misma que de ser absolutoria, obligará a la Sociedad a devolverle la totalidad del pago de beneficios dejados de percibir durante la suspensión y de ser sancionatoria dejará excluido en forma definitiva al socio sancionado de los beneficios de los que venía gozando.

Para adelantar esta etapa se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La actuación debe contar por escrito y se deben aportar los documentos a la investigación en originales o copias.
2. Se debe notificar personalmente al implicado, dejando constancia escrita de lo actuado en un acta que contenga: la fecha en que se practica la notificación, el nombre del notificado y la providencia que se notifica. El acta deberá firmarse por el implicado y el notificador.

En caso de no ser posible la notificación personal, se le enviará copia de la misma a la dirección que aparezca registrada en la sociedad, mediante correo certificado. La Secretaría General notificará al investigado a través del correo electrónico registrado en sus archivos, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Si el presunto responsable no comparece a la citación ni responde los cargos enviados en la forma establecida, con el objeto de garantizar el derecho al debido proceso y a la defensa, el comité de vigilancia designará un defensor de oficio con el cual se surtirá la actuación desde la

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

@saycoautoresycompositores @SaycoOficial @Saycooficial Sayco Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



notificación de los cargos, escogencia que recaerá en la persona de un socio preferiblemente profesional en derecho perteneciente a la misma coordinación regional del investigado, preferiblemente profesional del derecho. En el evento que el compositor escogido por el comité, o ninguno de los designados que pertenezcan a las regionales respectivas acepte la defensoría, podrá nombrarse uno a nivel nacional.

El Comité de Vigilancia practicará y recaudará todas las pruebas que considere necesarias para establecer la veracidad de los hechos, entre las cuales se señalan:

Testimonios, peritazgos, certificaciones, inspecciones oculares, documentos, interrogatorios de parte, etc.

Efectuado lo anterior, el Comité de Vigilancia rendirá el informe respectivo en el cual consignará un relato sucinto de las conductas desarrolladas por el investigado, los hechos que las constituyen, las normas estatutarias violadas y la determinación concreta de la sanción aplicable. En caso contrario se declarará el archivo de la investigación.

Si del citado informe se establece la responsabilidad del investigado, el Consejo Directivo, mediante resolución aprobará la sanción sugerida por el Comité de Vigilancia o determinará la sanción correspondiente, cuya notificación se realizará de conformidad a lo dispuesto en el párrafo cuarto del presente artículo.

La sanción consistente en la suspensión, no podrá implicar retención de las percepciones patrimoniales. El sancionado podrá interponer el recurso de reposición dentro de los (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

Si el Consejo Directivo decide no abrir la investigación, el caso deberá archivar.

La acción disciplinaria prescribirá a los cinco (5) años a partir de la ocurrencia del hecho u omisión que configure causal de inicio de investigación por el socio o miembro, o de la notificación al Comité de Vigilancia de esta.

El socio expulsado podrá:

- a) Hacer uso de lo establecido en el artículo 35 de la ley 44 de 1993, concordante con el artículo 41 y siguientes del decreto 162 de 1996.
- b) Apelar ante el Consejo Directivo de la medida de expulsión dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de la notificación de tal resolución. El Consejo Directivo elevará la apelación al conocimiento de la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebren, la cual resolverá, en definitiva.

Los recursos de apelación y reposición deberán formularse por escrito.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

@saycoautoresycompositores @SaycoOficial @Saycooficial Sayco Sayco



PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo Directivo podrá imponer a los asociados las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito, con copia al fólder respectivo.
- II. Suspensión hasta por un término de tres (3) años.
- III. Expulsión de la Sociedad

La suspensión dará lugar a la pérdida temporal de los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas Generales y Delegatarias, con voz y voto;
- b) Elegir y ser elegido en las citadas Asambleas;
- c) Examinar directamente o por medio de apoderado, los documentos y libros de contabilidad de la asociación, y
- d) Las sanciones establecidas en los numerales I y II, no podrán implicar retención de las percepciones patrimoniales.

La investigación, descargos del presunto inculpaado e informes sobre los hechos denunciados deberán ser avocados por el Comité de Vigilancia, todo con el objeto de garantizar el derecho fundamental al debido proceso. El sancionado podrá interponer el recurso de reposición cuando se trate de las sanciones contempladas en el Parágrafo Tercero.

PARÁGRAFO CUARTO. NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN O ARCHIVO. El Secretario General de la Sociedad notificará al investigado las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y la Asamblea General, de la siguiente manera:

1. **NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Se remitirá comunicación a la dirección aportada por el investigado a la Sociedad, por medio de la cual se le citará para que se notifique personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de esta, de la Resolución proferida por el Consejo Directivo o Asamblea General. Simultáneamente se enviará por correo electrónico.
2. **NOTIFICACIÓN POR AVISO.** En caso de no ser posible la notificación personal, se remitirá escrito de notificación de la Resolución proferida por el Consejo Directivo o Asamblea General a la cual se adjuntará copia de la Resolución expedida, la cual se notificará a la dirección aportada por el investigado y se entenderá notificada dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la notificación. Simultáneamente se enviará por correo electrónico.

CAPÍTULO VI.

DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, DE LAS ASAMBLEAS DELEGATARIAS PARA LA ELECCION DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 19.- DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA: La Dirección, Administración y Vigilancia de la sociedad estará a cargo de:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Comité de Vigilancia;
- d) El Gerente General;
- e) El Revisor Fiscal

ARTÍCULO 20.- ASAMBLEAS DELEGATARIAS: Las Asambleas Delegatarias serán convocadas por el Consejo Directivo a través del Presidente, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y estarán constituidas por los socios de SAYCO presentes en cada una de las entidades territoriales, que asistan a la ciudad donde se realiza la misma, incluyendo a Bogotá D. C. y Cundinamarca.

A efectos de determinar qué socios tienen el derecho a elegir y ser elegidos en dichas Asambleas, se tendrá en cuenta lo señalado en los artículos 14) II, C; y 15) II, C, de los presentes estatutos.

Los delegados se elegirán de acuerdo con la siguiente proporción:

De	1	a	30	Socios con derecho a voz y voto	1 Delegado
De	31	a	50	Socios con derecho a voz y voto	2 Delegados
De	51	a	70	Socios con derecho a voz y voto	3 Delegados.
De	71	a	90	Socios con derecho a voz y voto	4 Delegados.
De	91	a	110	Socios con derecho a voz y voto	5 Delegados.
De	111 en adelante			Socios con derecho a voz y voto	6 Delegados

Cada miembro de la Asamblea Delegataria tendrá derecho a voto conforme su modalidad de admisión y de acuerdo con los derechos administrados por la sociedad, según se establece en el artículo 9 concordante con el artículo 23.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordenada la convocatoria a la Asamblea Delegataria, el Secretario General de SAYCO la comunicará mediante escrito enviado a cada uno de los socios, con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario de la fecha de la reunión y deberá contener por lo menos:

- a) Lugar, Fecha y Hora de la reunión;
- b) Orden del Día y
- c) Nombre y calidad de quien ordena la Convocatoria.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org



@saycoautoresycompositores



@SaycoOficial



@Saycooficial



Sayco



Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



En el respectivo escrito se da por sentada la convocatoria del socio A-Hv según estatutos y reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos electorales se establece como sitio obligado de votación para un socio su lugar de residencia, y ante el eventual cambio de domicilio de cualquier asociado éste debe acreditarlo en un término no menor a 45 días del día de la votación y con el cumplimiento de las formalidades legales para cambio de domicilio, ante autoridad competente.

La acreditación de manera irregular se constituirá en una falta grave de las obligaciones legales por parte del socio.

ARTÍCULO 21.- PROCEDIMIENTOS ASAMBLEAS DELEGATARIAS: La Asamblea para elección de delegados a la Asamblea General será presidida por un socio asistente escogido para el efecto, así como el secretario Ad-Hoc, quien se encargará de levantar el acta de la sesión, la que firmarán conjuntamente con el Veedor designado conforme al artículo 24. Los socios asistentes firmarán la planilla respectiva que incluye entre otros: Nombre y Apellido, cédula de ciudadanía, dirección, calidad de socio. Tanto el acta como las planillas de asistencia deberán ser enviadas por el secretario Ad-Hoc a la Secretaría General de SAYCO, dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración de dicha Asamblea, para la expedición de las respectivas credenciales.

Para la elección de esta clase de Asambleas, los aspirantes a delegados deberán inscribir listas o planchas unificadas, con principales y suplentes personales, teniendo en cuenta las reglas sobre el cuociente y residuo, de conformidad a la proporción establecida en el artículo 20. El cuociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente. Como residuo también se considera aquellas planchas que no hayan alcanzado cuociente.

El número de votos en toda votación de Asamblea Delegataria debe ser igual al número de socios presentes con derecho a votar de acuerdo con el artículo 23. Si el resultado no coincide, la elección se anula y se ordena su repetición. En caso de empate en la votación, se decidirá por la suerte.

El delegado a la Asamblea General deberá ser socio CATEGORÍA A de Sayco y estar domiciliado en la Coordinación Regional a la cual representa.

PARÁGRAFO: El socio que haya tenido la condición de expulsado del seno societario en alguna oportunidad, por haber desarrollado conductas contrarias a los intereses morales y patrimoniales de la sociedad, no podrá ser elegido como delegado en las Asambleas Delegatarias.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



ARTÍCULO 22.- IDENTIFICACIÓN: Para asistir a las Asambleas de Elección de Delegados a la Asamblea General, los socios deberán identificarse como tales mediante la presentación del correspondiente carné. En el evento de pérdida del carné que acredite la calidad de un socio, esa deficiencia será subsanada por el Veedor mediante la verificación del número del mismo y de su cédula de ciudadanía, con base en la lista de socios suministrada por la Secretaría General de SAYCO.

ARTÍCULO 23.- NÚMERO DE VOTOS Y REPRESENTACIÓN DE SOCIOS: En la Asamblea Delegataria para la elección de delegados a la Asamblea General, cada socio que asista a la Asamblea Delegataria y que cumpla con lo señalado en los presentes Estatutos, tendrá derecho a un voto.

PARÁGRAFO. Se entenderá que el socio A–H que resulte designado como vocero de los demás herederos, que solo para efecto organizacional se denominará A–Hv, sin que se considere una subdivisión más de los socios A–H, ejercerá para todos los efectos los derechos de orden político, en los términos del párrafo sexto del artículo 10.3.

ARTÍCULO 24.- VEEDORES: El Gerente General designará Veedores para las Asambleas Delegatarias. Estos no podrán ser funcionarios de la institución. Cuando el Veedor escogido no acepte la designación, el Gerente General designará otro a la mayor brevedad. El Veedor no podrá ser elegido como delegado en la Asamblea Delegataria donde ejerza sus funciones; los miembros del Consejo Directivo no pueden ejercer las funciones de Veedor. Si el Veedor no se hace presente al momento de la reunión, la Asamblea Delegataria lo designará.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los socios que desempeñen las funciones de Coordinadores Regionales, o estén vinculados con SAYCO, ya sea por contrato laboral, o de servicios, no podrán ser elegidos Delegados a la Asamblea General, salvo que renuncien o sean desvinculados con una antelación no menor de seis (6) meses a la fecha de celebración de dicha Asamblea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los socios que sean cónyuge o compañero permanente o que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, con funcionarios (as) de SAYCO, ya sea por contrato laboral o de servicios no podrán ser elegidos delegados a la Asamblea General, salvo que dichos funcionarios (as) renuncien o sean desvinculados con una antelación no menor a seis (6) meses a la fecha de celebración de dicha Asamblea.

CAPÍTULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 25.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General está constituida por los delegados elegidos en las Asambleas Delegatarias realizadas para el efecto, en la forma y proporción establecida en el artículo 20 y siguientes de los presentes estatutos; también la conforman las editoras socias a SAYCO, con derecho a voz y voto. Es el órgano supremo y goza de las más amplias facultades para decidir los asuntos de SAYCO sin más limitaciones que las contenidas en la ley, en los presentes estatutos y reglamentos.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

@saycoautoresycompositores @SaycoOficial @Saycooficial Sayco Sayco



Los autores y compositores con derecho a voto representan el 74.5% de los votos y los editores representan el 25.5% de los votos.

Para la elección de los miembros del Consejo Directivo, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos. Cada sector elegirá de manera separada sus representantes.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán, previa verificación del quórum, con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los titulares que la conforman, teniendo en cuenta que los autores y compositores representan el 74.5% y los socios editores el 25.5% del total de los votos presentes en la reunión. Una vez contabilizados los votos de los socios autores, éstos representarán el 74.5% de los votos totales, y se calculará el número de votos correspondientes al 25.5% de los socios editores. Este número de votos se asignará en cabeza de cada uno de los socios editores, de acuerdo con el porcentaje que representa cada uno de éstos en el total de votos que posee dicho sector para la elección de sus miembros al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Los miembros del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia asistirán a la Asamblea por derecho propio con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 26.- CREDENCIAL DELEGADOS: Para asistir a la Asamblea General, los delegados elegidos, que en todo caso han de ser socios categoría A de SAYCO, deberán presentar la credencial expedida por la Secretaría General.

ARTÍCULO 27.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General podrá reunirse ordinaria y extraordinariamente.

I. ASAMBLEAS ORDINARIAS:

Deberán efectuarse dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y serán convocadas por el Presidente de la Sociedad o por el Gerente General cuando las circunstancias lo ameriten.

II. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:

Las que sean convocadas en casos especiales, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad o en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o los estatutos;
- b) Cuando se hubieren cometido graves irregularidades administrativas que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea General;
- c) A solicitud de por lo menos la tercera parte de los socios de Sayco con derecho a voz y voto;
- d) A solicitud del Gerente General de la sociedad o del Consejo Directivo de la sociedad.



*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



La convocatoria debe llevar las firmas del Presidente de la Sociedad o Gerente General y del Secretario General de la sociedad.

En las Asambleas Generales Extraordinarias de socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria. Todo otro acuerdo será nulo.

ARTÍCULO 28.- ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL: Para cada Asamblea General Ordinaria, deberán llevarse a cabo previamente las Asambleas Delegatarias.

PARÁGRAFO: Cuando haya necesidad de llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria, los Delegados elegidos para asistir a la Asamblea General Ordinaria del respectivo año, conservarán esa calidad para integrar las Asambleas Extraordinarias que se convoquen en el lapso comprendido entre una y otra Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 29.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL: Ordenada la convocatoria a la Asamblea General, el Secretario General de SAYCO la comunicará mediante escrito enviado a cada uno de los socios, con una antelación no inferior a quince (15) ni superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la reunión y deberá contener por lo menos:

- a) Sitio, fecha y hora de la reunión;
- b) Orden del día;
- c) Temas a tratar y
- d) Nombre y calidad de quien ordena la convocatoria.

PARÁGRAFO: Copia de la convocatoria de la Asamblea se remitirá a la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

ARTÍCULO 30.- QUORUM ASAMBLEA GENERAL: Para que la Asamblea General se considere legalmente constituida se requiere que estén presentes, los delegados elegidos en Asambleas Delegatarias y los socios editores con tal derecho, que representen en conjunto por lo menos la mitad más uno de los socios de SAYCO con derecho a voz y voto

ARTÍCULO 31.- SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL: Si para el día citado a la reunión de Asamblea General, ésta no pudiere celebrarse por falta de quórum, se decretará un receso de dos (2) horas y se constituirá el quórum con un número plural de delegados presentes que represente por lo menos una quinta parte de los socios activos

ARTÍCULO 32.- QUORUM DECISORIO: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán previa verificación del quórum, con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los titulares que la conforman.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

@saycoautoresycompositores @SaycoOficial @Saycooficial Sayco Sayco



ARTÍCULO 33.- FACULTADES ASAMBLEA GENERAL: Son facultades de la Asamblea General:

- a) Recibir los informes del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia, Gerente General y Revisor Fiscal, y adoptar las medidas que estime conveniente;
- b) Elegir para períodos de tres (3) años a los miembros del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia con sus respectivos suplentes personales y numéricos, sin perjuicio de que pueda removerlos libremente cuando medien las circunstancias de justa causa comprobadas. Los suplentes personales y numéricos completarán el período estatutario de los principales a quienes reemplacen;
- c) Elegir para períodos de dos (2) años al Revisor Fiscal, con su suplente personal, sin perjuicio de que pueda ser removido cuando medien las circunstancias de justa causa comprobadas.

El Revisor Fiscal podrá ser reelegido cuando la Asamblea General de Socios así lo considere.

Para los efectos de este literal, la Gerencia General de SAYCO, deberá abrir convocatoria, por lo menos un mes antes de celebrarse la Asamblea General, a través de un diario de amplia circulación nacional, en la cual señale los términos de referencia de la contratación. Del listado de aspirantes que resulten inscritos, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia, en sesión conjunta, previa a la celebración de la Asamblea, escogerán una terna y la presentarán en la Asamblea General para la respectiva elección, que preferiblemente deberá recaer sobre persona jurídica legalmente reconocida.

- d) Examinar y aprobar, si procede, la memoria anual, el balance general del ejercicio a 31 de diciembre de cada año; la relación de ingresos y egresos y el inventario;
- e) Aprobar, a propuesta del Gerente General, la remuneración u honorarios que por sesión corresponden a los Miembros del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia, materia que debe figurar en el orden del día correspondiente. Para tal efecto, la Asamblea General debe pronunciarse claramente y de manera específica, mediante la presentación de la respectiva proposición formulada en tal sentido. El órgano supremo societario no podrá reajustar dichos honorarios en una cantidad que supere el índice del costo de vida certificado por el DANE para la respectiva vigencia presupuestal;
- f) Adoptar y/o modificar los planes y programas que le sean presentados por el Consejo Directivo, relacionados con su objeto social y evaluar su ejecución;
- g) Adoptar y/o modificar los estatutos, conforme a la ley;
- h) Fijar mediante acuerdo, las cuantías referentes a la ordenación del gasto;
- i) Autorizar la venta, gravamen o cambio de destinación de los bienes inmuebles de la sociedad;
- j) Determinar el porcentaje que se cobrará por la administración de los recaudos por derechos de autor, el cual no debe exceder, en ningún caso, el establecido por el artículo 21 de la ley 44/93, como administradora de los bienes muebles e inmuebles de SAYCO, los cuales son considerados como bienes sociales.
- k) Proponer y admitir miembros honorarios;
- l) Determinar la disolución y/o liquidación de SAYCO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, literal k.) y 41 de la ley 44/93, siguiendo las reglas y términos señalados en el Capítulo XIX de los presentes estatutos;



*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



- m) Controlar el funcionamiento general de SAYCO;
- n) Fijar aportes extraordinarios a los socios para adelantar programas especiales;
- o) Adoptar un plan de desarrollo que contenga planes de acciones sectoriales a ejecutar a corto, mediano y largo plazo, con vigencia igual a dos (2) periodos del Consejo Directivo, instrumento que se desarrollará a través de los programas aprobados en cada presupuesto.
- p) Las demás funciones que no estén asignadas a otros órganos de gobierno de SAYCO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda otra elección que sobreviniere, por diferentes circunstancias, después de haberse iniciado el periodo estatutario reglamentario, se entenderá realizada para el resto del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin la autorización expresa de la Asamblea General de Socios, ninguna remuneración recaudada por Sayco, podrá destinarse para ningún fin que sea distinto al de cubrir los gastos efectivos de administración de los derechos respectivos y distribuir el importe restante de las remuneraciones una vez deducidos esos gastos.

ARTÍCULO 34- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Sociedad o en su defecto por el Vicepresidente o cualquiera de los miembros del Consejo, salvo en los casos de incompatibilidad o inhabilidad y en el acto de elecciones.

PARÁGRAFO: La Asamblea General tendrá un moderador que será una persona sin ningún vínculo laboral con la sociedad, elegido previamente por el Consejo Directivo y prestará sus servicios sometidos rigurosamente al reglamento que para tales efectos apruebe éste órgano. Ante la ausencia del moderador o debido a la imposibilidad para ejercer sus funciones, la Asamblea General podrá elegir su reemplazo por cualquiera de los asambleístas presentes.

CAPÍTULO VIII SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 35. - ELECCIONES EN ASAMBLEAS GENERALES: Los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia serán elegidos en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Para ser elegido miembro de los órganos anteriores, se requiere ser autor y/o compositor o editor, estar presente en el momento de la elección y ostentar la calidad de socio categoría A.

PARÁGRAFO: No podrá ser miembro del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia, los siguientes socios:

- a) El socio que haya tenido la condición de expulsado del seno societario en alguna oportunidad, por haber desarrollado conductas contrarias a los intereses morales y patrimoniales de la sociedad,
- b) Los socios que desempeñen las funciones de Coordinadores Regionales, o estén vinculados con SAYCO, ya sea por contrato laboral, o de servicios, salvo que renuncien

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

@saycoautoresycompositores @SaycoOficial @Saycooficial Sayco Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



- o sean desvinculados con una antelación no menor de seis (6) meses a la fecha de celebración de dicha Asamblea.
- c) Los socios que sean cónyuges o compañeros permanentes o que tengan parentesco dentro del Cuarto grado de consanguinidad, con funcionarios (as) de Sayco, vinculados ya sea por contrato laboral o de prestación de servicios, salvo que dichos funcionarios renuncien o sean desvinculados con una antelación no menor a seis (6) meses a la fecha de celebración de dicha asamblea.
 - d) Los socios que tengan una antigüedad inferior a ocho (8) años.

ARTÍCULO 36. - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: La sociedad será dirigida y administrada por un Consejo Directivo, compuesto por siete (7) consejeros titulares y siete suplentes personales, socios categoría A de la sociedad, elegidos para periodos de tres (3) años en las Asambleas Generales por los socios con derecho a voz y voto, mediante votaciones independientes y secretas, en papeleta escrita o en sistema de elección electrónico y aplicando el sistema de Cuociente Electoral, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Cinco (5) consejeros titulares y cinco (5) suplentes personales, autores y/o compositores de obras, y
- b) Dos (2) consejeros titulares y dos (2) suplentes personales, editores de música.

Los consejeros autores y/o compositores titulares deberán tener una antigüedad no menor a Ocho (8) años.

PARÁGRAFO: Para ser elegido miembro del Consejo Directivo se requiere estar presente en la Asamblea General, ostentar la calidad de socio categoría A, miembro del Consejo Directivo o miembro del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA: El Comité de Vigilancia estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes numéricos; para un periodo de tres (3) años, socios de SAYCO con derecho a voz y voto, quienes deberán estar presentes en la Asamblea General, elegidos de las tres listas o planchas que haya obtenido el mayor número de votos durante el desarrollo de la votación que para tal efecto se lleve a cabo. En ausencia temporal o definitiva de los miembros principales, actuarán los suplentes numéricos.

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos titulados, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser removidos por la Asamblea, cuando medien circunstancias de justa causa comprobadas, teniendo en cuenta lo dispuesto por el literal c) del artículo 33.

ARTÍCULO 39.- PRESENTACIÓN DE LISTAS O PLANCHAS: Para la elección del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia, las listas o planchas se presentarán unificadas, indicando específicamente los candidatos a cada uno de los órganos anteriormente citados, con sus respectivos suplentes personales y numéricos. La elección se realizará de manera simultánea pero independiente para cada órgano directivo.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco



ARTÍCULO 40.- NÚMERO DE VOTOS: Se estimarán elegidos como consejeros los que en una misma y única elección alcancen las más altas votaciones de conformidad con las reglas del cuociente electoral.

ARTÍCULO 41.- PRESIDENCIA EN EL ACTO DE ELECCIONES: En el acto de elecciones presidirá la sesión de la Asamblea General un Presidente nombrado por ésta, de los socios asistentes, el cual no podrá ser elegido para el Consejo Directivo ni para el Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 42.- ESCRUTADORES: El Presidente del acto de elecciones, nombrará una comisión integrada por tres (3) escrutadores que se harán cargo de la urna de votación.

ARTÍCULO 43.- RESULTADO DE LA ELECCIÓN: Efectuada la votación y verificado el cómputo de votos, el Presidente de la Asamblea General comunicará el resultado de la elección.

ARTÍCULO 44.- JURAMENTO Y POSESIÓN: Elegidos los nuevos miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia, principales y suplentes, el Presidente del acto de elecciones le tomará el juramento de rigor. El Secretario General hará la respectiva comunicación con destino a la Dirección Nacional del Derecho de Autor-Unidad Administrativa Especial, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 45.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Consejo Directivo elegirá a uno de sus miembros como Presidente, y Vicepresidente, mediante votación secreta sin perjuicio de que pueda removerlos libremente cuando medien circunstancias de justa causa comprobadas. En el evento en que se produzca la renuncia del Presidente, y Vicepresidente, el Consejo Directivo, en su soberanía, los elegirá nuevamente.

PARÁGRAFO: Sólo podrá ser elegido como Presidente o como Vicepresidente, el autor y/o compositor vinculado a SAYCO como socio, titular de un mínimo de 40 obras declaradas ante la Sociedad y, preferiblemente que sean de reconocimiento nacional.

ARTÍCULO 46.- OBLIGATORIEDAD DE DECISIONES ASAMBLEA GENERAL: Las decisiones que legalmente adopte la Asamblea General son obligatorias para todos los socios y órganos de gobierno de SAYCO.

CAPÍTULO IX DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 47.- DIRECCIÓN DE SAYCO: SAYCO estará dirigida por su Consejo Directivo. Los miembros del mismo no podrán formar parte del Comité de Vigilancia ni desempeñar cargo alguno dentro de la administración de SAYCO.

ARTÍCULO 48. IGUALDAD MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO: El Presidente, el Vicepresidente y los cinco (5) consejeros restantes, tendrán igualdad de derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 49. QUORUM DECISORIO: Las sesiones del Consejo Directivo requerirán para su validez un quórum mínimo de cinco (5) miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de votos.

ARTÍCULO 50.- ACTAS: Las actas que contengan el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo serán elaboradas por el Secretario General y firmadas conjuntamente con los miembros del Consejo Directivo asistentes a la respectiva sesión.

ARTÍCULO 51.- SESIONES Y HONORARIOS: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando ocurran hechos y circunstancias que no se puedan avocar a través de los mecanismos administrativos corrientes o normales y sólo se tratarán los puntos específicos incluidos en el orden del día. Sus miembros solamente podrán percibir unos honorarios equivalentes a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes por dicho concepto, exceptuando los honorarios del Presidente de la Sociedad los cuales serán fijados por la Asamblea General. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Sus miembros tienen la obligación de asistir puntualmente a las reuniones, las que se iniciarán a la hora indicada en la convocatoria.

ARTÍCULO 52.- SANCIÓN POR INASISTENCIA: El Consejero que deje de asistir injustificadamente a tres (3) sesiones consecutivas perderá sus derechos como tal y será reemplazado por su respectivo suplente personal, en decisión que deberá ser tomada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 53.- CONVOCATORIA A SESIONES: El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias:

- a) Por convocatoria de su Presidente;
- b) A petición de dos (2) o más de sus miembros;
- c) A solicitud del Comité de Vigilancia;
- d) A solicitud del Revisor Fiscal y,
- e) A solicitud del Gerente General.

ARTÍCULO 54.- FACULTADES Y OBLIGACIONES: Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- a) Aprobar y/o modificar los reglamentos internos para la aplicación de los presentes estatutos;
- b) Cumplir y hacer cumplir fielmente lo dispuesto en los presentes estatutos y en los reglamentos internos;
- c) Afiliar a los titulares de derechos de autor, que reúnan los requisitos y condiciones que trata el artículo 13 de los presentes estatutos.;
- d) Autorizar la celebración de acuerdos, convenios, contratos y demás actos de orden legal con otras sociedades nacionales o extranjeras que pertenezcan a la misma actividad, o sus correspondientes;

- e) Elegir al Gerente General, al Tesorero y al Secretario General. Para proveer estos cargos se deberá tener en cuenta el perfil profesional, grado de experiencia y/o eficiencia reconocida en cargos anteriores.
- f) Expedir los reglamentos necesarios para recibir en administración obras musicales que no estén en explotación o utilización de los derechos reconocidos por la ley 23 de 1982;
- g) Autorizar al Gerente General para realizar contratos, concertaciones y demás operaciones cuya cuantía exceda el tope que mediante acuerdo sea fijado por la Asamblea General;
- h) Presentar a consideración de la Asamblea General la memoria anual, el balance general a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, los inventarios, discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, para períodos no mayores de un (1) año. La documentación respectiva será enviada a los delegados elegidos en las Asambleas Delegatarias para su estudio, por lo menos con quince (15) días de antelación a la celebración de la Asamblea General.
- i) Enviar copia del presupuesto a la Dirección Nacional del Derecho de Autor;
- j) Presentar para la aprobación de la Asamblea General, los proyectos de descuentos por gastos de sostenimiento para la administración de los derechos de autor, los aportes para el fondo social y extraordinarios para adelantar programas especiales, con observancia estricta de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 44/93.
- k) Aprobar los reglamentos de reparto de los derechos de autor;
- l) Fijar las tarifas que SAYCO cobrará a los usuarios por concepto de las diversas utilidades de las obras administradas, de conformidad con el artículo 30 de la ley 44 de 1993.
- II) Percibir los honorarios que por sesión sean fijados por la Asamblea General de conformidad con el literal e) del artículo 33 los cuales excluyen cualquier tipo de pago por concepto de salarios o vinculación laboral con Sayco. No se reconocerá ni pagará suma alguna por concepto de viáticos;
- m) Presentar a la Asamblea General las iniciativas de reforma de estatutos a través de la comisión designada para tal efecto;
- n) Formular proyectos para el funcionamiento y mejoramiento de SAYCO y sus socios y elaborar los planes de inversión a que haya lugar;
- ñ) Aplicar las sanciones disciplinarias a los socios que incumplan las obligaciones legales y estatutarias. Ninguna sanción podrá implicar retención de ingresos;
- o) Resolver sobre las renunciaciones presentadas por los socios o los miembros del Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia
- p) El Consejo Directivo deberá proponer ante la Asamblea General, programas concretos tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y financiero de la sociedad. Dichos programas deberán ser ejecutados anualmente de acuerdo a las condiciones financieras y presupuestales.
- q) Aprobar las resoluciones referentes a los sistemas y reglamentos de recaudo y distribución de las remuneraciones provenientes de la utilización de los derechos que administra y sobre los demás aspectos importantes de la administración colectiva (numeral 2o. del artículo 14 de la ley 44/93).
- r) Resolver sobre los casos no previstos en los presentes estatutos, informando a la Asamblea más próxima.

PARÁGRAFO PRIMERO: La creación y supresión de Coordinadores Regionales es facultad privativa de la Gerencia General, previo estudio económico de factibilidad, número de socios residentes en el lugar de la futura sede, usuarios de la música, promedio de recaudos y demás condiciones que a su juicio determine dicho órgano administrativo.

El Coordinador Regional en ningún caso, tiene la representación legal de la sociedad que radica, única y exclusivamente, en cabeza del Gerente General de conformidad con los artículos 18 de la ley 44/93 y 59 de los estatutos. No es agente ni representante de SAYCO en el respectivo departamento, región o ciudad en que le corresponda desarrollar sus actividades; no puede ordenar gastos ni ejercer las facultades y funciones propias del representante legal especificadas en el artículo 60 de los estatutos.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Coordinar la presencia de SAYCO en eventos culturales y sociales que se lleven a cabo en el lugar donde desarrolla sus actividades, informando a la Gerencia General ó a la Subgerencia.
- b) Servir de enlace entre la Gerencia General y demás oficinas centrales de SAYCO y las autoridades administrativas y gubernamentales regionales, sin poder ostentar representación legal alguna por esa circunstancia.
- c) Informar a los socios acerca de las actividades de la sociedad en el campo cultural y musical, así como de la organización interna y de los órganos de dirección.
- d) Servir de medio comunicador entre los socios y las diferentes oficinas y departamentos de la administración central de SAYCO, en lo relacionado con las actividades y servicios que interesen a los socios de la respectiva oficina coordinadora, referentes a Bienestar Social, Documentación, Secretaría

General, Liquidaciones de Derechos y otras actividades que desarrolla la sociedad en el cumplimiento de su objeto.

El tiempo de duración de sus actividades y funciones, será el que se fije en el respectivo contrato de trabajo o de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reglamento del Consejo Directivo contendrá lo relacionado con el cumplimiento estricto sobre pago de honorarios, asistencia a las sesiones, justas causas de no asistencia a las mismas y demás previsiones necesarias para el cumplimiento fiel de sus facultades y obligaciones.

ARTÍCULO 55.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente de SAYCO tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la máxima representación social de SAYCO, tanto nacional como internacionalmente;
- b) Convocar y Presidir las reuniones de Asamblea General y Consejo Directivo;
- c) Citar a las reuniones de Consejo Directivo por intermedio de la Secretaría General;

- d) Percibir a título de honorarios, una suma mensual que será fijada por la Asamblea General, la que excluye cualquier tipo de pago por concepto de salarios o vinculación laboral con SAYCO;
- e) Coordinar con la Gerencia General la realización de las políticas de SAYCO, que conlleven la aplicación de las trazadas por el Consejo Directivo, a fin de lograr una mayor cobertura de la actividad societaria, que redunde en la obtención de mayores beneficios económicos para sus socios;
- f) Llevar a cabo todas las gestiones con los distintos usuarios de la música, con los cuales SAYCO mantiene relaciones contractuales, a fin de que éstas se fortalezcan y amplíen;
- g) Empezar las campañas publicitarias acordes con el objeto social de SAYCO, dentro de los planes y programas trazados por el Consejo Directivo;
- h) Mantener las relaciones necesarias con las entidades públicas y privadas, encaminadas a lograr y conservar el nombre de la Sociedad acorde con la comprobada trayectoria de la misma;
- i) Asistir a los comités o juntas gubernamentales o privadas, en los cuales Sayco tenga derecho a representación.
- j) Dirigir y desarrollar todo tipo de planes socio culturales que propendan por el mejoramiento y bienestar del socio.
- k) Convocar las reuniones de Asambleas Delegatarias.

PARÁGRAFO: En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el Presidente tendrá injerencia en la administración de la sociedad. En consecuencia, carece de facultad nominadora o postulante en relación con los trabajadores, con la ordenación del gasto y la toma de decisiones que sólo competen al Gerente General de conformidad con la ley y los estatutos.

CAPÍTULO X. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 56.- INTEGRACIÓN: El Comité de Vigilancia estará integrado por tres (3) socios con derecho a voz y voto, con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General. Estos no podrán formar parte del Consejo Directivo ni ocupar cargo alguno dentro de la administración de SAYCO.

Los elegidos para el cargo deberán asistir a un curso de inducción sobre técnicas de investigación judicial y todo lo inherente a sus funciones.

El citado curso debe ser posterior a la elección, como una capacitación, pero sin relevancia en cuanto al acto de elección mismo.

ARTÍCULO 57.- SESIONES Y HONORARIOS: El Comité de Vigilancia percibirá honorarios por la reunión ordinaria mensual, sin perjuicio de que se reúna extraordinariamente por derecho propio, a petición del Consejo Directivo o del Gerente General, cuando ocurran hechos y circunstancias que no se puedan avocar a través de los mecanismos administrativos corrientes o normales y sólo se tratarán puntos específicos incluidos en el orden del día. Sus miembros

solamente podrán percibir unos honorarios equivalentes a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes por dicho concepto.

Las sesiones extraordinarias serán específicas y no podrán tratar ningún tema diferente. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y de sus reuniones se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por los miembros asistentes.

PARÁGRAFO: El reglamento del Comité de Vigilancia contendrá lo relacionado con el cumplimiento estricto sobre pago de honorarios, asistencia a las sesiones, justas causas de no asistencia a las mismas y demás previsiones necesarias para el cumplimiento fiel de sus facultades y obligaciones.

ARTÍCULO 58.- FACULTADES Y OBLIGACIONES: Son facultades y obligaciones del Comité de Vigilancia:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias;
- b) Velar por el cumplimiento de los deberes de cada uno de los órganos de Dirección, Administración y Control de SAYCO;
- c) Rendir informes de su actividad al Consejo y a la Asamblea General;
- d) Inspeccionar cada tres (3) meses por lo menos, los documentos y libros de SAYCO, así como los haberes en caja;
- e) Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo cuando haya sido invitado por éste, o cuando la sesión se verifique a solicitud suya;
- f) Adelantar las investigaciones por iniciativa propia y las que le ordene la Asamblea General, a solicitud del Consejo Directivo o cualquier socio con derecho a voz y voto; Una vez acaecida la falta se determinará la territorialidad de la ocurrencia de ella con base en lo cual se establecerá la competencia para el miembro del Comité de Vigilancia que resida u opere en la mencionada área, quien adelantará las diligencias preliminares, independientemente de que el órgano de vigilancia decida comisionar a otro de sus miembros para tales fines, quien surtirá las pruebas pertinentes. En el evento en que la presunta anomalía ocurra en sitio que no tenga nexo con la residencia o domicilio de ninguno de ellos, el Comité de Vigilancia autónomamente decidirá a cuál de sus miembros designará para el recaudo de las pruebas.
- g) Percibir los honorarios que por sesión sean fijados por la Asamblea General de conformidad con el literal e.) del artículo 33, los cuales excluyen cualquier tipo de pago por concepto de salarios o vinculación laboral con SAYCO. No se reconocerá ni pagará suma alguna por concepto de viáticos. El órgano supremo societario no podrá reajustar dicho concepto en una cantidad que supere el índice del costo de vida certificado por el DANE para la respectiva vigencia presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el Comité de Vigilancia adelante sus investigaciones podrá solicitar, a muto propio o por solicitud del Consejo Directivo, la colaboración de la Dirección Jurídica para cumplir sus funciones.



*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



En cuyo caso, un funcionario de la Dirección Jurídica, por delegación adelantará la investigación, coadyuvado por los miembros del Comité de Vigilancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cumplir las funciones de que trata el literal d.), el Comité de Vigilancia podrá asesorarse de un auditor externo de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la ley 44 de 1993, cuando las circunstancias lo demanden. El Consejo Directivo hará la escogencia de una terna integrada por personas jurídicas de reconocida experiencia y trayectoria, con la cual se celebrará el respectivo contrato de servicios. La terna será presentada por el Gerente General. La Auditoría Externa no tendrá el carácter de permanente

CAPÍTULO XI. DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 59.- REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General será el representante legal de SAYCO, el ejecutor administrativo de las disposiciones y acuerdos del Consejo Directivo, elegido por éste con vinculación laboral.

ARTÍCULO 60.- FACULTADES Y FUNCIONES: Son facultades y funciones del Gerente General:

- a) Ejecutar los planes y programas que determinen la Asamblea General y el Consejo Directivo;
- b) Solicitar la convocatoria de las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria, del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia;
- c) Nombrar y remover el personal administrativo de SAYCO de lo cual informará por escrito al Consejo Directivo;
- d) Someter a aprobación del Consejo Directivo los reglamentos internos;
- e) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los cheques y órdenes de pago;
- f) Celebrar contratos, concertaciones y demás operaciones económicas cuyo valor no exceda el tope fijado por la Asamblea General y los estatutos;
- g) Otorgar los poderes necesarios cuando fuere del caso;
- h) Rendir a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a la Asamblea General y al Consejo Directivo los informes que le soliciten;
- i) Vigilar directamente o por medio de delegados el estado de caja y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la sociedad;
- j) Coordinar las funciones de la administración general;
- k) Velar por el buen funcionamiento de la sociedad;
- l) Informar a la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a la Asamblea General cuando sea requerido sobre:
 - 1. Resultado de la liquidación de derechos de autor que SAYCO realiza en los períodos reglamentarios;
 - 2. Las sumas enviadas y recibidas del extranjero por pago de derechos de autor;
 - 3. Las sumas que se encuentran en poder de SAYCO, pendientes de ser entregadas a los socios o de ser enviadas a las sociedades extranjeras;

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

@saycoautoresycompositores @SaycoOficial @Saycooficial Sayco Sayco



- m) Informar a los socios de manera trimestral y detallada sobre todas las actividades de la sociedad que puedan interesar al ejercicio de sus derechos.
- II) Desempeñar las demás funciones que le señale la Asamblea General, el Consejo Directivo o los presentes estatutos;

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente General podrá asistir a eventos fuera del país en representación de SAYCO, y en desarrollo de actividades propias de su cargo, para lo cual deberá tener autorización previa del Consejo Directivo.

Si los gastos fueren por cuenta de quien extiende la invitación o por sus propios recursos, esta circunstancia lo exonera de la obligación de obtener autorización del Consejo Directivo, pero lo obligan a informarlo oportunamente.

ARTÍCULO 61.- INFORMES: El Gerente General rendirá un informe al Consejo Directivo, relacionado con su gestión dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, y a la Asamblea General en cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias, o cuando se le solicite.

CAPÍTULO XII DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 62.- CALIDAD Y PERIODO: El Revisor Fiscal y su suplente, deberán ser contadores públicos titulados, designados por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser removidos por la misma Asamblea General cuando medie justa causa comprobada. Las funciones de Revisoría Fiscal, pueden ser ejercidas por personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción del respectivo contrato de servicios y el pago de honorarios, lo que excluye cualquier vinculación de carácter laboral en los términos de la ley. Cuando sean ejercidas por personas jurídicas, éstas pueden designar uno cualquiera de los contadores públicos vinculados a ella para tal finalidad y el suplente, en este caso, será escogido de cualquiera otra de las personas, naturales o jurídicas, que hayan participado en la convocatoria.

ARTÍCULO 63. FACULTADES Y FUNCIONES: El Revisor Fiscal tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) Autorizar con su firma los inventarios, balances y demás documentos que sean necesarios, de conformidad con las normas vigentes;
- b) Realizar arqueo de caja, por lo menos una vez cada tres (3) meses;
- c) Supervisar y controlar la contabilidad y presupuesto;
- d) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de SAYCO, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- e) Inspeccionar y comprobar la contabilidad de las oficinas regionales dando cuenta al Consejo Directivo y al Gerente General de las irregularidades que observe;

- f) Presentar los informes que le solicite el Consejo Directivo y el Gerente General y el dictamen sobre el Balance General y Estado de Ingresos y Egresos a la Asamblea General;
- g) Cumplir con el control de todos los actos de acuerdo con las disposiciones vigentes;
- h) Ejercer las funciones consagradas en el artículo 207 del Código de Comercio, en la medida en que tales disposiciones sean compatibles con las normas legales que rigen para las asociaciones de titulares de derechos de autor;
- i) Solicitar la convocatoria del Consejo Directivo, cuando existan hechos y razones suficientes que ameriten tal determinación.

PARÁGRAFO: Independiente de sus facultades y obligaciones legales y estatutarias, el Revisor Fiscal no es coadministrador de la sociedad, ni ejerce funciones ejecutivas, de dirección o administración, sino de control y vigilancia de los actos de la misma.

ARTÍCULO 64 AUSENCIAS: En caso de ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal principal, será reemplazado por su suplente elegido por la Asamblea General.

CAPÍTULO XIII DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 65. El Secretario General es un funcionario nombrado por el Consejo Directivo, con vinculación laboral. Desempeñará las funciones de Secretario de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de SAYCO.

ARTÍCULO 66 FUNCIONES: El Secretario General tendrá las siguientes funciones:

- a) Levantar y firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo las actas de las reuniones del Consejo y de la Asamblea General en los libros respectivos. Las actas de la Asamblea General las enviará a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la realización de la misma;
- b) Transcribir para los efectos del caso los acuerdos y decisiones emanados de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Comunicar oportunamente a quien corresponda, las determinaciones del Consejo Directivo;
- d) Colaborar activamente en aquellas actividades que demanden su ayuda y las que le encomienden el Consejo Directivo, el Comité de Vigilancia y el Gerente General de SAYCO;
- e) Recibir las solicitudes de afiliación a la sociedad, de acuerdo con los requisitos y condiciones de que trata el artículo 13 de los estatutos;
- f) Recibir las renunciaciones presentadas por sus socios o miembros en cualquiera de sus modalidades, las cuales deben ser consideradas por el Consejo Directivo;
- g) Solicitar el registro de las obras de los socios de SAYCO que así lo requieran ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor;
- h) Notificar oportunamente, ya sea en forma personal o en los términos señalados en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, a los autores y/o compositores de obras

cuyos títulos hayan sido reportados en planillas de ejecución y que no se hallen debidamente inscritas en SAYCO, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de esos derechos, antes de proceder a dar cumplimiento al artículo 22 de la ley 44/93;

- i) Actualizar anualmente, antes de realizarse las convocatorias a las Asambleas Delegatarias, el domicilio y residencia de todos los socios de Sayco y comunicar oportunamente la convocatoria de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- j) Las demás que le sean señaladas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, la Gerencia de SAYCO y los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: La Secretaría General estará obligada a suministrar oportunamente toda la documentación y demás información de su competencia que le sea solicitada por los órganos de control y vigilancia. Para lo anterior, en lo referente a los términos, se asimilará el procedimiento a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo en lo pertinente al Derecho de Petición.

CAPÍTULO XIV EL TESORERO

ARTÍCULO 67.- NOMBRAMIENTO: El Tesorero es un funcionario con vinculación laboral nombrado por el Consejo Directivo y será responsable de los dineros y valores recaudados, así como del cuidado de los bienes de SAYCO puestos bajo su responsabilidad. Para el ejercicio de su cargo deberá constituir fianza de manejo en la cuantía que determine el Consejo Directivo en favor de la sociedad.

ARTÍCULO 68- FUNCIONES: El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los cheques y órdenes de pago;
- b) Verificar permanentemente el estado de caja, lo mismo que la situación de las cuentas bancarias y los valores en custodia;
- c) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo y el Gerente General.

CAPÍTULO XV. DE LAS INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

ARTÍCULO 69. - DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo tendrán las siguientes:

- a) Ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil;
- b) Ser cónyuges, compañero(a) permanente entre sí;
- c) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge, compañero(a) permanente de los miembros del Comité de Vigilancia, del Gerente, del secretario, del Tesorero, del Revisor Fiscal de la sociedad o de los Coordinadores Regionales;

- d) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge, compañero(a) permanente de los funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor;
- e) Ser director artístico, empresario, propietario, socio, representante o abogado, al servicio de entidades deudoras de la sociedad o que se hallen en litigio con ella;
- f) Desempeñar cargo alguno como empleado de la sociedad de otras entidades análogas o de otra naturaleza con las cuales SAYCO mantenga vínculos para el desarrollo de sus actividades y objeto social.
- g) Haber sido sancionado con la exclusión del seno societario por resolución emanada del Consejo Directivo, cuando la causal de aquella haya sido una cualquiera de las contempladas en los literales c.), e), y f) del párrafo primero del artículo 18 de los estatutos vigentes.
Cualquier resolución debe tener relación directa con los asuntos de SAYCO.
- h) Ser cónyuge o compañero (a) permanentes o tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, con funcionarios (as) de SAYCO vinculados ya sea por contrato laboral o de prestación de servicios; salvo que dicho funcionario (a) renuncie o sea desvinculado con una antelación no menor a seis (6) meses a la fecha de celebración de dicha Asamblea.

ARTÍCULO 70- DE LOS SOCIOS: Los socios de Sayco tendrán las siguientes:

- a) Pertenecer a otra sociedad de gestión colectiva de derechos de autor, nacional o extranjera, o ser empleado de ella.

ARTÍCULO 71- DEL COMITE DE VIGILANCIA: Los miembros del Comité de Vigilancia tendrán las siguientes:

- a) Ser parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil;
- b) Ser cónyuge, compañero(a) permanente entre sí;
- c) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge, compañero(a) permanente de los miembros del Consejo Directivo, del Gerente, del Secretario, del Tesorero, del Revisor Fiscal de la sociedad o de los Coordinadores Regionales;
- d) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge, compañero(a) permanente de los funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor;
- e) Ser director artístico, empresario, propietario, socio, representante, abogado o funcionario de entidades deudoras de la sociedad o que se hallen en litigio con ella;
- f) Desempeñar cargo alguno como empleado de la sociedad, de otras entidades análogas o de otra naturaleza con las cuales SAYCO mantenga vínculos para el desarrollo de sus actividades y objeto social.
- g) Haber sido sancionado con la exclusión del seno societario por resolución emanada del Consejo Directivo, cuando la causal de aquella haya sido una cualquiera de las

contempladas en los literales c.), e), y f) del párrafo primero del artículo 18 de los estatutos vigentes.

Cualquier resolución debe tener relación directa con los asuntos de SAYCO.

- h) Ser cónyuge o compañero (a) permanentes o tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, con funcionarios (as) de SAYCO vinculados ya sea por contrato laboral o de prestación de servicios; salvo que dicho funcionario (a) renuncie o sea desvinculado con una antelación no menor a seis (6) meses a la fecha de celebración de dicha Asamblea.

ARTÍCULO 72- DEL GERENTE, SECRETARIO Y TESORERO: El Gerente, el Secretario y el Tesorero de la sociedad tendrán las siguientes:

- a) Ser Gerente, Secretario General, Tesorero o pertenecer al Consejo Directivo o al Comité de Vigilancia de otra Asociación de las reguladas por la ley de derechos de autor;
- b) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge, compañero(a) permanente de los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Vigilancia, del Secretario, del Tesorero, del Revisor Fiscal de la sociedad o de los Coordinadores Regionales;
- c) Ser empleado público;
- d) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge o compañero(a) permanente de los funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- e) Ser director artístico, empresario, propietario, socio, representante, abogado o funcionario de entidades deudoras de la sociedad o que se hallen en litigio con ella

ARTÍCULO 73. DEL GERENTE: El Gerente no podrá contratar con su cónyuge, compañero(a) permanente, ni con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 74- DEL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal tendrá las siguientes:

- a) Ser socio de SAYCO;
- b) Ser cónyuge, compañero(a) permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Vigilancia, Gerente, Secretario, Tesorero o de cualquier empleado de la sociedad;
- c) Ser empleado público.
- d) Ser director artístico, empresario, propietario, socio, representante, abogado o funcionario de entidades deudoras de la sociedad o que se hallen en litigio con ella;
- e) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge o compañero(a) permanente de los funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.



*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



ARTÍCULO 75. Los funcionarios de Sayco no podrán inmiscuirse en la política interna de la sociedad. En consecuencia, ningún empleado de la sociedad podrá representar en las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, a un afiliado de la sociedad.

CAPÍTULO XVI CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 76. CONFORMACIÓN: El Patrimonio de SAYCO está conformado entre otros por los siguientes recursos:

- a) Las cuotas de afiliación que acuerde la Asamblea General;
- b) Las donaciones o auxilios que reciba de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado;
- c) El porcentaje para gastos de sostenimiento de los recaudos por derechos de autor, el fondo social y los aportes extraordinarios que determine la Asamblea General;
- d) Los derechos o percepciones cobrados y prescritos a los tres (3) años conforme a lo establecido por el artículo 22 de la ley 44/93, concordante con el literal i.) del artículo 23, ibidem;
- e) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para la prestación de sus servicios;
- f) Los bienes y rendimientos derivados de cualquiera otra actividad que desarrolle dentro del marco de su objeto social.

ARTÍCULO 77.- EL PATRIMONIO INDEPENDIENTE: El patrimonio de SAYCO es independiente al de cada uno de sus socios.

ARTÍCULO 78.- AUTORIZACIONES: La venta, gravamen o cambio de destinación de inmuebles de SAYCO, requerirá de la autorización previa de la Asamblea General, cuando exceda el tope fijado en el artículo 7 literal p) del presente estatuto. La decisión se tomará con la mitad más uno de los socios con voz y voto, asistentes, previa verificación del quórum.

ARTÍCULO 79.- CONTENIDO: El presupuesto de SAYCO deberá contener la relación de ingresos y egresos y será presentado a la consideración del Consejo Directivo para su correspondiente aprobación, de conformidad con el artículo 21 de la ley 44/93.

ARTÍCULO 80- GASTOS DE SOSTENIMIENTO: El monto de los gastos de sostenimiento incluidos en el presupuesto no podrá exceder, en ningún caso, del treinta por ciento (30%) de la cantidad total de la remuneración efectivamente recaudada por la utilización de los derechos de sus socios y de los miembros de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor extranjeras con las cuales tenga contrato de representación recíproca.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

@saycoautoresycompositores @SaycoOficial @Saycooficial Sayco Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



CAPÍTULO XVII REPARTO DE LIQUIDACIONES

ARTÍCULO 81.- PROCEDIMIENTO Y PORCENTAJES: Los derechos de autor recaudados por SAYCO serán distribuidos conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y los reglamentos internos aprobados por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta los respectivos porcentajes de reparto.

ARTÍCULO 82.- CONTRATOS CONFEDERALES: SAYCO es miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), razón por la cual sus socios ajustarán sus contratos a los términos confederales, sin perjuicio de lo establecido en la ley de derechos de autor.

ARTÍCULO 83.- PRESCRIPCIONES: En atención a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 44 de 1993 modificado por la Ley 1915 de 2018, las remuneraciones recaudadas por SAYCO prescribirán por los siguientes términos y conceptos:

- 1. REPARTOS O DISTRIBUCIONES:** Prescriben a los diez (10) años, a partir de la notificación al interesado del proyecto de repartición o distribución, en favor de las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o derechos conexos, y en contra de los socios, las remuneraciones no cobradas por ellos.
- 2. OBRAS NO IDENTIFICADAS:** La prescripción de obras o prestaciones no identificadas será de tres (3) años contados a partir de la publicación del listado de obras o prestaciones no identificadas en la página web de la sociedad de gestión colectiva.

PARÁGRAFO: La Sociedad constituirá un mecanismo de información por medio del cual se dará a conocer a los asociados y demás miembros los términos de prescripción.

ARTÍCULO 84.- FONDO ESPECIAL DE OBRAS EN RESERVA: SAYCO constituirá un fondo especial de reserva sobre el recaudo de obras de autores no identificadas, comunicando periódicamente mediante edicto publicado en la prensa para el reclamo oportuno de los derechos por parte del interesado.

CAPÍTULO XVIII DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 85.- FIANZAS: El Gerente y todos los funcionarios de SAYCO que tengan a su cargo manejos de fondos, deberán constituir una fianza en favor de SAYCO con una compañía de seguros, por la cantidad que fije el Consejo Directivo.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



CAPÍTULO XIX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 86.- CAUSALES: SAYCO se disolverá:

- a) Por decisión de la Asamblea General mediante la aprobación de las dos terceras partes de los socios de SAYCO con derecho a voz y voto, en tres (3) sesiones diferentes realizadas en distintos días, lo cual se acreditará mediante la presentación de las actas firmadas por los asistentes con sus respectivas cédulas de ciudadanía;
- b) Por la disminución del número de socios exigidos por la ley;
- c) Por la cancelación de la personería jurídica una vez en firme la providencia que decretó la medida.

ARTÍCULO 87.- REGLAS PARA LA DISOLUCIÓN: Citada la Asamblea General para tal fin, los socios categoría A deben recibir, junto con la citación, un informe sobre los motivos que han dado origen a la disolución de la sociedad. La decisión sobre disolución deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Derecho de Autor - Unidad Administrativa Especial.

Aprobada la disolución de la sociedad, todas las determinaciones que adopte la Asamblea General o el Consejo Directivo, tendrán relación directa con la posterior liquidación.

ARTÍCULO 88.- REGLAS PARA LA LIQUIDACIÓN:

- 1) Decretada la disolución por la Asamblea General, en la misma reunión se ordenará su liquidación, designándose un liquidador que será depositario de los bienes de la sociedad y podrá ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes a la preservación de la integridad del patrimonio social.
- 2) El liquidador deberá elaborar un inventario pormenorizado de los activos de la sociedad y de todas sus obligaciones, especificando la prelación de créditos.
- 3) Con el fin de informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, el liquidador publicará tres (3) avisos en un diario de amplia circulación nacional, con el fin de citar a los interesados para que hagan valer sus derechos. Dicho aviso se fijará en lugar visible de las oficinas del domicilio principal y demás oficinas regionales.
- 4) Transcurridos quince (15) días después de la última publicación, se procederá a la liquidación.
- 5) La prelación de pagos será la siguiente:
 - a) Honorarios del liquidador y gastos generados en el proceso de liquidación;
 - b) Derechos y prestaciones sociales de los trabajadores o empleados de la sociedad;
 - c) Honorarios de los miembros del Consejo Directivo, el Comité de Vigilancia y del Revisor Fiscal.
 - d) Pago de las obligaciones sociales, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos;

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org



@saycoautoresycompositores



@SaycoOficial



@Saycooficial



Sayco



Sayco



- e) Pago de los derechos de autor de los socios conforme a los manuales de reparto, que estén pendientes de su cancelación a la fecha.
- f) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en las distribuciones de derechos efectuadas en los últimos cinco (5) años;
- g) La copia de la liquidación del patrimonio social se depositará en la Dirección Nacional de Derecho de Autor-Unidad Administrativa Especial, junto con un informe detallado sobre el desarrollo y trámite de la liquidación.

CAPÍTULO XX DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 89.- CARNÉ: Todo socio de SAYCO, para acreditarse como tal, será provisto de su correspondiente carné por parte de la Secretaría General, el que será firmado por el Presidente del Consejo Directivo y el Secretario General.

ARTÍCULO 90.- CALIDADES DE FUNCIONARIOS: SAYCO no podrá contratar ni mucho menos remunerar a los funcionarios, asesores técnicos o apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieren para su ejercicio.

ARTÍCULO 91.- Además de las acciones y mecanismos establecidos para la atención y cobro de derechos de autor de la música en el sentido general, universal y comercial, para cubrir todas coberturas y facetas de sus socios y otros miembros, reglamentará a través de su Consejo Directivo mecanismos para captar información que se reflejen en los pagos de Derecho de Autor, relacionada con música especializada (gospel, cívicos, políticos u otra temática)

CAPÍTULO XXI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 92.- SAYCO debe preparar y difundir periódicamente sus estados financieros, para lo cual se harán cortes al 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestal. Cada ejercicio económico y financiero se inicia el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 93.- El presupuesto lo prepara la Gerencia General, en asocio del Departamento de Contabilidad, teniendo en cuenta los proyectos y planes diseñados por los demás departamentos, para someterlos al estudio y aprobación del Consejo Directivo, según el artículo 21 de la ley 44/93.

Los rendimientos financieros de los dineros que Sayco coloque a interés en las entidades especializadas se consideran como ingresos a distribuir y sólo se imputarán a gastos de administración y de Seguridad Social, aquellos generados por la inversión de los dineros correspondientes al 20% y al 10%, respectivamente, según lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 44/93, concordante con el artículo 23 de la Ley 1493 de 2011.

Tales previsiones están encaminadas a disminuir los gastos efectivos de administración, compensar la devaluación monetaria, pero teniendo siempre presente el incremento del monto a distribuir entre los socios.

El presupuesto se ejecuta mensualmente, y de acuerdo con lo reflejado en los estados financieros, servirá de base para tomar decisiones de carácter administrativo.

ARTÍCULO 94.- El patrimonio de SAYCO será administrado por la Gerencia General, pero para la venta, gravamen o cambio de destinación de los bienes inmuebles, se estará a lo dispuesto por el literal i) del artículo 33 de los Estatutos.

ARTÍCULO 95.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los estatutos sólo podrán ser reformados por determinación de la Asamblea General de Socios, Ordinaria y Extraordinaria, mediante el voto favorable de los miembros que la integran y que representen, cuando menos, las dos terceras partes de los socios presentes en la reunión.

Los proyectos de reforma estatutaria pueden ser presentados por el Consejo Directivo, por los asociados o por el Gerente General. Con la finalidad de estudiarlos, evaluarlos y adecuarlos al desarrollo de la sociedad y a las normas legales vigentes, la Asamblea General constituirá una comisión integrada por el Gerente General, el Asesor Jurídico, dos (2) socios categoría A de especial significación y relevancia por su obra autoral, antigüedad y trayectoria como autor y compositor; dos (2) consejeros y un (1) miembro del Comité de Vigilancia, con domicilio o residencia en la ciudad de Bogotá D.C., preferentemente. Dicha comisión no podrá agregar materias o asuntos que no estén comprendidos en los proyectos que se someten para los fines descritos.

ARTÍCULO 96.- Cuando se presente una situación no prevista en los estatutos o en la legislación de derechos de autor, se seguirán los lineamientos contenidos en el artículo 8° de la ley 153 de 1887.

ARTÍCULO 97. VIGENCIA DE DECISIONES: Las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo entrarán en rigor inmediatamente se hayan proferido, a menos que se señale expresamente la fecha en que deban surtir sus efectos.

ARTÍCULO 98.- DEFINICIONES: Para todos los efectos relacionados con los presentes estatutos, se adoptan las siguientes:

AUTOR: Es la persona física que crea la letra de la obra.

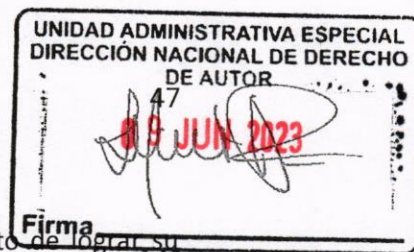
COMPOSITOR: Es la persona física que crea la música de la obra.

OBRA MUSICAL: Toda clase de combinaciones de sonidos musicales, con o sin letra para su ejecución por instrumentos musicales y/o la voz humana.

EDITOR: Es la persona, natural o jurídica, que tiene por objeto la administración de los derechos patrimoniales sobre las obras musicales en calidad de titular derivado de los mismos, encargada de divulgar la obra, reproducirla por la imprenta o por cualquiera otro medio de reproducción,



*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



dentro de los términos estipulados con el autor y/o compositor, con el objeto de lograr su máximo rendimiento.

EJECUCION PUBLICA: Es aquélla que trasciende los límites del hogar y de los miembros del domicilio privado, en forma tal que pueda ser disfrutada por personas del público en general.

DERECHOHABIENTE: Es lo mismo que causahabiente. Se trata de la persona que adquiere de otra, llamada autor y/o compositor o causante, un derecho o una obligación. Así, el heredero es el causahabiente o derechohabiente del que deja la herencia, que es el causante o autor y/o compositor.

HEREDERO: La persona que, por testamento, por ley o por la respectiva declaración de herederos, sustituye al autor y/o compositor original en los derechos de autor que Sayco administra.

TITULAR: Quien goza legítimamente de un derecho declarado o reconocido a su favor.

CESIONARIO: La persona a quien se transfiere el derecho de autor.

CESIÓN: Acto entre vivos por el cual una persona traspasa a otra bienes, derechos, acciones o créditos.

En nuestro caso, significa la transferencia de un derecho de autor o parte de él, como un derecho de propiedad.

DERECHOS CONEXOS: Son los concedidos a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, en relación con sus actividades referentes a la utilización pública de obras de autores, toda clase de representaciones artísticas o transmisión al público de acontecimientos, información y sonidos o imágenes.

Los titulares de los derechos conexos son, pues, los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores fonográficos (casas disqueras) y los organismos de radiodifusión.

ARTISTA INTÉRPRETE O EJECUTANTE: Persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra.

PRODUCTOR: Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción de la obra, por ejemplo, del fonograma, de la obra audiovisual o del programa de ordenador.

FONOGRAMA: Toda fijación exclusivamente sonora de los sonidos de una representación o ejecución o de otros sonidos. Las grabaciones gramofónicas y magnetofónicas se consideran copias de fonogramas.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



ORGANISMO DE RADIODIFUSIÓN: Empresa de radio o televisión que transmite programas al público.

ARTÍCULO 99- La normatividad no prevista en los presentes estatutos se regirá por la Decisión Andina No. 351 de 1993, las leyes 23/82 y 44/93 y los decretos reglamentarios.

CAPÍTULO XXII DISPOSICIÓN DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 100.- OPERACIÓN TRANCISIONAL: La operación transicional consistirá en el procedimiento a través del cual, por el término de seis (6) meses, se reclasificará, según las categorías de socios creadas en el artículo noveno de los estatutos reformados, la vinculación de los socios actuales de SAYCO.

Dentro de esta operación transicional y solo por el término durante el que ella opere, se trabajará con las categorías de socios contempladas en el artículo octavo de los estatutos reforma 2018, es decir, el artículo octavo en cuanto a la categorización de socios que rige en la actualidad en forma transitoria.

La clasificación o categorización reglada en el artículo octavo de los estatutos vigentes en el momento quedará derogada una vez la Comisión de Reclasificación haya terminado el proceso de reclasificación.

PARÁGRAFO: Se creará una Comisión de Reclasificación de conformidad a las nuevas categorías establecidas y bajo un reglamento que será expedido por el Consejo Directivo. Este órgano es de carácter temporal con un máximo de vigencia de seis (6) meses, el cual estará constituido por: Un miembro del Comité de Vigilancia, un miembro del Consejo Directivo, el Director Jurídico y dos profesionales externos.

La Comisión que se alude, atendiendo el criterio de respetar el antecedente histórico de los socios, ejecutará su encargo bajo criterios de objetividad, imparcialidad, igualdad, moralidad, celeridad, eficiencia y economía, consecuente con la salvaguarda financiera de la sociedad, con el fin de realizar una estricta depuración de las condiciones particulares de cada socio que permita su justa reclasificación.

La Comisión de Reclasificación estará en principio integrada por cinco (5) miembros, que será asistida y asesorada permanentemente por la administración, de los cuales los dos profesionales externos devengarán los honorarios establecidos por el Consejo Directivo, sin embargo la mencionada Comisión solo podrá operar con un mínimo de tres (3) miembros, en el caso de que no se logre la integración de los dos profesionales externos, en este sentido se entenderá que la administración contratará personas especializadas en el tema.

Esta Comisión hará cruce de información con la COMISIÓN DE DEPURACION GENERAL que hará el ejercicio de depuración total del listado de personas que hoy figuran como miembros de SAYCO en cualquier categoría.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco





*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*



Los miembros que resulten seleccionados por esta comisión adquirirán la distinción de ser socios de la Categoría A, A-plus, A-H, Categoría B o titular administrado.

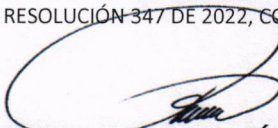
ARTÍCULO 101.- COMISIÓN DE DEPURACIÓN GENERAL: Con el mismo criterio de temporalidad de la COMISIÓN DE RECLASIFICACIÓN DE SOCIOS, se crea para efectos de hacer una reestructuración y depuración exhaustiva de carácter definitivo del catálogo de obras registradas en SAYCO y los beneficios otorgados, atendiendo el criterio de autenticidad y veracidad de los documentos aportados a la Sociedad (audio y letra) y así mismo hacer una depuración estricta del listado general de personas acreditadas hoy como socios, apuntando a que se excluyan personas que hoy ostentan la calidad de socios sin tener los méritos ni la idoneidad musical para ello, debido a que accedieron a SAYCO a través de procedimientos confusos o viciados por diferentes factores. LA COMISIÓN DE DEPURACION GENERAL será elegida por el Consejo Directivo y estará integrada por cinco (5) miembros, tres (3) de ellos socios de SAYCO elegidos de los delegados asistentes a la asamblea ordinaria, y los dos (2) restantes agentes externos institucionales ya sean de orden público o de naturaleza privada. Tres (3) de los miembros de la Comisión deberán tener solvencia en conocimientos musicales (leer y/o escribir música).

La COMISIÓN DE DEPURACIÓN GENERAL podrá contratar a través de la Administración uno (1) o dos (2) expertos en la materia, según estime necesario y así mismo aprovisionarse de instrumentos tecnológicos o de cualquier orden (software, memorias, estudios de grabación, etc.) que resulten necesarios e idóneos para la tarea de depuración y establecer el procedimiento que le permita comprobar las condiciones autorales del socio.

La COMISIÓN DE DEPURACIÓN GENERAL tendrá un máximo de seis (6) meses para entregar resultados. El listado de depuración que arroje el trabajo adelantado por la COMISIÓN DE DEPURACIÓN GENERAL se entenderá con plena autorización de la Asamblea General y se remitirá a la Administración para que le dé ágil y estricto cumplimiento.

Con el criterio de que las acciones de depuración tengan ingredientes de solidaridad social, entendiendo que personas que deban excluirse, pudieron ser víctimas y no victimarios y además tratándose de que al ser una acción de connotación colectiva, la Sociedad debe procurar que la depuración se desarrolle en total ambiente pacífico y de cordialidad, se dispone crear unos Bonos Compensatorios, cuyo valor será asignado por el Consejo Directivo, en sujeción a las directrices financieras que indique la Gerencia General.

TEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA, -SAYCO-, CON LAS MODIFICACIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS EFECTUADA DURANTE EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), REUNIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., (CONTROL DE LEGALIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN 347 DE 2022, CONFIRMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 77 DE 16 DE FEBRERO 2023 DE LA DNDA)


RAFAEL ENRIQUE MANJARRÉS MENDOZA
Presidente


RENATA FRANCESCHI CAMACHO
Secretaría General

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org

 @saycoautoresycompositores  @SaycoOficial  @Saycooficial  Sayco  Sayco



Entidad		Radicado Interno										
Dpto.		1	1	0	0	1	Municipio		6	1	0	8
Entidad		1		1		2		1		2		
Unidad Receptora		1		1		1		1		2		
Año		0		2		1		0		3		
Consecutivo		6		9		3		0		6		

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):
Haga un relato breve y concreto de los hechos ocurridos. **CONTESTANDO:** El día 19 de marzo de 2020 siendo las 13:45 horas salió el señor Juan del villar asistente administrativo de la sociedad de las instalaciones de la empresa de razón social Sayco sociedad de autores y compositores de Colombia quedando los guardas de seguridad de la empresa seguridad Bolívar de Nit 830072874-1, en el desarrollo de labores contradas, ya que por el tema de la pandemia se empezó a trabajar por teletrabajo, el día 25 de marzo de 2021 siendo las 17:00 horas quedo registrado en la minuta de vigilancia que hace faltan un televisor de marca Sony de 40 pulgadas serie KDL-40VV657D C01, no recibimos ninguna notificación de la empresa de vigilancia donde nos informara sobre la pérdida de el televisor, el día de hoy 13 de Abril de 2021 siendo las 10:44 horas, el coordinador operativo de la empresa de seguridad Bolívar me consulto sobre algunos elementos que al parecer no se encontraban en la oficina puntualmente un televisor, a lo que internamente realice las consultas con la dependencia encargada tanto de los servicios de mantenimiento como del registro de activos de la empresa con la finalidad de que estos elementos no hubiesen sido retirados con previa autorización de la dependencia encargada, una vez realizada la consulta se me confirmo que no existía ninguna novedad de retiro o movimiento de activos, por lo cual decidimos desplazarnos hasta nuestra sede de Teusaquillo con la finalidad de constatar la situación. Siendo las 15:30 horas nos encontramos en esta sede con el encargado de registro de activos de la sociedad el coordinador de informativa y el representante de la empresa de seguridad, de manera conjunta decidimos realizar una ronda de verificación con la finalidad de descartar que no existiera la pérdida de otros elementos, en dicha ronda evidenciamos la pérdida de varios elementos de valor los cuales relacionamos posteriormente, cabe anotar que en dicha ronda no encontramos señales de violencia en el acceso a espacios y también anotamos que todas las llaves de acceso, a estos espacios por temas de pandemia estaban dispuestas en la caseta de los guardas de seguridad en caso de que se llegase a requerir por el personal de la empresa para atender asuntos urgentes. posteriormente nos dirigimos a verificar el estado del DVR a nivel informático con la finalidad de observar las grabaciones de los días anteriores, en dicha revisión nuestro ingeniero Julián miranda evidencio que no se veía el disco duro en el sistema, por tanto, se procedió a realizar inspección física del DVR encontrando que el disco duro había sido retirado del DVR con las grabaciones contenidas en el.

CONTESTADO: indique a esta unidad de policía judicial que elementos le fueron hurtados **CONTESTANDO:** se relacionan a continuación

Localidad o Zona	TEUSAQUILLO	Barrio	MAGDALENA
Dirección	CARRERA 19 # 40-72		
Sitio específico	AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO SAYCO Y ASOCIACION DE AUTORES SAYCO NIT 860006810-7		
¿Uso de armas?	No	X	SI
De fuego	☐ Blanca	☐ Contundente	☐ No sabe ☐ Otra ☐ Cual
¿Uso de sustancias tóxicas?	No	X	SI

PREGUNTANDO: indique a esta unidad judicial el nombre y nit de la empresa **CONTESTANDO:** Sociedad de autores y compositores de Colombia Sayco nit 860006810-7 **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía judicial que personas tenían acceso a las instalaciones de la empresa **CONTESTO:** los guardas de seguridad de la empresa Bolívar y personal de servicios generales.

Activo	Nombre Activo	Valor Compra	Marca	Modelo	Serie	Tipo
07418	DISCO DURO EXTERNO	752.840,00	SEAGATE	5 TERAS	NA8E DPBE	EXTERNO
08218	TV KDL-40VV657D CO1	1.299.000,00	SONY		KDL-40VV657D CO1	
08219	TV KDL-40VV657D CO1	1.299.000,00	SONY		KDL-40VV657D CO1	
09005	BASE MICROFONO ESTANDAR	122.094,00	SHURE	XM18005	F-OK	
09018	MICROFONO	502.180,00	SHURED		SM57 F-OK	
09024	KIT DE MICROFONOS	2.359.770,00	SHURE		PGADRUM F-OK	
09017	PANTALLA	712.810,00	SAMSUNG		T24E310LT F-OK	
09019	MICROFONO	502.180,00	SHURED		SM57 F-OK	
09020	MICROFONO	502.180,00	SHURED		SM57 F-OK	
09021	MICROFONO	700.910,00	SHURED		PA 681 F-OK	
09022	MICROFONO	1.412.530,00	RODE		NTI-A F-OK	
09023	MICROFONO	4.601.611,00	SHURE		KSM44B F-OK	
09025	PARLANTE	1.095.990,00	PRE SONUS		ERIS 8 F-OK	
09026	PARLANTE	1.095.990,00	PRE SONUS		ERIS 8 F-OK	
09027	AUDIFONOS	398.650,00	SHURE		SRH 440 F-OK	
09028	AUDIFONOS	398.650,00	SHURE		SRH 440 F-OK	
09029	AUDIFONOS	398.650,00	SHURE		SRH 440 F-OK	
09030	AUDIFONOS	398.650,00	SHURE		SRH 440 F-OK	
09031	INTERFAZ DE GRABACION	3.375.673,00	PRE SONUS		192 F-OK	
09032	AMPLIFICADOR AUDIFONOS	1.309.000,00	PRE SONUS		HP 60 F-OK	
09033	TERMINAL DE CONEXION	555.730,00	SAMSUNG		SPATCH F-OK	
09034	CONSOLA	26.554.374,00	PRESONUS		STUDIO LIVE 16 F-OK	
09035	ECUALIZADOR	1.725.500,00	DBX		231 F-OK	
09036	ECUALIZADOR	1.725.500,00	DBX		231 F-OK	
09037	COMPRESOR	1.971.830,00	DBX		166 F-OK	
09038	COMPRESOR	1.971.830,00	DBX		166 F-OK	
09041	ACONDICIONADOR DE VOLTAJE	542.640,00	FORMAN		H-8LX F-OK	
09046	DIADEMA PLANTRONICS	280.258,00	PLANTRON	C-315M		DIADEMA
09044	MICROFONO	502.180,00	SHURED		SM57 F-OK	
09103	MOUSE	0,00	APPLE	A1657		CC272440BAJ2X0AD F-OK
09104	TECLADO	0,00	APPLE	579C-A1644		FOF726201CSU31 F-OK
09105	COMPUTADOR ALL IN ONE	9.313.296,00	APPLE	IMAC 27"		F-OK
09447	MICROFONO	0,00	WARM AUDIO	WA-87 BLAC		F-OK
09448	CONSOLA MUTU MIDE EXPRESS 128	2.910.999,00	MUTU	EXPRESS 128	M128109018	MIDE EXPRES
08217	BARRA DE SONIDO SONY	1.599.000,00	SONY			KDL-40VV657D CO1
002763	GUITARRA ACUSTICA	1.165.208,00				
002764	GUITARRA ACUSTICA	1.165.208,00				
002765	GUITARRA ACUSTICA	1.165.208,00				
002766	GUITARRA ACUSTICA	1.165.208,00				
002767	GUITARRA ACUSTICA	1.165.208,00				
002768	GUITARRA ACUSTICA	1.165.208,00				
09097	TECLADO ELECTRONICO	1.295.000,00	YAMAHA S	PSRE263		TECLADO
09098	TECLADO ELECTRONICO	1.295.000,00	YAMAHA S	PSR-E263	0	TECLADO
09099	TECLADO ELECTRONICO	1.295.000,00	YAMAHA S	NP32B		TECLADO

PREGUNTADO: indique a esta unidad de policía judicial si los elementos que le fueron hurtados se encuentran asegurados. **CONTESTO:** no señor **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía si en el lugar de los hechos hay cámaras de seguridad. **CONTESTO:** si señor en la parte interna y externa, cabe de notar que se hurtaron el disco duro de las cámaras. **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía judicial si este lugar cuenta con sistema de alarma **CONTESTO:** no señor no hay. **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía judicial cuánto tiempo lleva la empresa de seguridad privada. **CONTESTO:** la empresa de seguridad lleva 8 años **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía judicial cuánto tiempo llevan los guardas de seguridad actualmente **CONTESTANDO:** 10 meses una guarda y las otras 1 mes **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía judicial donde se encontraban las llaves de las oficinas **CONTESTANDO:** estas llaves reposan en caseta de vigilancia bajo responsabilidad de los guardas de seguridad **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía judicial si hubo alteración del lugar de los hechos **CONTESTANDO:** si por los guardas de seguridad y personal de mantenimiento. **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía judicial cuánto tiempo permaneció solo este lugar sin la presencia de los funcionarios de la sociedad **CONTESTANDO:** desde el día 19 de marzo de 2020 **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía judicial que otras personas ingresaron al lugar durante el tipo que no hubieron funciones en la sociedad **CONTESTANDO:** ingresaba los señores de servicios generales, de mantenimiento los compañeros de informática cuando se requería hacer un tipo de revisión y nadie más. **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía judicial que si las puertas fueron violentadas **CONTESTANDO:** no señor se encontraban en perfecto estado **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía judicial en cuanto estima la tasación de daños y perjuicios por los hechos ocurridos **CONTESTO:** en la suma de 83.767.000 mil pesos aproximadamente. **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía judicial si hay testigos del hecho. **CONTESTANDO:** no señor **PREGUNTADO:** indique a esta unidad de policía judicial si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar de la presente diligencia. **CONTESTADO:** si señor. Anexamos listado del personal que labora en esta sede de Teusaquillo, y fotocopia de la minuta de vigilancia del 25 de marzo con la novedad del televisor.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionando el número de noticia criminal

4. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante reproducir tabla cuantas veces sea necesario)

Primer nombre	JULIO	Segundo nombre	CESAR								
Primer apellido	ROJAS	Segundo apellido	BARRAGAN								
Documento de Identidad	C.C ☒ Otra ☐	No.	80.030.064								
Edad:	4	Años.	0								
Género:	M	X	F								
Fecha de nacimiento:	D	2	M	4	A	0	3	1	9	8	1
Lugar de nacimiento	País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA					
Profesión	INGENIERO INDUSTRIAL	Oficio	DIRECTOR DE PLANEACION								
Estado civil	UNION LIBRE	Nivel educativo	UNIVERSITARIO								
Dirección residencia	CALLE 72F# 113-21 INT 7 APT	Barrio	VILLAS DE	Teléfono:	3133480696						

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionando el número de noticia criminal.

504	GRANADA				
País: Colombia		Departamento: CUNDINAMARC		MUNICIPIO: BOGOTÁ	
Dirección notificación: CALLE 72F # 113-21 INT 7 APT 504		Barrio VILLAS DE GRANADA		Teléfono: 3133480696	
Correo Electrónico y redes sociales: JROJAS@SAWCO.ORG					
Relación con el indicado		NINGUNA			
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ 83.767.000 mil de pesos					
En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionando el número de noticia criminal.					

(Cuando sea más de un indicado reproducir tabla cuantas veces sea necesario).

En averiguación

SI

No

Primer Nombre

NO APLCA

Segundo Nombre

NO APLCA

Primer Apellido

NO APLCA

Segundo Apellido

NO APLCA

C.C

otra

No. NO APLCA de NO APLCA

Edad: ☐ años.

Género: ☐ M ☐ F ☐ X

Fecha de nacimiento: ☐ D ☐ M ☐ A

☐ X ☐ X ☐ X ☐ X ☐ X

Lugar de nacimiento

Pais

Departamento

Municipio

Profesión:

Oficio:

Nivel educativo:

Dirección residencia

Barrio:

Teléfono:

Entidad donde labora

Cargo

Dirección

Teléfono

Dirección notificación

Barrio

Teléfono

Correo Electrónico y redes sociales

Relación con el denunciante

Alias, seudónimo o apodo

Estado civil

Nombre del cónyuge o compañero permanente

Datos relacionados con padres y familiares

Nombres

Apellidos

Parentesco

Dirección

Teléfono

Características morfo cromáticas

NO APLCA

7. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo reproducir tabla cuantas veces sea necesario)

Primer nombre

NO APLCA

Segundo nombre

NO APLCA

Primer apellido

NO APLCA

Segundo apellido

NO APLCA

Entidad Financiera

Tipo de Cuenta

Número de cuenta

Sede de la cuenta

Tipo de bien

Identificación del bien

Dirección

NO APLCA

NO APLCA

NO APLCA

Firmas

Denunciante

80030067 8th

Autoridad receptora

030443
Sánchez

Lugar en donde se encuentra

Existen otros bienes involucrados

No

Si

Detallarlos en el relato de los hechos

Compañía

No. Póliza

No. Serie

Asegurado

☐ Si ☐ No

No. Motor

No. Chasis

Clase

NO APLCA

Servicio

NO APLCA

Color

NO APLCA

Marca

NO APLCA

Placa

NO APLCA

Modelo

NO APLCA

El vehículo fue hurtado

☐ Si

☒ No X

(Registre esta información, si el hecho involucra vehículos)

9. VEHÍCULOS

Relación con el indiciado
Correo Electrónico y redes sociales

Dirección notificación

Barrio

Teléfono

Dirección sitio de trabajo

Barrio

Teléfono

Dirección residencia

Barrio

Teléfono

Estado civil

NO APLCA

Nivel educativo

NO APLCA

Profesión

Oficio

Lugar de nacimiento

País

Departamento

Municipio

Edad: años

Género: ☐ M ☐ F

Fecha de nacimiento:

☐ D

☐ M

☐ A

Documento de Identidad C.C. ☐ Otra ☐ NO APLCA

No. NO APLCA

de NO APLCA

Dirección:

Conciliador o Centro de conciliación:

10. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

(Únicamente para querellas).

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia:

Apellido, Nombre, Empresa, Nombre, Empresa, Nueva Dirección	CELULAR	Ingreso	Email	dependencia	Grupo
SOTO HERNANDEZ DIANA MARGARITA	3102126236	10/06/2019	dianasto.mar@gmail.com	DIRECCION COMUNICACIONES	admon
BOHORQUEZ PIELITA	3504097569	20/02/2007	lidoibohorquez19@hotmail.com	DIRECCION FINANCIERA	admon
DEL VILLAR OÑATE	3017481558	12/02/2018	juan.devillar@hotmail.com	DIRECCION FINANCIERA	admon
OCHOA VANEGAS	31934952931	1/03/2002	moniki121@gmail.com	DIRECCION FINANCIERA	admon
PITALUA HOYOS	3195147360	1/09/2016	victoriapitalua35@gmail.com	DIRECCION FINANCIERA	admon
PULGA GARZON	3157632356	5/06/2014	florpulga12@gmail.com	DIRECCION FINANCIERA	admon
ROJAS BENITEZ	3214534305	7/05/2018	astrihrojas0217@hotmail.com	DIRECCION FINANCIERA	admon
ROJAS BARRAGAN	3133480696	16/10/2015	jrojasbarragan@gmail.com	DIRECCION GESTION HUMANA	admon
GOMEZ DURAN	3133480696	23/01/2018	ragomez12@hotmail.com	DIRECCION JURIDICA	admon
AREVALO TRIANA	3176483561	23/02/2007	ogati17@hotmail.com	DIRECCION OPERACIONES & TI	admon
DUARTE	3175692879	8/10/2015	kelvin_duarte@hotmail.com	DIRECCION OPERACIONES & TI	admon
MIRANDA HERNANDEZ	3132364660	7/12/2010	andymir10@hotmail.com	DIRECCION OPERACIONES & TI	admon
MONTENEGRO	3008091696	7/03/2013	jean.j.montenegro@hotmail.com	DIRECCION OPERACIONES & TI	admon
VALLES	3053466673	24/10/2016	juansebastiavallesvaller@gmail.com	DIRECCION OPERACIONES & TI	admon
SAFAR	3168100120	10/10/2018	patriciadiaz516@yahoo.es	DIRECCION OPERATIVA	admon
ACOSTA	3112903905	4/12/2012	samiacobe27@gmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
ARMERO	3124874039	24/10/2016	andres_21_34@hotmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
BAQUERO	3006595491	7/03/2011	caribae22@hotmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
CHAVEZ	3013145203	25/04/2016	daniel033192@gmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
CORREAL	3007884485	7/04/1998	jennycoreal@hotmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
FERNANDEZ	3002316443	10/06/2019	hectorfiro123@hotmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
GOMEZ	3102948807	24/04/2000	diana.gomez.amos@gmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
GONZALEZ	3159283615	18/04/2016	karen.gonzalez19@gmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
GONZALEZ	3144411914	10/06/2019	laura.0422@outlook.es	DIRECCION OPERATIVA	admon
HERRERA	3005251438	5/10/2015	inga.harold@gmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
LUNA	3125554757	8/10/2012	kmiloluna15@hotmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
MENA	3134268590	24/10/2016	andregold2010@hotmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
MENDOZA	3182198162	24/11/2015	matianaa82@gmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
PEREZ	3054623381	18/07/2005	digiova24@hotmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
QUINTERO	3045557143	3/06/2014	johanelmore25@hotmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
RINCON	3195082240	21/08/2018	Michel29incon@gmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
ROJAS	3143281519	5/04/2018	marcela82@gmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
SERVA	3209926728	27/08/2018	linam238@gmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
TALERO	3002311305	22/10/2018	camilaserua334@gmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
TOVAR	3144256887	12/06/2019	talero.1209@gmail.com	DIRECCION OPERATIVA	admon
CESPEDES	3166156664	16/11/2016	natajir@gmail.com	DIRECCION RECAUDOS	admon
LOPEZ	3003535205	1/02/2016	eugenespedes99@hotmail.com	DIRECCION RECAUDOS	admon
PEREA	3015030199	5/04/2018	milenys_1988@hotmail.com	DIRECCION RECAUDOS	admon
RODRIGUEZ	3133511000	27/10/2014	neriethyezenia442010@hotmail.com	DIRECCION RECAUDOS	admon
VEGA	3223884451-3125700417	15/06/1999	msonart24@hotmail.com	DIRECCION RECAUDOS	admon
VILLAMIL	3145858492	8/03/2018	aury_1975vega@hotmail.com	DIRECCION RECAUDOS	admon
BRITTO	3157987828	12/11/2013	kimaletra.kiez@hotmail.com	DIRECCION RECAUDOS	admon
ROMERO	3186514371	17/02/2020	brichar73@hotmail.com	DIRECCION SOCIETARIA	admon
MARRUGO	3176674998	1/08/2016	conradoalpiano@hotmail.com	DIRECCION SOCIETARIA	admon
AVENDANO	3005634632	21/10/2013	aromeronolinda09@gmail.com	DIRECCION SOCIETARIA	admon
JIMENEZ	3145415622	1/06/2016	cesarahumadaavendano@gmail.com	GERENCIA	admon
DE LA CRUZ	3008125183	1/04/2020	haine.jimenez@gmail.com	GERENCIA	admon
WILD	3207312135	16/12/2013	indra.delacruz@hotmail.com	SECRETARIA GENERAL	admon
		10/08/2020	wildlopez2008@hotmail.com	TESORERIA	admon

sigue
visitantes pesibo puesto sin novedad guarda Enith Lopez

05 Oct 17:00. Entrega de alpha para el centro de control

es to alpha 140 con 01 revolver
dal 38 con 12 munizioni Serie

1m8590 AA, 01 Chapuza, 01 radio

from con so base, of interna, of

ombilla, 02 minutos, 01 fermamento

29 tarjetas visitantes, On Negro Living

Da gel antibakteriell (on su base

Guarda Saliente Enith Lopez Silva

Pruto alfa 140 con los siguientes elementos:

② Radio con antenna - clip - batería ④ cargador

① Kernenergie ① Linienverkehr ① gel. Luftverkehr - bspw.

⑧ minutes ②9 fiches de visite ③ manoirs de

① ③ ④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧ ⑨ ⑩ ⑪ ⑫ ⑬ ⑭ ⑮ ⑯ ⑰ ⑱ ⑲ ⑳ ㉑ ㉒ ㉓ ㉔ ㉕ ㉖ ㉗ ㉘ ㉙ ㉚ ㉛ ㉜ ㉝ ㉞ ㉟ ㊱ ㊲ ㊳ ㊴ ㊵ ㊶ ㊷ ㊸ ㊹ ㊺ ㊻ ㊼ ㊽ ㊾ ㊿

38 Serie MB590A con chupza (12) muricio-

us con un menor de edad y 3 personas adultas

avanzados por la central como la quida la.

leante Edith Lopez con vehiculo en el parque-

idmo de placa DVV 120 guarda en este flaco

Y Teranda Fluvio Hoven

A la hora se refieren las cuatro unidades y el

revisão PDV 20 me dirijo a realizar o referido

manchando en la oficina que esta ubicada en

1- Segundo piso al lado de central no de enco-

contra e tentar que esteja pronta de lá

[illegible]

-reporto a la conferencia miembros pueblo realizado-

recomendaciones en materia de

Handwritten text: Handwritten text

FECHA DÍA MES AÑO	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
24/03/21	5:30	Recibo	Puesto alfa 140 a la guarda Leidy Accio con los siguientes ele- mentos, 01 revolver Cal 38 #1185 90AA, 01 chapuza, 12 municiones, 02 minutas, 01 radio marca Icom, 01 base de radio, 01 linterna, 01 termómetro digital, 01 sombrilla, 10 Juegos de llaves, 29 tarjetas de visitante, 01 gel antibacterial Con su base, recibo puesto todo sin novedad a la hora guarda en fianza Jenny Pacz
24/03/21	10:40		al buen servicio guarda metala cienez sin novedad supervisor Jhon Jera
24/03/21	16:45	ENTREGO	Puesto alfa 140 a la guarda lei- dy Accio con los siguientes ele- mentos, 01 revolver Cal 38 #118590 AA, 01 chapuza, 12 municiones, 02 minutas, 01 radio marca Icom, 01 base de radio, 01 linterna, 01 ter- mómetro digital, 01 sombrilla, 10 Juegos de llaves, 29 tarjetas de visitantes, 01 gel antibacterial con su base, entrego puesto todo sin no- vedad a la hora guarda saliente Jenny Pacz
24/03/21	16:15	Recibo	Puesto alfa 140 con los elem- entos, 01 revolver Cal 38 #118590 AA, 01 chapuza, 12 municiones, 02 minutas, 01 radio marca Icom, 01 base de radio, 01 linterna, 01 termómetro digital, 01 juego llaves, 29 tarjetas

FECHA DÍA MES AÑO	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
25/03/21	06:30	Entrego	Puesto alfa 140 con los elem- entos, 01 revolver Cal 38 #118590 AA, 01 chapuza, 12 municiones, 01 base de radio, 01 radio marca Icom, 01 linterna, 01 sombrilla, 01 termómetro digital, 01 gel con- base, 01 juego de llaves, 29 tarjetas de visitantes, 02 min- utas, 01 perro llamado angio- lo Cual todo sin novedad ningun a guarda saliente Leidy Accio
25/03/21	06:34	Recibo	Puesto alfa 140 con 01 revolver Cal 38 #118590 con 12 municiones 01 chapuza, 01 radio Icom serial 4313234 con su base, 01 linterna, 01 sombrilla, 01 gel antibacterial con su base, 01 termómetro digital, 01 juego llaves, 29 tarjetas

Ojo: Se habrán dado ingreso al mto Gubernativo el 26 de marzo - sin embargo el personal ingreso

el 25 de marzo sin notificar.

► Tampoco se notifica el tema de TV registrando en la minuta del 25 de marzo.

Spca - Fiscalía & Consulta Estado Demoras.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE
AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO Y
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA EN
REORGANIZACIÓN
CONTRATO No.0015-2021



Entre los suscritos a saber, de una parte, **CESAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.284.117 de Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de la **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA, “SAYCO”**, sociedad sin ánimo de lucro, reconocida por medio de la Personería Jurídica No. 001 de noviembre 17 de 1982 y Autorización de Funcionamiento No. 070 de 5 de junio de 1997, emanadas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, identificada con el NIT. No. **860.006.810-7**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **WILLIAM RESTREPO ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.465.086 de Cúcuta (norte de Santander), en calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 830.072.874-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato será la prestación remunerada de los servicios de seguridad privada que se relacionan adelante, con vigilantes debidamente entrenados, quienes estarán dotados con los uniformes reglamentados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con equipo de comunicación vía radio para comunicación directa con la Central de Operaciones de **EL CONTRATANTE**. El servicio se prestará en las instalaciones del cliente, ubicadas en la **Calle 95 No. 11-31** y la **Carrera 19 No. 40-72 de la ciudad de Bogotá, D.C.**, con **DOS (2) SERVICIOS 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**.

PARÁGRAFO. AUTONOMÍA: **EL CONTRATISTA** asume plena autonomía técnica y directiva para la prestación del servicio contratado, sin embargo, solamente cuando obre mutuo acuerdo con **EL CONTRATANTE** podrá sustituir, rotar y designar libremente al personal de vigilancia asignado. Podrá **EL CONTRATANTE**, previa solicitud escrita al **CONTRATISTA**, pedir el cambio de vigilantes por fallas en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** cancelará por el servicio prestado **AL CONTRATISTA** la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$ 421.230.288)**, incluido el

www.sayco.org

Sociedad de Autores y Compositores de Colombia

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE
AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO Y
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA EN
REORGANIZACIÓN
CONTRATO No.0015-2021



Valor al Impuesto Agregado I.V.A. del 19 %, y costos indirectos como administración, imprevistos y seguros por el servicio de vigilancia contratado. Suma de dinero que será cancelada por periodos mensuales vencidos, en cuantía de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$17.551.262) M/cte.** cada uno y/o por fracciones de mes, valores que se cancelarán contra la respectiva factura electrónica acompañada de los documentos de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando **EL CONTRATANTE** requiera un servicio adicional de vigilancia, lo solicitará por escrito al **CONTRATISTA**, quien se obliga a atender esta solicitud de inmediato cobrando, para el efecto, el costo que será previamente acordado entre las partes contratantes, teniendo en cuenta el valor unitario del respectivo servicio dando cumplimiento al Decreto 4950 expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTE DE TARIFAS: Las partes contratantes estipulan que la tarifa unitaria determinada para los servicios de vigilancia señalados será reajustada el 1 de enero de cada año de manera automática, en la misma proporción en que se incremente el Índice de Precios al consumidor IPC según lo certifique el DANE.

PARÁGRAFO TERCERO. MEDIO DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará al **CONTRATISTA** mediante transferencia electrónica al número de cuenta y banco registrado por **EL CONTRATISTA**, y de ninguna manera se realizará transferencia a terceros ni aun autorizados por el **CONTRATISTA**.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración inicial del presente contrato será por el término de **Dos (2) Años**, contados a partir del **16 de febrero de 2021** y hasta el **15 de febrero de 2023**.

PARÁGRAFO. CANCELACIÓN ANTICIPADA: No obstante, lo anterior, el contrato puede terminarse antes del vencimiento del término pactado por acuerdo mutuo entre las partes o por incumplimiento de cualquier de los participantes. **El contrato no se renovará automáticamente después de la fecha pactada en la cláusula anterior.**

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento el **CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Dar estricto cumplimiento a la propuesta de prestación del servicio objeto del presente contrato. **b)** Destinar bajo su responsabilidad laboral los vigilantes que se contratan. **c)** Prestar con eficiencia y responsabilidad el servicio contratado en el área o lugar y bienes que expresamente se señale, suministrando todos los recursos humanos, técnicos y logísticos. **d)** Dotar a los vigilantes de uniformes y

www.sayco.org

Sociedad de Autores y Compositores de Colombia

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE
AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO Y
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA EN
REORGANIZACIÓN
CONTRATO No.0015-2021



de los elementos autorizados que ellos requieran para la buena prestación del servicio. **e)** Mantener y conservar en buen estado de funcionamiento los elementos de seguridad que para tal efecto se le suministren. **f)** Atender con prontitud y eficacia las sugerencias que para el mejoramiento de la seguridad presente **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** acepta que las labores de vigilancia aludidas deberán ser prestadas con personas competentes, eficientes, cuidadosamente seleccionadas, conforme con las mejores prácticas y experiencias vigentes y siguiendo las instrucciones que expresamente estipulen las partes contratantes. **g)** Mantener vigente, durante la duración del presente contrato y sus prórrogas, la afiliación a una entidad Administradora de Riesgos Laborales, legalmente constituida, que ampare el suministro y pago a los empleados, afiliados y/o beneficiarios de las prestaciones asistenciales y económicas a que haya lugar como consecuencia directa de un accidente de trabajo, de una enfermedad profesional o de la muerte proveniente de cualquiera de estas dos circunstancias. La afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales corresponderá a la actividad que desarrollará el personal asignado. **h)** Afiliar a su personal de vigilancia a una entidad Promotora de Salud, a una Caja de Compensación Familiar y a un Fondo de Pensiones, efectuando los pagos oportunamente; **i)** Todas las demás que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener vigentes durante la ejecución del contrato las siguientes pólizas: **1) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Expedida por una compañía de seguros debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera, dicha póliza deberá cumplir con las especificaciones y exigencias contenidas en el Decreto 356 de 1994.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja claramente establecido y pactado, que en cualquier caso la responsabilidad máxima del **CONTRATISTA** se limita a los valores asegurados establecidos en la póliza contratada por los mismos, bajo las condiciones de la respectiva aseguradora y atendiendo que la novedad de hurto que se presente aun cuando el reclamante allá tomado las acciones básicas de seguridad en puertas cerraduras, cerramientos, controles, inventarios, cajas fuertes para elementos de alto valor y las que el sentido común permitan asumir para evitar actos delictivos. Para cualquiera de los anteriores casos se debe demostrar mediante investigación realizada por **EL CONTRATISTA**, y sustentada al **CONTRATANTE** si hubo o no responsabilidad del personal de vigilancia asignado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Se facilite al **CONTRATISTA** la realización de la investigación que permita concluir la responsabilidad del siniestro. **2)** Que el **CONTRATANTE** presente la denuncia penal correspondiente ante la autoridad competente en averiguación del respectivo responsable. **3)** Que el **CONTRATANTE** presente al **CONTRATISTA** dentro de los **tres (3) días** calendario siguientes a la ocurrencia del siniestro, las facturas que evidencien la preexistencia de los bienes reclamados. El resultado de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE
AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO Y
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA EN
REORGANIZACIÓN
CONTRATO No.0015-2021



la investigación será presentado por el **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al reporte del siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso **EL CONTRATISTA** responderá por hurtos, ni en general por ninguna sustracción con o sin violencia en los siguientes casos: por pérdidas que se relacionen con joyas, piedras preciosas, dinero en efectivo, divisas, títulos valores, dinero plástico, tarjetas de crédito, obras de arte, computadores portátiles, información que contengan los mismos, licencias de software, celulares, pasaportes, ni por objetos dejados en los vehículos, oficinas y en general por elementos que son difíciles de detectar, ya que estos deben estar bajo estricta responsabilidad y control de sus propietarios. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, no será responsable en ningún caso cuando se produzcan allanamientos por las autoridades competentes y por lo tanto no se responderá por elementos, ni valores de ninguna especie que desaparezcan en la actividad judicial. La responsabilidad del **CONTRATISTA** queda excluida por los siniestros que se presenten en las siguientes condiciones: **1)** Por atraco **2)** Por hurtos de vehículos estacionados alrededor del lugar en el cual se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada **3)** Por hurtos presentados por negligencia del usuario al no tomar las respectivas medidas de seguridad sugeridas por el **CONTRATISTA**, tanto en sus pertenencias como con sus vehículos **4)** Cuando el **CONTRATANTE** se encuentre en mora, sin justa causa, mayor a treinta (30) días, contados a partir de la radicación de la respectiva factura por el servicio prestado y por el valor pactado, es decir por el incumplimiento en el pago mensual de la cuota pactada por el servicio de vigilancia. **5)** Por incumplimiento del **CONTRATANTE** en cualquiera de las obligaciones a las que se compromete en el presente contrato

QUINTA. OBLIGACIONES CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** se obliga a: **a)** Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para que el personal de vigilancia pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad, bienestar y dignidad (Servicio de baño, lugar de guarda-ropa y sitio para el consumo de alimentos). **b)** Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los sistemas de seguridad física de sus instalaciones, para lo cual **EL CONTRATANTE** instruirá a los vigilantes sobre su ubicación, informará sobre las áreas restringidas y a las cuales no tendrá acceso sino el personal autorizado. **c)** Pagar oportunamente y dentro de los términos pactados el valor del contrato. **d)** Realizar e implementar las sugerencias y adecuaciones técnicas y logísticas que en materia de seguridad le efectúe por escrito el **CONTRATISTA**.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** no será considerado en ningún caso como empleado del **CONTRATANTE** para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigente. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones

www.sayco.org

Sociedad de Autores y Compositores de Colombia

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE
AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO Y
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA EN
REORGANIZACIÓN
CONTRATO No.0015-2021



legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, en relación con el personal que empleé. **EL CONTRATISTA** conviene por tanto en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL CONTRATANTE**, en relación con la ejecución del objeto del presente contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **EL CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **EL CONTRATISTA** la reintegrará al **CONTRATANTE** en igual término.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de Planeación, Calidad y GH o quien éste delegue.

OCTAVA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en virtud de las calidades personales del **CONTRATISTA**, por lo cual no podrá ceder el cumplimiento del presente contrato ni total ni parcialmente salvo autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

NOVENA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** será responsable por el incumplimiento del objeto y obligaciones pactadas del presente contrato, al igual que por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores al **CONTRATANTE** en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrada, que imposibilite la ejecución del objeto contractual.
- II. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato.
- III. Por solicitud expresa del **CONTRATANTE** con una antelación de **treinta (30) días**.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o la de sus empleados hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal,

www.sayco.org

Sociedad de Autores y Compositores de Colombia

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE
AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO Y
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA EN
REORGANIZACIÓN
CONTRATO No.0015-2021



subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la respectiva certificación de afiliación y pago al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de los últimos seis (6) meses a la firma de este contrato y con cada factura electrónica que radique mensualmente, firmado por su representante legal o su revisor fiscal.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTO: Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los impuestos, así como el cumplimiento de las demás obligaciones tributarias formales que de la ejecución del presente contrato se puedan derivar.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: EL CONTRATANTE en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato facultará a la parte cumplida a exigir a la parte incumplida el pago de la suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, por concepto de pago anticipado de perjuicios. Este pago no exime de la responsabilidad contractual y pago de indemnización por perjuicios restantes, derivados del incumplimiento de las obligaciones acordadas.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Todas y cada una de las partes intervinientes, así como las personas naturales o jurídicas que intervengan, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, toda la información técnico comercial, suministradas en la ejecución del presente contrato, incluyendo de manera enunciativa y no taxativa, las fórmulas, procedimientos, técnicas, Know-How y demás informaciones en general a que puedan tener acceso cualquiera de las partes aquí involucradas o sus dependientes.

PARÁGRAFO: La cláusula de confidencialidad del presente contrato, se regirá por la reglamentación sobre informaciones Confidenciales y Secretos Empresariales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que creó un Régimen Común Sobre Propiedad Industrial para los cinco países del pacto Andino (Hoy Comunidad Andina de Naciones – CAN). El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** que responderá frente a terceros y frente al **CONTRATANTE** por los daños y perjuicios que pudieran generarse.

www.sayco.org

Sociedad de Autores y Compositores de Colombia

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE
AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO Y
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA EN
REORGANIZACIÓN
CONTRATO No.0015-2021



DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se pacta entre las partes que todos los actos judiciales y extrajudiciales que se deriven del perfeccionamiento, ejecución y terminación del presente contrato, se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO: Las obligaciones contenidas en el presente contrato, son claras, expresas, exigibles y por ende prestan mérito ejecutivo. Las partes renuncian de forma expresa y dentro de los límites que permite la ley, a ser constituidos en mora y a cualquier otro tipo de requerimiento, judicial o extrajudicial de las obligaciones aquí contenidas.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dieciséis (16) de febrero de 2021.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

**CESAR AUGUSTO AHUMADA
AVENDAÑO**
79.284.117 de Bogotá D.C.
Representante legal
SOCIEDAD DE AUTORES Y
COMPOSITORES DE COLOMBIA
“SAYCO”

WILLIAM RESTREPO ESPINOSA
C.C. No. 13465086 de Cúcuta
Representante Legal
SEGURIDAD BOLIVAR LTDA. EN
REORGANIZACIÓN
NIT. 830.072.874-1





SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA

FACTURA DE COMPRA

Dirección:
Teléfono:

No. 160025330

860006810-7

Datos del Proveedor

Señores: Compañía De Seguridad Y Vigilan Privad Bolivar Ltda.
NIT: 830072874-1
Dirección: Cl 62 21 20 San Luis
Ciudad: BOGOTA D.C.
Teléfono: 7032433

Fecha de Expedición: 2022.10.31
Fecha de Vencimiento: 2022.10.31
Orden de Compra: 1883
Doc. Proveedor: FV 16969
Cuenta x Pagar: 23353001

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Valor Total
28303505	Aseo Y Vigilancia	1.00	8,186,398.00	8,186,398.00
28303505	Aseo Y Vigilancia	1.00	909,600.00	909,600.00
28303599	Gastos Iva Servicios	1.00	172,824.00	172,824.00
28303505	Aseo Y Vigilancia	1.00	8,136,398.00	8,136,398.00
28303505	Aseo Y Vigilancia	1.00	909,600.00	909,600.00
28303599	Gastos Iva Servicios	1.00	172,824.00	172,824.00

Observaciones:
POR CONCEPTO DE SERVICIO DE VIGILANCIA CL 95 Y CL40 DURANTE EL
MES DE OCTUBRE 2022 SEGUN CONTRATO 0015-2021

Total Bruto	18,487,644.00
- Descuento N.1	0.00
Subtotal	18,487,644.00
+ I.V.A. ()	0.00
- Rete.Fuente	36,384.00
- Rete.Cree ()	0.00
- Retención I.V.A.	0.00
- Retención I.C.A.	25,104.00
Total Neto	18,426,156.00

Son: DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100

Revisado Por:

Elaborado Por: kpuentes



SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA

FACTURA DE COMPRA

Dirección:
Teléfono:

No. 160025738

860006810-7

Datos del Proveedor

Señores: Compañía De Seguridad Y Vigilan Privad Bolivar Ltda.

Fecha de Expedición : 2022.12.22

NIT: 830072874-1

Fecha de Vencimiento : 2022.12.22

Dirección: CI 62 21 20 San Luis

Orden de Compra: 1883

Ciudad: BOGOTA D.C.

Doc. Proveedor: FV 17073

Teléfono : 7032433

Cuenta x Pagar: 23353001

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Valor Total
28303505	Aseo Y Vigilancia	1.00	8,186,398.00	8,186,398.00
28303505	Aseo Y Vigilancia	1.00	909,600.00	909,600.00
28303599	Gastos Iva Servicios	1.00	172,824.00	172,824.00
28303505	Aseo Y Vigilancia	1.00	8,186,398.00	8,186,398.00
28303505	Aseo Y Vigilancia	1.00	909,600.00	909,600.00
28303599	Gastos Iva Servicios	1.00	172,824.00	172,824.00

Observaciones:
POR CONCEPTO DE VIGILANCIA CLL 95 Y CLL 40 DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 SEGUN CONTRATO# 015-2021

Total Bruto	18,537,644.00
- Descuento N.1	0.00
Subtotal	18,537,644.00
+ I.V.A. ()	0.00
- Rete.Fuente	36,384.00
- Rete.Cree ()	0.00
- Retención I.V.A.	0.00
- Retención I.C.A.	25,104.00
Total Neto	18,476,156.00

Son: DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100

Revisado Por:

Elaborado Por: jvanegas



SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA

FACTURA DE COMPRA

Dirección:
Teléfono:

No. 160025739

860006810-7

Datos del Proveedor

Señores: Compañía De Seguridad Y Vigilan Privad Bolivar Ltda.

Fecha de Expedición : 2022.12.22

NIT: 830072874-1

Fecha de Vencimiento : 2022.12.22

Dirección: CI 62 21 20 San Luis

Orden de Compra: 1883

Ciudad: BOGOTA D.C.

Doc. Proveedor: FV 17119

Teléfono : 7032433

Cuenta x Pagar: 23353001

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Valor Total
28303505	Aseo Y Vigilancia	1.00	8,186,398.00	8,186,398.00
28303505	Aseo Y Vigilancia	1.00	909,600.00	909,600.00
28303599	Gastos Iva Servicios	1.00	172,824.00	172,824.00
28303505	Aseo Y Vigilancia	1.00	8,186,398.00	8,186,398.00
28303505	Aseo Y Vigilancia	1.00	909,600.00	909,600.00
28303599	Gastos Iva Servicios	1.00	172,824.00	172,824.00

Observaciones:
POR CONCEPTO DE VIGILANCIA CLL 95 Y CLL 40 DURANTE EL MES DE
NOVIEMBRE DE 2022 SEGUN CONTRATO# 015-2021

Total Bruto	18,537,644.00
- Descuento N.1	0.00
Subtotal	18,537,644.00
+ I.V.A. ()	0.00
- Rete.Fuente	36,384.00
- Rete.Cree ()	0.00
- Retención I.V.A.	0.00
- Retención I.C.A.	25,104.00
Total Neto	18,476,156.00

Son: DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100

Revisado Por:

Elaborado Por: jvanegas

Fecha Efectiva	Valor Transacción	Número Identificación Destino	Tipo Identificación Destino	Número Producto Destino	Nombre Beneficiario	Estado
2022/12/26	\$42,380,780.00	8300728741	03	24066268763	COMPAÑIA DE SEGURIDAD	Exitoso

Informe Detallado de Compras

SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA

jueves, 5 de enero de 2023

Documento	Dcto_Provee	Fecha pago	Proveedor	Nombre_Proveedor	Base	AIU	IVA	Retencion 2%	Retenc_ICA 13,80%	Descuento Acordado	Neto
160024561	FV 16891	2022/12/26	830072874-1	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILAN PRIVAD BOLIVA	16.372.796,00	1.819.200,00	345.648,00	36.384,00	25.104,00	10.000.000,00	8.476.156,00
160025199	FV 17007	2022/12/26	830072874-1	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILAN PRIVAD BOLIVA	16.372.796,00	1.819.200,00	345.648,00	36.384,00	25.104,00	10.000.000,00	8.476.156,00
160025330	FV 16969	2022/12/26	830072874-1	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILAN PRIVAD BOLIVA	16.372.796,00	1.819.200,00	345.648,00	36.384,00	25.104,00	10.000.000,00	8.476.156,00
160025738	FV 17073	2022/12/26	830072874-1	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILAN PRIVAD BOLIVA	16.372.796,00	1.819.200,00	345.648,00	36.384,00	25.104,00	10.000.000,00	8.476.156,00
160025739	FV 17119	2022/12/26	830072874-1	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILAN PRIVAD BOLIVA	16.372.796,00	1.819.200,00	345.648,00	36.384,00	25.104,00	10.000.000,00	8.476.156,00
					81.863.980,00	9.096.000,00	1.728.240,00	181.920,00	125.520,00	50.000.000,00	42.380.780,00



CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN Y LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO.

Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia

El presente contrato de transacción (el “Contrato”) se suscribe entre:

- (i) **LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN**, sociedad identificada con NIT No. 830.072.874-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **WILLIAM RESTREPO ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.465.086 de Cúcuta (en adelante “LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD”) y
- (ii) **LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES-SAYCO**, sociedad de gestión colectiva de derecho de autor, identificada con Nit. 860.006.810-7, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **CESAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.284.117 de Bogotá, (en adelante “SAYCO”). Todos conjuntamente las “Partes” y cada uno individualmente como una “Parte”.

ANTECEDENTES

- (i) Que, entre las partes el 16 de febrero de 2021, se suscribió un contrato de prestación de servicios No. 0015-2021, el cual tiene como objeto:

“prestación remunerada de los servicios de seguridad privada que se relacionan adelante, con vigilantes debidamente entrenados, quienes estarán dotados con los uniformes reglamentados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con equipo de comunicación vía radio para comunicación directa con la Central de Operaciones de El CONTRATANTE. El servicio se prestará en las instalaciones del cliente, ubicadas en la Calle 95 No. 11-31 y la Carrera 19 No. 40-72 de la ciudad de Bogotá, D.C., con DOS (2) SERVICIOS 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.”
- (ii) Que, el 16 de febrero de 2021, se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 0015-2021.
- (iii) Que, en el primer semestre del 2021, SAYCO sufrió un hurto de en su sede Calle 40 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos elementos de acuerdo con el inventario levantado, ascendieron a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$94.793.994) M/CTE.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org



- (iv) Que, LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD tuvo conocimiento de lo sucedido, motivo por el cual entre LAS PARTES se realizaron diferentes mesas de trabajo con el fin de resolver de manera concertada la forma en la cual LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD asumiría parte de la indemnización del daño causado por terceros indeterminados.
- (v) Que, a la fecha SAYCO ha retenido los pagos de las facturas Electronicas No. FV16891, FV17007 y FV16969, por los servicios prestados por los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022 respectivamente, cada una por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.467.464,86) M/CTE.
- (vi) Que, de las reuniones de negociación, se acordó que LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD reconocería a SAYCO la suma total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE., cuya forma de pago se expondrá en la sección segunda de este documento.
- (vii) Que en razón de lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Contrato, haciéndose recíprocas concesiones, buscando precaver litigios eventuales y evitar todas y cualquier reclamación, litigio, pleito, acción, proceso, amigable composición, mecanismo alternativo de solución de conflictos, investigación, arbitramento, denuncia, queja o similar relacionado directa o indirectamente con las Diferencias y así lograr una transacción total y completa de cualquier reclamo y disputa que haya surgido o pudiera surgir entre ellos. Por lo cual, han resuelto llegar al acuerdo plasmado en el Contrato y se declaran mediante la suscripción del presente Contrato a paz y salvo general en relación con las Diferencias, sin que la suscripción de este Contrato pueda interpretarse como aceptación por cualquiera de las Partes de algún tipo de responsabilidad.

**CLÁUSULAS
SECCIÓN 1
OBJETO**

Sin que ninguna de las Partes acepte culpa, responsabilidad u omisión alguna, en aras de evitar cualquier litigio, diferencia, conflicto o similar con relación a las Diferencias, las Partes deciden suscribir el presente Contrato.

- 1.1. Las Partes acuerdan transar, en los términos del artículo 2469 del Código Civil colombiano, las diferencias planteadas en los antecedentes, haciéndose concesiones recíprocas, buscando precaver litigios, diferencias, conflictos actuales o eventuales y evitar toda y cualquiera diferencia anterior a la firma de

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

**Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044**

**Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org**



CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE COMPAÑÍA
DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR
LTDA EN REORGANIZACIÓN Y LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE
COLOMBIA – SAYCO.

Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia

este Contrato y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con las Diferencias, y así lograr una transacción total y completa de cualquier reclamo y/o disputa que haya surgido o pudiera surgir entre ellos.

Las Partes se declaran mediante la suscripción de este Contrato a paz y salvo en relación con las diferencias pasadas, actuales, futuras, conocidas y/o desconocidas relacionadas con las Diferencias, sin que la suscripción de este pueda interpretarse como aceptación de responsabilidad, culpa u omisión de algún tipo por cualquiera de las Partes.

SECCIÓN 2

OBLIGACIONES, CONCESIONES, DECLARACIONES Y GARANTÍAS MUTUAS

2.1 Obligaciones, concesiones, declaraciones y garantías de LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD.

- a. Realizar a SAYCO el pago por la suma de a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE.**, por concepto del valor de los elementos hurtados a SAYCO, los cuales se encontraban en la Sede SAYCO de la Calle 40 de la ciudad de Bogotá, D.C., valor que será cancelado de la siguiente manera:
 1. La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.**, que será deducida por SAYCO del valor de las facturas Electrónicas No. FV16891, FV17007 y FV16969, emitidas por LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA por los servicios prestados durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2022 respectivamente, a razón de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.** por cada una.
 2. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.**, la cual será deducida de la factura electrónica que LA COMPAÑÍA DE SEGUROS radicará a SAYCO por los servicios prestados por el mes de NOVIEMBRE de 2022.
 3. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.**, la cual será deducida de la factura electrónica que LA COMPAÑÍA DE SEGUROS radicará a SAYCO por los servicios prestados por el mes de DICIEMBRE de 2022.
- b. Declara y acuerda que, a través del presente Contrato, se dan por desistidas o terminadas las diferencias actuales entre LA COMPAÑÍA DE SEGUROS y SAYCO.
- c. Cumplir cada una de las obligaciones de este Contrato que estén a su cargo.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org





CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE COMPAÑÍA
DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR
LTDA EN REORGANIZACIÓN Y LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE
COLOMBIA – SAYCO.

*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*

2.2. Obligaciones, concesiones, declaraciones y garantías de SAYCO.

- a. Aceptar el pago por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000 M/CTE.**, por concepto del valor parcial de los elementos hurtados, los cuales se encontraban en la Sede SAYCO de la Calle 40 de la ciudad de Bogotá, D.C., en la forma pactada en el numeral 2.1. del presente contrato.
- b. Realizar el pago de los valores excedes sobre las facturas Electronicas No. **FV16891, FV17007 y FV16969**, por los servicios prestados por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE respectivamente, luego de efectuar las deducciones dispuestas en el numeral 1) del literal a) del numeral 2.1. de la presente sección. Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.
- c. Declarar a paz y salvo a LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD y desistir de cualquier acción legal en contra de LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD o cualquiera de sus pasadas, actuales y/o futuras sociedades, directores, administradores, empleados, clientes y/o representantes en relación con las Diferencias, siempre y cuando LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD cumpla con todas sus obligaciones aceptadas y reconocidas en este Contrato.
- d. Declara y acuerda que, a través del presente Contrato, se dan por desistidas o terminadas las Diferencias actuales entre LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD y SAYCO relacionadas con el presente Contrato.
- e. Cumplir cada una de las obligaciones de este Contrato que estén a su cargo.

SECCIÓN 3 BUENA FE Y COSA JUZGADA

Este Contrato ha sido celebrado por las Partes de buena fe, en forma totalmente voluntaria y regula de manera íntegra, definitiva y con carácter de cosa juzgada material en última instancia, los derechos y obligaciones de cada una de ellas en relación con las Diferencias, y expresan su voluntad de que las renunciadas aquí contenidas tengan plena validez ante cualquier jurisdicción que sean alegadas o defendidas. Las Partes acuerdan que este Contrato surte todos los efectos del contrato de transacción, consagrado en el título 39 del libro 4 del Código Civil al igual que las obligaciones derivadas de él.

SECCIÓN 4 PAZ Y SALVO

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org





**CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE COMPAÑÍA
DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR
LTDA EN REORGANIZACIÓN Y LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE
COLOMBIA – SAYCO.**

*Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia*

Las Partes expresamente reconocen que este Contrato pone fin a cualquier disputa, reclamo o litigio entre ellas respecto de las Diferencias sin que se entienda como reconocimiento de responsabilidad por ninguna de ellas. Las Partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo y por cualquier concepto derivado de las Diferencias siempre y cuando se cumplan los acuerdos aquí adquiridos y, en consecuencia, se declaran mutua e incondicionalmente satisfechas con el cumplimiento de las obligaciones de la otra Parte.

SECCIÓN 5 INTEGRIDAD

Las Partes manifiestan que este Contrato constituye el acuerdo integral entre ellas, y que por lo tanto sustituye cualquier otro tipo de acuerdo escrito o verbal que pudieren haber celebrado las Partes con anterioridad a este Contrato y que verse sobre la misma materia.

SECCIÓN 6 LEY APLICABLE

El Contrato se registrará por las leyes de la República de Colombia, independientemente de cualquier conflicto de leyes o jurisdicción. Debido a lo anterior, cualquier conflicto que surja entre las partes debido al presente Contrato será resuelto por la jurisdicción ordinaria.

SECCIÓN 7 DISPOSICIONES VARIAS

7.1 Nulidad Parcial: Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del Contrato no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones de este. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen en buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la cláusula o disposición que hubiere sido afectada en su validez o aplicación.

7.2 No Desistimiento: Salvo que en el Contrato se disponga expresamente lo contrario, las Partes convienen en que el dejar de ejercer, o la demora en el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio de una de las Partes no se interpretará como un desistimiento ni como un consentimiento a la modificación de los términos del Contrato.

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

**Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044**

**Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org**





CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN Y LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO.

Sociedad de Autores y Compositores de Colombia

7.3 Modificaciones: Todas las modificaciones, adiciones, y aclaraciones que se hagan al Contrato sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén debidamente firmadas por representantes debidamente autorizadas de las Partes.

7.4 Títulos. Los títulos de cada una de las secciones y párrafos del Contrato son para efectos de referencia únicamente y no se utilizarán para interpretar ninguna de las estipulaciones del Contrato.

7.6 Avisos y Notificaciones: Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el Contrato, deberá ser hecha por escrito, entregada personalmente o mediante un servicio de correo o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones:

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA. EN REORGANIZACIÓN

Dirección: CALLE 62 No. 21 - 20

Bogotá, D.C., Colombia

E-mail: JURIDICA@SEGURIDADBOLIVAR.COM

SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO

Dirección: Calle 95 No. 11 – 31

Bogotá, D.C., Colombia

E-mail: juridica@sayco.org, contratacion@sayco.org y irojas@sayco.org

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día quince (15) de noviembre de 2022.

Por SAYCO

Por LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD

CÉSAR A. AHUMADA AVENDAÑO
Gerente General

WILLIAM RESTREPO ESPINOSA
Representante Legal

Porque la canción que escuchas, cantas o bailas tiene un compositor

Calle 95 No. 11-31 Bogotá - Colombia
PBX: 601 5140044

Línea Nacional: 018000912021
www.sayco.org



RE: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolívar

Julio Cesar Rojas <jrojas@sayco.org>

Lun 28/11/2022 9:51

Para: Comercial Seguridad Bolívar <comercial@seguridadbolivar.com>; Gerencia Seguridad Bolívar <gerencia@seguridadbolivar.com>

CC: Cesar Augusto Ahumada Avendaño <cahumada@sayco.org>; Ricardo Gomez <rgomez@sayco.org>; Yeyder Gustavo Sanchez Gomez <ysanchez@sayco.org>; Felipe Andres Bueno Marquez <contratacion@sayco.org>

Respetados, **por cuarta vez**, me permito reiterar la solicitud de atención de su parte sobre el asunto del correo que piso y cuyo hilo inicia desde el día 15 de noviembre de esta anualidad.

Feliz día

**JULIO CÉSAR ROJAS BARRAGÁN**

Director Planeación, Calidad y GH

Teléfono 601-5140044 Móvil 3133480696

Web www.sayco.org Correo jrojas@sayco.org

Calle 95 No 11-31 Bogotá; Colombia



De: Julio Cesar Rojas**Enviado el:** lunes, 21 de noviembre de 2022 3:35 p. m.**Para:** Comercial Seguridad Bolívar <comercial@seguridadbolivar.com>**Asunto:** RV: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolívar

Hola garce, remito copia de los correos enviados al Sr. Restrepo, en los cuales hemos ya por dos semanas requerido la firma en el contrato de transacción con la finalidad normalizar el pago de las facturas pendientes.

Te agradezco me ayudes con el contacto con el gerente de ustedes, ya que nos preocupa la demora, sin feedback, de parte de ustedes, no sabemos si es que se presentó algún inconveniente con el documento o si surgió algún inconveniente que les imposibilite la realización de la firma.

Gracias

**JULIO CÉSAR ROJAS BARRAGÁN**

Director Planeación, Calidad y GH

Teléfono 601-5140044 Móvil 3133480696

Web www.sayco.org Correo jrojas@sayco.org

Calle 95 No 11-31 Bogotá; Colombia



De: Julio Cesar Rojas

Enviado el: lunes, 21 de noviembre de 2022 3:30 p. m.

Para: Gerencia Seguridad Bolívar <gerencia@seguridadbolivar.com>; operaciones@seguridadbolivar.com

CC: Cesar Augusto Ahumada Avendaño <cahumada@sayco.org>; Ricardo Gomez <rgomez@sayco.org>;

Yeyder Gustavo Sanchez Gomez <ysanchez@sayco.org>; Felipe Andres Bueno Marquez

<contratacion@sayco.org>

Asunto: RE: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolivar

Buena tarde, quiero reiterar que nos encontramos atentos al envío del contrato de transacción con la respectiva firma, o a sus observaciones sobre el documento en caso de que consideren necesario discutir algún aspecto.

Gracias



JULIO CÉSAR ROJAS BARRAGÁN

Director Planeación, Calidad y GH

Teléfono 601-5140044 Móvil 3133480696

Web www.sayco.org Correo jrojas@sayco.org

Calle 95 No 11-31 Bogotá, Colombia



De: Julio Cesar Rojas

Enviado el: miércoles, 16 de noviembre de 2022 4:47 p. m.

Para: 'Gerencia Seguridad Bolívar' <gerencia@seguridadbolivar.com>;

'operaciones@seguridadbolivar.com' <operaciones@seguridadbolivar.com>

CC: Cesar Augusto Ahumada Avendaño <cahumada@sayco.org>; Ricardo Gomez <rgomez@sayco.org>;

Yeyder Gustavo Sanchez Gomez <ysanchez@sayco.org>; Felipe Andres Bueno Marquez

<contratacion@sayco.org>

Asunto: RE: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolivar

Buena tarde, esperamos todo se encuentre bien para ustedes

Estamos atentos a la remisión del documento, a fin de dar cierre efectivo a la situación.



JULIO CÉSAR ROJAS BARRAGÁN

Director Planeación, Calidad y GH

Teléfono 601-5140044 Móvil 3133480696

Web www.sayco.org Correo jrojas@sayco.org

Calle 95 No 11-31 Bogotá; Colombia



De: Julio Cesar Rojas

Enviado el: martes, 15 de noviembre de 2022 12:27 p. m.

Para: Gerencia Seguridad Bolívar <gerencia@seguridadbolivar.com>; operaciones@seguridadbolivar.com

CC: Cesar Augusto Ahumada Avendaño <cahumada@sayco.org>; Ricardo Gomez <rgomez@sayco.org>;

Yeyder Gustavo Sanchez Gomez <ysanchez@sayco.org>; Felipe Andres Bueno Marquez

<contratacion@sayco.org>

Asunto: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolivar

Importancia: Alta

Respetado

Sr. William Restrepo

Gerente General Seguridad Bolivar

Estimado Sr. Restrepo

Con relación al acuerdo comercial pactado con nuestra Gerencia, y con la finalidad de formalizar el mismo, adjunto a este correo el contrato de transacción que plasma lo estipulado y que constituye el registro de la decisión adoptada con relación a la situación presentada en el punto de la CI 40.

Agradecemos la revisión y firma del documento con la finalidad de normalizar la relación comercial y sanear las cuentas a la fecha pendientes.

Cordialmente,



JULIO CÉSAR ROJAS BARRAGÁN

Director Planeación, Calidad y GH

Teléfono 601-5140044 Móvil 3133480696

Web www.sayco.org Correo jrojas@sayco.org

Calle 95 No 11-31 Bogotá; Colombia



RV: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolivar

Astrith Yelitza Rojas <arojas@sayco.org>

Jue 09/02/2023 14:49

Para:Cesar Augusto Ahumada Avendaño <cahumada@sayco.org>

CC:Ricardo Gomez <rgomez@sayco.org>;Julio Cesar Rojas <jrojas@sayco.org>

Buenas tardes

Apreciados

Remito trazabilidad del correo donde se evidencia autorización de descuento por parte del proveedor.

Cordialmente,



Astrith Yelitza Rojas Benitez

Directora Financiera

Calle 95 # 11-31 Bogota-Colombia

Tel. (571) 5140044

arojas@sayco.org

www.sayco.org

De: Julio Cesar Rojas <jrojas@sayco.org>

Enviado el: lunes, 26 de diciembre de 2022 8:44 a. m.

Para: Astrith Yelitza Rojas <arojas@sayco.org>

Asunto: RV: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolivar

ptc



JULIO CÉSAR ROJAS BARRAGÁN

Director Planeación, Calidad y GH

Teléfono 601-5140044 **Móvil** 3133480696

Web www.sayco.org **Correo** jrojas@sayco.org

Calle 95 No 11-31 Bogotá; Colombia



De: Gerencia Seguridad Bolívar <gerencia@seguridadbolivar.com>

Enviado el: lunes, 26 de diciembre de 2022 8:37 a. m.

Para: Julio Cesar Rojas <jrojas@sayco.org>

CC: Vivian Torres <juridica@seguridadbolivar.com>; Comercial Seguridad Bolívar

<comercial@seguridadbolivar.com>; Cesar Augusto Ahumada Avendaño <cahumada@sayco.org>; Ricardo

Gomez <rgomez@sayco.org>; Yeyder Gustavo Sanchez Gomez <ysanchez@sayco.org>; Felipe Andres

Bueno Marquez <contratacion@sayco.org>

Asunto: Re: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolivar

Cordial saludo , la voluntad y el cumplimiento de la palabra otorgada esta en firme y le estare enviando el acuerdo firmado el día próximo jueves 29 de diciembre , de igual manera le solicito se hagan las cancelaciones de los saldos de lo adeudado una vez se cruce estos descuentos, y asi poder quedar al dia de obligaciones entre las partes hasta el día 31 de diciembre de 2022 fecha hasta la que se ha facturado al día de hoy , mil gracias , buen dia.

El mié, 21 dic 2022 a las 13:05, Julio Cesar Rojas (<jrojas@sayco.org>) escribió:

Estimados, buena tarde

Nuevamente me encuentro haciendo seguimiento al asunto del correo, de igual manera solicitándoles que se nos informe sobre la voluntad, o no, de la firma de la transacción, la cual nació del acuerdo al cual llegaron las gerencias de las dos empresas y a que a la fecha no nos es claro el motivo por el cual no se ha suscrito por parte de Seguridad Bolivar, de igual forma si es de su voluntad el cumplimiento del acuerdo al cual se llegó, hoy por hoy no es necesario que el Gerente de seguridad Bolivar haga presencia física para la suscripción, el mundo y la pandemia nos han dejado numerosas herramientas para el cumplimiento de este tipo de actividades.

Agradezco respuesta a esta comunicación y que en la misma se manifieste si va o no a existir voluntad de cumplimiento de la palabra otorgada.

Cordialmente,



JULIO CÉSAR ROJAS BARRAGÁN

Director Planeación, Calidad y GH

Teléfono 601-5140044 Móvil 3133480696

Web www.sayco.org Correo jrojas@sayco.org

Calle 95 No 11-31 Bogotá; Colombia



De: Gerencia Seguridad Bolívar <gerencia@seguridadbolivar.com>

Enviado el: lunes, 28 de noviembre de 2022 4:06 p. m.

Para: Julio Cesar Rojas <jrojas@sayco.org>; Vivian Torres <juridica@seguridadbolivar.com>

CC: Comercial Seguridad Bolívar <comercial@seguridadbolivar.com>; Cesar Augusto Ahumada Avendaño <cahumada@sayco.org>; Ricardo Gomez <rgomez@sayco.org>; Yeyder Gustavo Sanchez Gomez <ysanchez@sayco.org>; Felipe Andres Bueno Marquez <contratacion@sayco.org>

Asunto: Re: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolivar

Dr cesar cordial saludo, es un compromiso , la verdad estoy viajando Llego el día lunes próximo y procedo a eso inmediatamente , por favor me excusa por la demora ,gracias

El lun, 28 nov 2022 a las 9:51, Julio Cesar Rojas (<jrojas@sayco.org>) escribió:

Respetados, **por cuarta vez**, me permito reiterar la solicitud de atención de su parte sobre el asunto del correo que piso y cuyo hilo inicia desde e día 15 de noviembre de esta anualidad.

Feliz día

**JULIO CÉSAR ROJAS BARRAGÁN**

Director Planeación, Calidad y GH

Teléfono 601-5140044 **Móvil** 3133480696

Web www.sayco.org **Correo** jrojas@sayco.org

Calle 95 No 11-31 Bogotá; Colombia



De: Julio Cesar Rojas

Enviado el: lunes, 21 de noviembre de 2022 3:35 p. m.

Para: Comercial Seguridad Bolívar <comercial@seguridadbolivar.com>

Asunto: RV: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolivar

Hola garce, remito copia de los correos enviados al Sr. Restrepo, en los cuales hemos ya por dos semanas requerido la firma en el contrato de transacción con la finalidad normalizar el pago de las facturas pendientes.

Te agradezco me ayudes con el contacto con el gerente de ustedes, ya que nos preocupa la demora, sin feedback, de parte de ustedes, no sabemos si es que se presentó algún inconveniente con el documento o si surgió algún inconveniente que les imposibilite la realización de la firma.

Gracias

**JULIO CÉSAR ROJAS BARRAGÁN**

Director Planeación, Calidad y GH

Teléfono 601-5140044 **Móvil** 3133480696

Web www.sayco.org **Correo** jrojas@sayco.org

Calle 95 No 11-31 Bogotá; Colombia



De: Julio Cesar Rojas

Enviado el: lunes, 21 de noviembre de 2022 3:30 p. m.

Para: Gerencia Seguridad Bolívar <gerencia@seguridadbolivar.com>;
operaciones@seguridadbolivar.com

CC: Cesar Augusto Ahumada Avendaño <cahumada@sayco.org>; Ricardo Gomez <rgomez@sayco.org>; Yeyder Gustavo Sanchez Gomez <ysanchez@sayco.org>; Felipe Andres Bueno Marquez <contratacion@sayco.org>

Asunto: RE: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolivar

Buena tarde, quiero reiterar que nos encontramos atentos al envío del contrato de transacción con la respectiva firma, o a sus observaciones sobre el documento en caso de que consideren necesario discutir algún aspecto.

Gracias

**JULIO CÉSAR ROJAS BARRAGÁN**

Director Planeación, Calidad y GH

Teléfono 601-5140044 **Móvil** 3133480696

Web www.sayco.org **Correo** jrojas@sayco.org

Calle 95 No 11-31 Bogotá; Colombia



De: Julio Cesar Rojas

Enviado el: miércoles, 16 de noviembre de 2022 4:47 p. m.

Para: 'Gerencia Seguridad Bolívar' <gerencia@seguridadbolivar.com>;
'operaciones@seguridadbolivar.com' <operaciones@seguridadbolivar.com>

CC: Cesar Augusto Ahumada Avendaño <cahumada@sayco.org>; Ricardo Gomez <rgomez@sayco.org>; Yeyder Gustavo Sanchez Gomez <ysanchez@sayco.org>; Felipe Andres Bueno Marquez <contratacion@sayco.org>

Asunto: RE: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolivar

Buena tarde, esperamos todo se encuentre bien para ustedes

Estamos atentos a la remisión del documento, a fin de dar cierre efectivo a la situación.

**JULIO CÉSAR ROJAS BARRAGÁN**

Director Planeación, Calidad y GH

Teléfono 601-5140044 **Móvil** 3133480696

Web www.sayco.org **Correo** jrojas@sayco.org

Calle 95 No 11-31 Bogotá; Colombia



De: Julio Cesar Rojas

Enviado el: martes, 15 de noviembre de 2022 12:27 p. m.

Para: Gerencia Seguridad Bolívar <gerencia@seguridadbolivar.com>;
operaciones@seguridadbolivar.com

CC: Cesar Augusto Ahumada Avendaño <cahumada@sayco.org>; Ricardo Gomez <rgomez@sayco.org>; Yeyder Gustavo Sanchez Gomez <ysanchez@sayco.org>; Felipe Andres Bueno

Marquez <contratacion@sayco.org>

Asunto: Solicitud Firma contrato Transacción, SAYCO-Seguridad Bolívar

Importancia: Alta

Respetado

Sr. William Restrepo

Gerente General Seguridad Bolívar

Estimado Sr. Restrepo

Con relación al acuerdo comercial pactado con nuestra Gerencia, y con la finalidad de formalizar el mismo, adjunto a este correo el contrato de transacción que plasma lo estipulado y que constituye el registro de la decisión adoptada con relación a la situación presentada en el punto de la CI 40.

Agradecemos la revisión y firma del documento con la finalidad de normalizar la relación comercial y sanear las cuentas a la fecha pendientes.

Cordialmente,



JULIO CÉSAR ROJAS BARRAGÁN

Director Planeación, Calidad y GH

Teléfono 601-5140044 **Móvil** 3133480696

Web www.sayco.org **Correo** jrojas@sayco.org

Calle 95 No 11-31 Bogotá; Colombia



--

Coronel ® William Restrepo Espinosa
Gerente General y Representante Legal
Seguridad Bolívar Ltda.

Tel - 7032433

Calle 62 nro. 21-20

www.seguridadbolivar.com

--

Coronel ® William Restrepo Espinosa
Gerente General y Representante Legal
Seguridad Bolívar Ltda.

Tel - 7032433

Calle 62 nro. 21-20

www.seguridadbolivar.com

RV: 830072874;COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN;FV17223;01;COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN;

Facturas Electronicas SAYCO <facturaselectronicas@sayco.org>

Vie 30/06/2023 11:08

Para:Yeyder Gustavo Sanchez Gomez <ysanchez@sayco.org>

 1 archivos adjuntos (13 KB)

z08300728740112200017223.zip;

De: Facturas Electronicas SAYCO

Enviado el: martes, 21 de febrero de 2023 3:56 p. m.

Para: contabilidad@seguridadbolivar.com

Asunto: RV: 830072874;COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN;FV17223;01;COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN;

Importancia: Alta

Buenas tardes

En la recepción de la factura electrónica **FV17223** al abrir el archivo **ZIP**. hay un error el **PDF** por tal razón nuestra plataforma autorizada, no recibe la factura para dar trámite a la misma, por lo anterior agradecemos enviar nuevamente la factura.

Nota: Favor adjuntar parafiscales fechado febrero 2023

De: ATEB Facturación <ateb.facturacion@ateb.com.co>

Enviado el: martes, 21 de febrero de 2023 1:56 p. m.

Para: Facturas Electronicas SAYCO <facturaselectronicas@sayco.org>

Asunto: 830072874;COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN;FV17223;01;COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN;

Este correo electrónico únicamente es usado como medio informativo por lo que le pedimos por favor no responder a este mensaje

Fecha: 2023-02-21 13:56:03

Estimado cliente:

Para ir a descargar los documentos :

- Empresa: COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN
- Tipo Documento: Factura Electrónica
- Número: FV 17223
- Fecha: 2023-02-21 10:41:58